

24

2

Sala R

Gab.

Est.

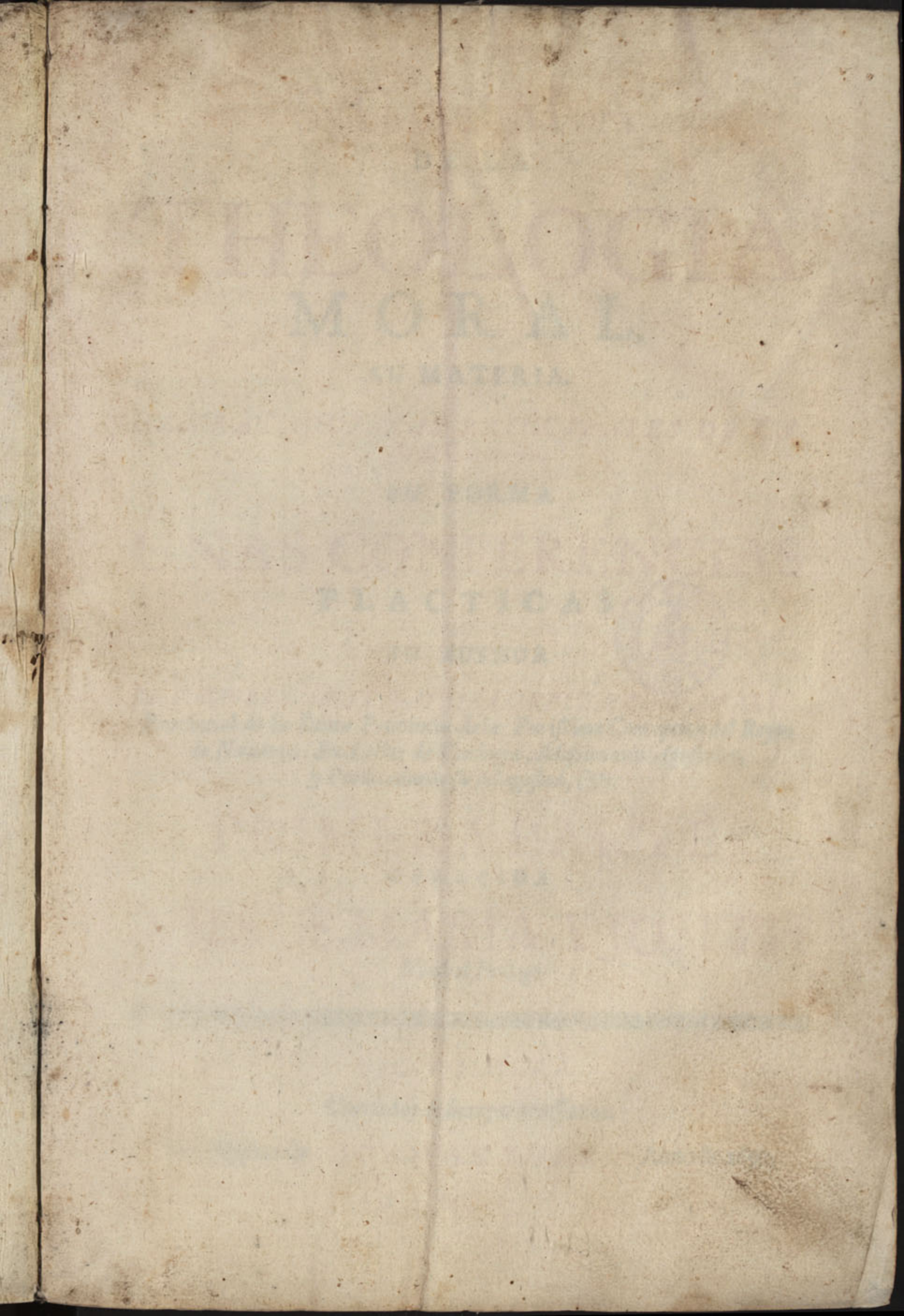
Tab. 22

N.º 5

R  
22  
5









SUMMA  
DE LA  
THEOLOGIA  
MORAL,  
SU MATERIA.

LOS TRATADOS MAS PRINCIPALES DE CA-  
*fos de Conciencia.*

SU FORMA

UNAS CONFERENCIAS  
PLACTICAS

SU AUTHOR



EL REVEREND. P. FR. JATME CORELLA DE NAVARRO,  
*Provincial de la Santa Provincia de la Purissima Concepcion del Reyno  
de Navarra. Ex-Lector de Theologia, Missionario Apostolico,  
y Predicador de su Magestad, &c.*

PRIMERA PARTE  
OFRECIDA  
A JESUS, MARIA, Y JOSEPH  
*Vease el Prologo*

---

EM COIMBRA:

*Com todas as licençãs necessarias.*

Na Officina de JOAM ANTUNES Anno de 1697.

SUMMA

DE LA

THEOLOGIA

MORAL

SU MATERIA.

LOS TRATADOS MAS PRINCIPALES DE CA-

usas de la conciencia.

SU FORMA

UNAS CONFERENCIAS

PRACTICAS



SU AUTOR

EL REVEREND. P. FR. JUAN CORRELLA DE NANKARRO

Provincial de la Santa Provincia de la Purissima Concepcion del Reino

de Navarra. Ex-Doctor de Theologia, Missionario Apostolico,

y Predicador de la Magistad, &c.

PRIMERA PARTE

OTR ECIDA

A JESUS MARIA Y JOSEPH

Nuestro Prologo

EM COIMBRA

Com todas as licenças necessarias.

Na Officina de JOAM ANTUNES Anno de 1627



A  
JESUS MARIA  
Y  
JOSEPH



*AVIENDO de salir a luz este Compendio, no es mucho, que vaya en busca de la Luz. Sale a luz desde la prenta, para entrar se en la esfera de sus rayos; la dicha estubo, en que buscando, una luz sola, encuentre tres: tres Rayos de la Luz Divina, ò por mejor dezir, tres en uno, que teniendo su Cielo en IESVS, passando directo en MARIA, llega en reflexos a IOSEPH. O Trinidad Altissima en la tierra, bien que Humana. A la luz de vuestros ojos, mas que a la del Mundo, presento los tres Tratados desta Sùma; seguro de que siendo Trino el Aspecto, seran las influencias mas benignas. Pequeña es la ofrenda, por ser tarea de mis sudores; però aspira a ser grande, sirviendo en vuestras Aras. Sirvan sus hojas de blanco a vuestra dignacion, donde pueda subscriuirse el agrado. Sea la estampa de sus caracteres imagen de mi veneracion, donde puedan leerse sus affectos. Harto siento, que pues el coraçon diò los moldes, en que se formassen, no diese tambien la tinta de su sangre con que se imprimiessen; però reconozca el humo de la Imprenta, el fuego que le diò el ser en devocion cordialissima, con que os amo, y al impulso de sus llamas suba por Sacrificio aceptable a vuestros ojos. Suplid con ellos la cortedad en el obsequio; y pues conoceis el motivo, que me obliga, obligaos de vòs mismos para el amparo. Dad, Señores, y poderossimos Patronos mios, la ultima mano a la obra, con la correccion de sus erratas, hasta que merezca vuestra aprobacion. Logre su Author el fin de sus disuelos, en el aprovechamiento de las Almas; y logremos nõs la felicidad de estarmos siempre postrados al Trono de vuestra grandeza, confesandonos por Esclavos de inmensos beneficios.*

*Vuestros cordialissimos devotos, y obligados Esclavos, que veneran vuestra Soberana grandeza.*

*Ioan Antunes, & Sebastian Rodriguez.*

APROVACION DEL MVY R. P. FR. FRANCISCO DE ESPAÑA, Lector Iubilado, y Guardian del muy Religioso Convento de N. P. S. Francisco, de la Observancia de Pamplona.

**P**OR mandado del Real, y Supremo Consejo de Navarra, he visto un Libro intitulado: *Conferencias Morales*, compuesto por el Reverendissimo Padre Fray Jayme de Corella, Predicador Apostolico, de la Sagrada Religion de Capuchinos. Bien claramente manifiesta su Author en sus escritos, el mucho zelo, q̄ tiene del bien de las Almas, y el grande servicio que haze a Dios; en sacarlos a luz; pues como dixo San Geronimo: *Super Ezechiel, Nullum Omnipotenti Deo tale est sacrificium, quale est zelus animarum*; y en tan santo fin con q̄ escribe, se acredita, en sentir de San Bernardo, de verdadero Sabio: *Quo fine* [pregunta el Santo] *Serm. 36. super Cant. quæque nosce oporteat?* Y responde: *Vt non ad inanem gloriam, curiositatem, aut aliquid simile, sed tantum ad tuam, & aliorum ædificationem*; Solo escribe, y trabaja este Autor, para edificacion, y provecho de las Almas.

Y en este libro dà el medio mas util, y necesario, dando reglas, y principios generales, para q̄ los q̄ estudian la Theologia Moral, con facilidad la aprendan, y con fundamento la sepan; y enseñando; y poniendo en plactica con muy claro estylo el methodo, que han de guardar los Señores Curas en las Conferencias Morales, a que estan obligados en este Obispado de Pamplona, por la Concordia que hizieron con el Illustrissimo Señor Don Fr. Pedro Roche, y confirmò la Santidad de Clemente X. No hallo en el cosa, que contradiga a la Catholica Fè, y buenas costumbres; antes toda su doctrina es muy segura, y digna de que salga a luz; para que los Ministros del Sacramento de la Penitencia procedan con todo acierto en materia, que tanto importa para el bien de las Almas. Assi lo siento: salvo, &c. En San Francisco de Pamplona, a 21. de Enero 1687.

*Fray Francisco de España Lector Iubilado.*

Imprimatur  
Doct. Alcaraz, V. C.

Imprimatur  
Pons. Reg. Fisc. Adv.

APROBACION DEL MVY R. P. FR. MIGUEL DE SANTO DOMINGO, CALIFICADOR ex munere del Santo Officio, y Ex-Provincial de los Capuchinos de Navarra, y Cantabria, y Electo Visitador de las Provincias de Sicilia.

**P**OR comission de nuestro R. P. Provincial de la Provincia de Capuchinos de Navarra, y Cantabria, he visto un libro intitulado: *Conferencias Morales*, cuyo Autor es el Padre Fray Jayme de Corella, Religioso de la misma Provincia, Lector de Theologia, y Missionario Apostolico. Y puedo dezir del, lo que de otro libro dixo Salviano en la Epistola ad Eustachium: *Legi librum, quem transmisisti, stylo brevem, lectione expeditum, instructione perfectum*; pues en breves hojas instruye perfectamente, y dilucida cõ claridad, razones, y autoridades, lo mas principal de la Theologia Moral, que es lo que Hugo Cardenal deseava en los Escritores, para q̄ se les debiesse entera aprobaciõ. *Lectio duobus modis fastidium in genere solet, & affligere spiritum, qualitate videlicet, si obscurior est, & quantitate, si prolixior extiterit*; y esta obra es clara, como si fuera mas dilatada; profunda, como si fuesse mas laconica, que la mayor felicidad, y logro del Author, como dize Lyræ: *Artifices laudantur ex operibus manuum suarum, quando sunt Artificiose facta*. Y estos, en sentir de Hugo Cardenal, tienen en sus obras sus mayores elogios: *Ipsi Artifices in suis operibus laudabuntur, & nunc, & in futurum*; a quienes imita el Author, pues con tanto erudicion, en volumen tan corto, desentraña, y explica tantas questiones Morales, q̄ me veo obligado a dezir con Tertuliano: *Exiguus in loculis patrimonium grande profertur*; y a confessar, que es grande Maestro del Arte, segun aquello de Seneca: *Magistris Artificis est totum clausisse in exiguo*; siendo todo muy conforme a nuestra Sâta Fè Catholica, concluyo con Seneca: *Qui censuram aliorum aufert, non meretur*, sino que salga a luz, mediante la Prensa. Assi lo siento. En este Convento de Capuchinos de Renteria, año 1686.

*Frey Miguel de Santo Domingo.*

**S**UELE la excusa voluntaria ser acusacion forçosa; y la excusa forçosa, nunca fue acusacion voluntaria. Preciso es, que el, que es tardo en cumplir lo que ofreciò, excuse su tardança, porque no quede culpada la dilacion. He tardado Lector amigo en darte a las manos con mas brevedad esta obra, porque no he tenido a las manos tiempo desocupado para correr la pluma, pues desde el año passado, que salio a luz la Practica del Confessionario, solo dos meses me han prometido treguas las dependencias del Pulpito, y aun estos dos meses me han ocurrido bastantes cosas, que me han divertido a otras inexcusables ocupaciones. Confieso, que el afecto, y general aceptacion, con que fue recibida la obra primera, debiera alentarme a adelantar la segunda, y que fuera muy reprehensible desatencion, no corresponder a los deseos, con que se ha solicitado esta; y por huir de notas de desatento, te doy ya impresso este primer tomo de las *Morales Conferencias*; [ que he antepuesto a la segunda parte del Dialogo por suplicas precisas, ) y quanto antes pueda, te dare la segunda, y tercera parte de Conferencias, con los tratados de los Sacramientos, y Censuras.

Perfuadome son las Conferencias medio poderoso para saber con facilidad, pues en sus concursos se aprende lo que se ignora de boca de quien lo dize; como escriviò San Geronimo *Epist. ad Pymach: Quod nescivi, didici*. Y aun el mismo, que ratiocina, y habla, aprende de si mismo, como dixo Sã Clemente Alexandrino *Lib. 1. Stromat. Docens aliquis plus discit: Et dicens, sepe una audet cum ijs, qui ipsum audiunt*. Y para que todos tengan precisa ocasion de estudiar, serà bien que no se señale quien ha de llevar la Conferencia, sino que juntos ya todos, se saque por suerte, para que desse modo vayan todos prevenidos: yo lo quedarè para servirte; como tu lo estès para disimular los descuidos, que acaso hallaràs en este libro, por averse trabajado con poco reposo, y entre muchas dependencias; y mas principalmente, por aver salido en la corta turquesa, y pobres moldes de mi ingenio.

Vale.

P A R T E Q U I N T A

**I N D I C E**  
 DE LOS TRATADOS, QUESTIONES, CAPITULOS, CONFERENCIAS, PAR-  
 rafos, y lo demás que se contienen en todo este libro.

Anteloquio Universal de toda la obra.	Pag. 1
<b>P A R T E P R I M E R A.</b>	
<i>Del Anteloquio.</i>	
Argumento, y razon de la obra.	ibid.
Bula de Concordia entre el Obispo de Pamplona, y el Clero, &c.	ibid.
Quest. 1. <i>Vtrum</i> los Abbades, Rectores, Curas, y Vicarios, esten obligados a juntarse a las Conferencias cada quinze dias.	3
Quest. 2. Si los Señores Obispos de Pamplona pueden mandar baxo excomunion mayor a los Curas, que assistan a las Conferencias.	5
Quest. 3. Si en algun caso pueden los Señores Obispos de Pamplona reexaminar algun Cura.	6
Quest. 4. Si el Cura mas antiguo, y los demas estan obligados baxo pecado mortal a delatar al Señor Obispo el Cura ignorante.	ibid.
Quest. 5. Si el Señor Obispo puede hazer causa a los Sacerdotes por delitos, passados tres años.	7
Concordia Espiritual.	ibid.
<b>P A R T E S E G U N D A.</b>	
<i>Del Anteloquio.</i>	
Prefacion politica a los Curas, y Sacerdotes.	9
§. 1.	ibid.
§. 2. De los daños de la ignorancia.	11
Prefacion Espiritual a los Curas, y Sacerdotes.	12
§. 1. Son vanos todos los hombres em que no ay substancia.	ibid.
§. 2. Del medio con que se ha de conseguir la sabedoria.	15
<b>P A R T E T E R C E R A.</b>	
<i>Del Anteloquio.</i>	
Súmulas de la Theologia.	16.
Cap. 1. Que cosa sea instrumento de saber.	17.
Cap. 2. De la Definicion.	ibid.
Cap. 3. Del modo, que por la definicion se infieren, y faben las cosas Morales.	18.
Cap. 4. De la Division.	19.
Cap. 5. Del modo de saber con la division, y inferir de ella las cosas Morales.	20.
Cap. 6. De la Argumentacion.	21.
Cap. 7. De la importancia de la Argumentacion, y de su fin.	22.
Cap. 8. Del modo que se ha de observar en las disputas, y argumentos.	24.
Summulas Espirituales.	25
El principio de la sabedoria es el temor de Dios.	ibid.
<b>P A R T E Q U A R T A</b>	
<i>Del Anteloquio.</i>	
Questiones proemiales de la Theologia Moral.	26.
Quest. 1. Que cosa sea Theologia Moral, y si es necessaria su noticia.	27.
Quest. 2. Qual sea el objeto de la Theologia Moral.	28.
Quest. 3. <i>Vtrum</i> la Theologia Moral sea Ciencia.	29.
Quest. 4. Si la Theologia Moral es una Qualidad, ò Habito.	30.
Quest. 5. Si la Theologia Moral es una Ciencia en especie con la Escolastica.	32.
Quest. 6. Si la Theologia Moral se subalterna a la Escolastica, y a la Philosophia Moral.	34.
Quest. 7. Si la Theologia Moral es Facultad practica, ò especulativa.	ibid.
Proemio Espiritual. Todo lo que se halla escrito, es para nuestra enseñanza.	ibid.
<b>P A R T E Q U I N T A</b>	
<i>Del Anteloquio.</i>	
Division Cathgorica, y Predicamental de todas las materias Morales.	37.
§. 1. Que cosa sea predicamiento, ó Categoria.	ibid.
§. 2. Division general del predicamiento Moral.	ibid.
§. 3. De Voluntario, y Libre.	ibid.
§. 4. De la Ley existimada, ò de Conciencia, y sus especies.	38
§. 5. De la Ley verdadera, y sus especies.	ibid.
§. 6. De la Ley Natural, que se contiene en el Decalogo.	ibid.
§. 7. Definiciones del primer Mandamiento.	39.
§. 8. Definiciones del segundo Mandamiento.	40
	De que.

De que modo se quita la obligacion del voto.	ibid.
§. 9. Definiciones del tercer Mandamiento.	41.
§. 10. Definiciones del quarto Mandamiento.	ibid.
§. 11. Definiciones del quinto Mandamiento.	ibid.
§. 12. Definiciones del sexto Mandamiento.	ibid.
§. 13. Definiciones del septimo Mandamiento.	42.
§. 14. Definiciones del octavo Mandamiento.	ibid.
§. 15. De la ley Positiva Divina.	43.
§. 16. Definiciones de los Sacramientos.	ibid.
§. 17. De la Ley Humana Ecclesiastica.	45.
§. 18. Definiciones de las Censuras.	46.
§. 19. Definiciones de los Pecados.	47.
§. 20. Definiciones de las Virtudes.	48.
Indice Alphabetico de todas las Definiciones contenidas en toda la Cathegoria precedente.	50.
Cathegoria Espiritual.	53.

**TRATADO PRIMERO.**

*De Conciencia.*

Confer. 1. Que cosa sea Conciencia, y como se divida.	55.
§. 1. De la Conciencia Recta, y Erronea.	56.
Casos plasticos de la Conciencia Erronea.	57.
Conf. 2. §. 1. De la conciencia Probable.	58.
§. 2. De la conciencia dudosa.	61.
Casos de la Conciencia Dudosa.	ibid.
§. 3. De la Conciencia Escrupulosa.	63.
Breve compendio del Tratado primer.	ibid.
Espiritualizase este Tratado de la Conciencia.	ibid.
Illaciones de varios casos sobre lo mismo.	62.
Todo lo que no proviene de la fe, es pecado.	63.

**TRATADO SEGUNDO.**

*De los Pecados.*

**SECCION I.**

Confer. 1. Que cosa sea Voluntario, q Libre, quien lo aumente, y quien lo disminuye, o destruya.	66.
§. 1. Define, y divide lo Voluntario, y Libre.	ibid.
§. 2. Aserciones varias, o Conclusiones de lo Voluntario.	67.
§. 3. Casos plasticos del Voluntario.	69.
Confer. 2. Si la ignorancia causa Involuntario.	73.
§. 1. Que cosa sea Ignorancia, y como se divida.	ibid.
§. 2. Aserciones, o conclusiones de la Ignorancia.	74.
§. 3. Casos plasticos de la Ignorancia.	75.
Confer. 3. Si la Ira, Concupiscencia, y Medo, causan involuntario.	82.
§. 1. De la Ira, y Concupiscencia.	ibid.
§. 2. Casos plasticos de la Ira, y Concupiscencia.	83.
§. 3. Del Miedo.	84.
§. 4. Aserciones varias del Miedo.	85.
§. 5. Casos plasticos del Miedo.	87.

**SECCION II.**

*De la Bondad, y Malicia de los Actos humanos.*

Conferencia unica. En que consiste la Bondad, y Malicia de los Actos humanos.	89.
§. 1. Suponense algunos notandos.	ibid.
§. 2. Aserciones varias sobre la misma materia.	91.
§. 3. Casos plasticos de la Bondad, y Malicia de los Actos humanos.	93.

**SECCION III.**

*De la Essencia, y Naturaleza de los pecados.*

Confer. 1. §. 1. De la definicion, y division de los pecados.	97.
§. 2. Aserciones de la Essencia del pecado.	98.
§. 3. Casos plasticos a cerca la Essencia del pecado.	99.

**SECCION IV.**

*Del pecado Venial, y Mortal.*

Confer. 1. Como el pecado Mortal passa a ser Venial.	102.
§. 1. Que cosa sea pecado Venial, y que Mortal, y que se requiere para el pecado Mortal.	ibid.
§. 2. Aserciones varias del pecado Mortal.	103.
§. 3. Casos plasticos de la misma materia.	104.
§. 4. Pecados en que no se da parvidad de materia.	108.
Confer. 2. Como el pecado Venial passe a ser Mortal.	ibid.

§. 1. Varios notandos, y asserciones.	ibid.
§. 2. Casos prácticos del mismo pecado.	110.
<b>SECCION V.</b>	
<i>De la Delectacion morosa.</i>	
Confer. 1. Que pecado sea la Delectacion morosa.	114.
§. 1. Explicase esta doctrina en varias conclusiones.	ibid.
§. 2. Casos prácticos de la delectacion morosa.	116.
<b>SECCION VI.</b>	
<i>De la Delectacion de los pecados.</i>	
Confer. 1. Como se distinguen los pecados en Especie.	121.
§. 1. Varios notandos, y asserciones.	ibid.
§. 2. Casos prácticos de los pecados en Especie.	122.
Conf. 2. de la multiplicacion numerica de los pecados.	126.
§. 1. Varios notandos, y asserciones de su numerica multiplicacion.	ibid.
§. 2. Casos prácticos de la misma multiplicacion.	127.
<b>SECCION VLTIMA.</b>	
De algunas cosas particulares de los pecados.	130.
§. 1. De la gravedad, desigualdad, causas, y efectos de los pecados.	ibid.
§. 2. Del pecado Original.	131.
Breve compendio del Tratado de los pecados, y para mejor claridad se divide em XII. §§.	132.
Espiritualizase el Tratado de los pecados.	135.
Todo el que comete un pecado, del mismo pecado es siervo.	135.
Tratado 3. De las leyes.	137.
Confer. 1. De la Essencia, y Naturaleza de la ley.	137.
§. 1. Que cosa sea ley, y como se divida.	ibid.
§. 2. De la Promulgacion de la ley por asserciones.	ibid.
§. 3. Casos prácticos de la ley en su promulgacion.	138.
Confer. 2. De la Recepcion de la ley.	141.
§. 1. Varios notandos, y asserciones.	ibid.
§. 2. Casos prácticos en la recepcion de la ley.	143.
Conf. 3. De la Obligacion de la ley humana, y de la Intencion, y modo que se requiere para	
satisfacer a las leyes.	146.
§. 1. Varios notandos, y asserciones.	ibid.
§. 2. Casos prácticos sobre la Obligacion, & Intencion q se requiere para su satisfacion a una ley.	149.
Confer. 4. Si el Legislador deba observar sus proprias leyes, y si los Clerigos, y Religiosos, estén	
sugetos à las Civiles.	154.
§. 1. Del Legislador.	ibid.
§. 2. De los Clerigos, y Religiosos asserciones.	156.
§. 3. Casos prácticos del Legislador.	ibid.
§. 4. Casos prácticos de los Clerigos, y Religiosos.	158.
Confer. 5. Si los niños locos y Embriagados, esté sugetos à las leyes, si lo está los Vagos, y Peregrinos	
a las del domicilio à q llegá, y los Ciudadanos à las de su Republica, quando está ausentes della.	159.
§. 1. De los Niños, locos, y Embriagados.	ibid.
§. 2. De los Peregrinos, Vagamundos, y Diocelanos, y Ciudadanos.	160.
§. 3. Casos prácticos de los Niños locos, y Embriagados.	161.
§. 4. Casos prácticos de los Peregrinos, y Vagos.	162.
Confer. 6. De la ley Penal.	166.
§. 1. Varios notandos, y asserciones de la ley penal.	ibid.
§. 2. Casos prácticos de la ley Penal.	168.
Confer. 7. De la cesacion de la ley.	171.
§. 1. Como cesse la ley por cessar el Motivo, ò causa della en assercion.	ibid.
§. 2. Como cesse la ley por la Epiqueya.	172.
§. 3. Como cesse la ley por la costumbre contraria en asserciones.	173.
§. 4. Como cesse la ley por la dispensacion en asserciones.	174.
§. 5. Casos prácticos de la cesacion de la ley por cessar su Motivo, total, y por la Epiqueya.	175.
§. 6. Casos prácticos de la costumbre.	177.
§. 7. Casos prácticos de la dispensacion.	178.
§. 8. Del modo, que se ha de observar en traer las dispensaciones de la Sacra Penitenciaria.	181.
Confer. 8. De los Privilegios.	183.
§. 1. Notandos y asserciones sobre lo mismo.	ibid.
§. 2. Casos prácticos de los Privilegios.	185.
Breve compendio del Tratado de las Leyes.	189.
Espiritualizase el Tratado de las Leyes.	193.

# ANTELOQUIO UNIVERSAL

DE TODA ESTA OBRA.

## DIVIDIDO EN CINCO PARTES DISTINTAS.

**P**orque llevo hecha idea de escribir todas las materias Morales en metedo de conferencias, y ser el assunto tan dilatado, alto, y sublime; he querido enzanjarle en profundos fundamentos, que antecedan a fabrica tan dilatada, y extensa. Y por esto antes de escrevir el Tratado primero, q̄ sera de la materia de Conciencia, prevengo este anteloquio dividido en 5 partes. En la primera doy razon general del fin q̄ tengo en escrevir estas cōferências. En la segunda, exorto a los Sacerdotes al estudio tocãte a su obligacion. En la tercera, pōgo unas abreviadas Sumulas de Moral, al methodo de las de la Filosofia, para q̄ los que no la han estudiado, sepan el modo cō q̄ han de arguir, y defenderse en las cōferências. En la quarta, pongo unas questiones proemiales de la Theologia moral, para q̄ los q̄ la estudian tēgã noticia de la materia, objecto, y propiedades

de la facultad q̄ estudian. En la quinta parte hago una division general, categorica, y predicamental, de toda la Moralidad, cō todas sus definiciones, para q̄ se hagan primero en confuso dueños de la materia moral los q̄ despues en particular se han de aplicar a su estudio. Pōgo al fin de cada Tratado, y parte Moral un Tratado Espiritual, assi porq̄ la variedad haga mas vistosa, gustosa, y apacible la Obra, como para q̄ quãdo el entēdimiento se cultiva cō las noticias de las letras, no quede en ayunas el alma de la ciēcia verdadera del espiritu; y para que los q̄ estudiamos el Moral para gobernar las almas ajenas, tengamos al mismo tiempo pasto para aumentar las nuestras: con que enseñando, y obrando lo mismo que enseñamos, merezcamos ser del numero de los grandes en el Reyno de Dios: *Qui autem fecerit, & decuerit, hic magnus vocabitur in Regno Calorum.*

## PARTE PRIMERA DEL ANTELOQUIO.

*Argumento, y razon desta obra.*

**E**L Illustrissimo Señor Andres Girō, meritisimo Prelado, y dignissimo Obispo de Páplona, pretendió que los Curas, una vez ya aprovados para administrar los Sacramientos, y exercer su officio, pudiesen ser examinados, y reexaminados siempre q̄ al Señor Obispo le pareciese. Opusose cōstantemente el Clero de la Ciudad, y Obispado de Páplona al dictamē de su Illustrissima, y defendiose en juicio legitimo, con un parecer, q̄ anda impresso, q̄ escrivio con toda erudiciō en defensa del derecho del Clero el M. R. P. Fr. Domingo de Pamplona, Capuchino, de

cuya profunda ciencia, alta sabiduria, dexò por Coronista a la fama; passò en silencio sus relevantes prendas, porque no se juzgue corre la pluma el buelo de la passion. Estando el pleyto pēdiente, fue promovido al Arçobispo de Santiago dicho Señor Don Andres Girō, cuyo successor Don Fr. Pedro Roque, Principe benignissimo, amigo en todo de la paz, acordò el ajuste del negocio con Concordia hecha entre su Illustrissima, y el Clero, y confirmada por la Santidad del Santissimo Padre Clemente Papa X. en la forma siguiente.

CONCORDIA ENTRE EL ILLUSTRISSIMO SEÑOR OBISPO DE PAMPLONA, y el Clero de la misma Diocesis.

*CLEMENS PAPA X. AD PERPETUAM REI MEMORIAM.*

**R**edemptoris, & Domini nostri Iesu Christi, qui charitas est, & Deus pacis, vices [licet immeriti] gerentes in terris: illa quæ inter Prælatos, aliasque personas in sortem Domini assumptas, litium dirimentiarum, amabili que concordie stabilien dæ studio providè conjuncta esse noleuntur; ut firma semper, atque inviolabilia persistant: Apostolici munimis (cum id à nobis petitur] præsidio libenter roboramus.

Exponi siquidè nobis nuper fecerunt Venerabilis Frater Petrus Episcopus Páplonensis, & dilecti filij Abbates, & Rectores Parochialium Ecclesiarum Civitatis, & Diocesis Pampilonensis, quod cū

tēporibus ultimis inter tunc existentē Episcopum Pampilonensem dicti Petri Episcopi prædeces-  
 forē, & Abbates, Curatos, & Rectores Parochialium Ecclesiarum Civitatis, & Diocesis prædictarum  
 natae fuerunt controversiæ, indeque animorū inquietudines, quæ eosdē Curatos à Cura animarū  
 sibi commissarum, debitaque assistentia vocabant: hæc quæ cōtroverfiæ consisteret, quod dictus Epil-  
 copus prædecessor absolutā facultatē examinandi, & reexaminandi prædictos Abbates, Curatos, &  
 Rectores [tamen ad exercitiū, & administrationē Sacramentorū jam approbati fuissent, sibi com-  
 petere prætendebat: & huic prætentioni adhereret Procurator Fiscalis Curia Episcopalis Pampilonē  
 sis; verū ex adverso pro parte Cleri, seu Curatorū præfactorum valida oppositio facta fuisset, ita ut  
 huiusmodi cōtroverfiæ inter eos reductæ essent in statū litis formatæ; quæ ventilata fuit forsan indi-  
 versis Tribunalibus, & adhuc de præseti in caularū Palatii Apostolici auditorio forsan pēdet inde-  
 cisa; præfatus Petrus Episcopus pro maiori Dei servitio, & ut tranquilla inter pro tēpore existentē  
 Episcopū Pampilonensem, & Clerū præfatum pax regnet; dictique Curati deposita omni animi a-  
 maritudine adversus suum Superiōrē, ac longe remote omni inquietudine, Curæ animarū sibi in-  
 cūbentium sollicitudine particulari invigilent: ac in casum, quo aliqui Abbatū, & Rectorum Paro-  
 chialium Ecclesiarū huiusmodi propter literaturæ defectū ad exercitiū curæ animarum capax  
 non esset, id à præfato Petro ejusque successoribus Episcopis refarciri, oportunūque desuper reme-  
 diū adhiberi possit: simulque iidē Abbates, & Rectores frequēter in unū conveniēdo, ac de ijs, quæ  
 ad Sacramentorū Ecclesiasticorū administrationē spectant, & pertinent inter se cōferēdo utilius in  
 posterū munera sibi incūbentia adimplere valeant; ad infra-scriptam cum Prælati, Abbatibus, &  
 Rectoribus [reservato tamē desuper huius Sanctæ Sedis beneplacito] devenit concordia, seu trās-  
 actionē, videlicet, ut quibuscumque causis, litibus, & controversijs, quæ in quibusvis Tribunalibus,  
 etiam Auditoris præfati, ac corā quibuscūque iudicibus, super præmissis forsan pendent; perpetuo  
 suppressis, & extinctis, impositoque desuper utrique parti perpetuo silētio: in singulis districtibus, &  
 Archipresbyteratibus præfatae Diocesis collationes, sive Cōferētiæ bis quolibet mēse semel, scilicet  
 singulis quindecim diebus institui illisque omnes Curati, & Præbiteri districtuū huiusmodi res-  
 pective interesse, ac ibidē de causis ijs, qui præfatorū Sacramentorū administrationē cōcernūt, in-  
 ter se disputare, & tractare debeant; nec eorū cuiquā à collationibus huiusmodi abesse liceat præ-  
 terquā in casu legitimi impedimēti, quod antiquiori Curato, qui collationibus præfatis præsidebit,  
 referri debeat. Si quis vero in præmissis remissus se gesserit, læpius in id nō interveniēdo, id referri  
 debeat præfato Petro moderno, & pro tempore existēti Episcopo Pampilonensi; ut debitū desuper  
 adhibeat remediū, super quo ejus cōsciētia onerata remaneat. Si vero decreta dudū à Cōgregatione  
 tūc existētiā S. R. E. Cardinalium Cōcilij Tridentini interpretū emanata quibus cavere dicitur, ne  
 ad novū examē Curatorū deveniatur, nisi vehemēti illiteraturæ indicio laborent, sine litiū strepi-  
 tibus observetur, cōvenit, ut per petuis futuris tēporibus Curatus antiquior, qui collationibus huius-  
 modi præsidebit, cū maiori parte aliorū Curatorū Curatum, qui cōpertus fuerit esse in sufficientis  
 literaturæ, per epistolā denūtiare debeat Episcopo, qui absque maiori verificatione juridica possit  
 talē Curatū ad se revocare, & reexaminare, ac de debito remedio providere: Nec admittatur aliæ  
 denūtiationes, neque aliter vocetur ad examē Curati, vel exanūciari possint, in executionem autē  
 Cōstitutionū Synodaliū Episcopatus Pampilonensis, quotiescumque proceditur ad personatum  
 Ecclesiasticarū detractionē in carcerē produci debeat, acusatio earum informa tertio die ab eorum  
 detractione in carcerē huiusmodi, ut hoc modo lites criminales pro tēpore occurrētes, abbrevientur,  
 & quāto citius terminētur; elapsis vero tribus annis nō possint admitti denūtiationes delicti parti-  
 cularis, quæ nō sint ad instantiā partiū; quæ veniat ad causam cū mandato procurationis legitimo,  
 nisi in casibus limitatis per easdē Cōstitutiones Synodales: & cū alijs forsan pactis, & cōditionibus  
 licitis, & honestis, ac Dei cultui promovēdo, perpetuoque pacis, & quietis inter pro tēpore existētes  
 Episcopū Pampilonensem, & Clerū dictæ Diocesis stabilimēto proficuis inscripturis desuper con-  
 fectis uberiori dicitur contineri.

Quare dicti exponētes nobis humiliter supplicari fecerūt, ut concordia, seu transactionē, confec-  
 tasque desuper scripturas huiusmodi cum omnibus, & singulis in eis contentis Apostolicæ confir-  
 mationis nostræ patrocinio communiri de benignitate Apostolica dignaremur.

Nos igitur ipsos exponētes specialibus favoribus, & gratijs prosequi volentes, & eorū singulares  
 personas à quibusvis excommunicationis, suspensionis, & interdicti, alijsque Ecclesiasticis sententijs,  
 censuris, & poenis à jure, vel ab homine quavis occasione, vel causa litis, si quibus quomodolibet in-  
 nodatæ existunt ad effectū præsentium tantū consequendum, harum serie absolventes, & absolu-  
 tas fore censentes, huiusmodi supplicationibus inclinatis de Venerabilium Fratrum nostrū Sanctæ  
 Romanæ Ecclesiæ Cardinalium negotijs, & consultationibus Episcoporum, & Regularū Præposito-  
 rū consilio, ad se dandas prænarratas cōtroverfiæ, & lites, concordia, seu transactionem inter partes  
 præfatas (ut præfertur] initam, ac confectas desuper scripturas huiusmodi cū omnibus, & singulis  
 in eis contentis, alijs tamen licitis, & honestis, auctoritate Apostolica tenore præsentium confirma-  
 mus, & aprobamus, illisque inviolabilis Apostolicæ firmitatis robur adjicimus. Et omnes, & singulos  
 juris



juris, & facti defectus, si qui quomodolibet desuper intervenerint; supplemus, declarantes tamen; quod simplices Sacerdotes quibus animarum cura, & Sacramentorum administratio non incumbit, præfatis conferentijs casuum conscientiarum interesse minime teneantur, ac reservantes; & reservatâ intelligi decernentes Episcopo præfato facultatê dispensandi ad mensum cum ijs Sacerdotibus, qui accedere tenentur, quatenus propter asperitates Regionum, & distantias Locorum rationabilem causam habeant singulis quindecim diebus non accedendi; & quod non admittendas denuntiationes, seu accusationes in criminalibus post triennium à delicto commisso, sine partis instantia præcedat, hoc in delictis carnis dumtaxat, ac locum habere intelligatur, salva tamê semper in præmissis auctoritate præfatae Congregationis Cardinalium decernentes eadem præsentis litteras semper, & perpetuo firmas, validas, & efficaces existere, & fore, suosque plenarios, & integros effectus sortiri, & obtinere; & illis ad quos spectat, & pro tempore spectabit in omnibus, & per omnia plenissime suffragari, & ab illis respective inviolabiliter observari, sicque in præmissis per quoscunque Iudices Ordinarios, & Delegatos etiam causarum Palatii Apostolici Auditores judicari, & indefiniri debere, & irritum, & inane. Si se quis super his à quoquâ quavis auctoritate scienter, vel ignoranter contigerit attentari, non obstatibus præmissis, nec non Apostolicis, ac in Universalibus Provincialibus, & Synodalibus Concilijs Concilio, Edictis generalibus, vel specialibus Constitutionibus, & Ordinationibus, cæterisque contrarijs quibuscumque.

Datum Romæ apud Sanctam Mariam Maiorem sub Annulo Piscatoris, die decima quarta Maij, anno millesimo sexcentesimo septuagesimo secundo, Pontificatus nostri anno tertio.

*It. Illius.*

*Sobre esta Concordia se me ofrecen algunas dudas, las quales resolverè por las Quæstiones siguientes.*

QUESTION I.

*Utrum, los Abades, Rectores, Curas, y Vicarios, esten obligados a juntarse a las conferencias cada quinze dias.*

**A**Ntes de resolver la question, supongo lo primero, que los Sacerdotes simples, que no estàn deputados para administrar los Santos Sacramentos, no estàn obligados a asistir a las conferencias. Consta claramente de la misma Bula de Concordia, que los exime desta obligacion: *Simplices Sacerdotes, quibus animarum cura, & Sacramentorum administratio non incumbit præfatis conferentijs casuum conscientiarum interesse minime teneantur.* Si bien será bien que assistan a ellas, para aprender lo que ignoran, y para habilitarse para quando tengan el exercicio de administrar los Santos Sacramentos.

**2** Supongo lo segundo, que los meros Confesores, que no son Curas, ni les incube por officio el administrar los Santos Sacramentos, no estàn obligados *per se, & absolute loquendo*, a asistir a dichas conferencias. La razon es, porque las conferencias se instituyeron en vez de los exámenes, que los Señores Obispos pudieran hazer a los Confesores, y se subrogaron, y substituyeron para quitar la carga de bolverlos a reexaminar: sed sic est, que los Confesores, que no son Curas, viven con la carga, y gravamen de poder ser examinados, y reexaminados siempre que a los Señores Obispos pareciere, y defacto los reexaminan en todas las Visitas: luego dichos Confesores, que no son Curas, no tiene obligacion *per se, & absolute loquendo*, de asistir a las confe-

ncias.

**3** Dize, que *per se, & absolute loquendo*, no estàn obligados a asistir a las conferencias los Confesores que no son Curas, porque *per accidens*, podrian estar obligados; y lo estaran en caso que no sean suficientes para confesar, o se les olvide lo que saben, y no tienen otro medio para saber lo que de bien, o para no olvidar lo que sabe, mas que el de asistir a dichas conferencias. La razon es, porque qualquiera estàn obligado a saber lo que toca a su officio, y ministerio; y el que lo ignora, peca gravemente si se est, que el que està expuesto para oír confession, y defacto lo exercita, debe saber los casos de conciencia; y estar verificado en las noticias morales: luego el que lo ignora estàn obligado a saberlo; y el que lo sabe estàn obligado a no olvidarlo: sed sic est, que el asistir a las conferencias es medio para saber los casos de conciencia, y para no olvidar los que ya se saben: luego el Confesor que no tuviere otro medio para saber dichos casos de conciencia, o para no olvidarlos, debe, y estàn obligado a asistir a las conferencias. La qual obligacion no le incubirá en virtud de la Concordia [que no le comprehende al Confesor que no es Cura] sino en virtud de la obligacion que tiene a saber, y no olvidar lo que toca a su ministerio de administrar el Sacramento de la Penitencia.

**4** Supongo lo tercero, que los Curas que estuvieren legitimamente impedidos, no pecarán en no asistir a dichas conferencias los dias que se hallaren con dicho legitimo impedimento. Consta claramente de las palabras de la misma Bula, que dizen: *Nec eorum cuilibet à collationibus huiusmodi abesse liceat, præterquam in casis legitimi impedi-*

*pedimenti.* Pero el que con legitimo impedimento no pudiere asistir, debe embiar a dezir con alguno al mas antiguo de los Curas, de como se halla legitamente embarcado, como previene la Bula: *Quod antiquiori Curato, qui collationibus predictis presidebit, referri debeat*; para que el dicho Cura mas antiguo haga juicio de si el impedimento es legitimo, o no; y tambien para que coste de que no falta por vicio, ni descuido, sino por necesidad. Mas quando el impedimento es notorio, v gr. si se sabe que el que falta esta enfermo, no sera necesario que avise al que preside de la causa de su ausencia.

5 Supongo lo quarto, que los Señores Obispos pueden dispesar para que las conferencias, que se avian de tener cada quinze dias, se tengan de mes a mes, quando la aspereza de las tierras, o distancia de los Lugares en que viven los Curas que han de juntarse, lo pide assi. La qual facultad da a los Señores Obispos la misma Bula, por estas palabras: *Reservante, & reservatam intelligi decernentes Episcopo prefato facultatem dispensandi ad mensem cum ijs Sacerdotibus, qui accedere tenentur; quatenus propter asperitates Regionum, & distantias Locorum, rationabilem causam habeant singulis quindecim diebus non accedendi.*

6 Supongo lo quinto, que si algun Cura fuere remisso en asistir a las conferencias, y faltare muchas vezes a ellas, deben los demas dar cuenta dello al Señor Obispo, para que provea del remedio, como tiene obligacion, sino quiere gravar su conciencia; como advierte, y manda la Bula misma, diciendo: *Si quis vero in praemissis remissus se gesserit, sapius inibi non interveniendo, id referri debeat prefato Petro, & pro tempore existenti Episcopo Pampilonensi, ut debitum desuper adhibeat remedium, super qua ejus conscientia onerata remaneat.*

7 Esto supuesto, digo, que los Curas, Abades, Rectores, y Vicarios, estan obligados, baxo pecado mortal, a juntarse a conferencias cada quinze dias [menos que legitimo impedimento no les escuse, como se ha dicho en el num. 4.] Pruebase; porque todo contrato en materia grave, obliga a pecado mortal, y singularmente si el contrato es oneroso: atqui estas conferencias fueron un contrato oneroso entre el Señor Obispo, y los Curas, y es en materia grave: luego estas conferencias obligan a pecado mortal. La mayor es cierta; esto es, que los contratos en materia grave obliguen a pecado. Assi lo fierten todos los DD. assi costa de la misma esencia, y definicion del contrato, que es: *Utro citroque obligatio ex partibus conventionem procedens.* Y ultimamente se infiere ab inductione de los contratos individuos. Los sponsales legitimos obligan a pecado mortal a su cumplimiento: el que ha conducido una cosa, esta obligado, baxo pecado mortal, a pagar el precio de la conduccion; el que ha tomado

mutuado, o prestado un dinero, esta obligado a pecado mortal a pagarlo; y assi de los demas contratos. Y es la razón, por que los sponsales, la conduccion, y mutuo, son contratos onerosos en materia grave: luego todo contrato oneroso en materia grave, obliga a pecado mortal.

8 La menor; esto es, que las conferencias se an contrato oneroso en materia grave, se prueba en quanto a la primera parte. Contrato oneroso es, quando ambos contrayentes quedan con algun gravamen: sed sic es, que en esta Concordia de las conferencias quedarón gravados el Señor Obispo, y los Curas, el Señor Obispo quedò con el gravamen de desistir de su pretension, y de ceder el derecho que solicitava de reexaminar a los Curas; y estos quedarón con el gravamen de las conferencias: luego el contrato de Concordia de las conferencias, es contrato oneroso.

9 Que sea tambien en materia grave, es llano. Lo uno, porque la materia misma de la Concordia, fue, desistir el Señor Obispo de la pretension que tenia sobre el derecho que juzgava tener su dignidad para reexaminar a los Curas, la qual cesion es clara, que es materia grave. Lo otro, porque el fin de dicha Concordia, y contrato, es, que los Curas sepan los casos de conciencia, que tocan a su officio, y obligacion: sed sic est, que materia grave es que sepan los Curas lo que toca a su officio, y obligacion: luego la Concordia de las conferencias es cosa grave, queda tambien probado de que es contrato oneroso luego si todo contrato oneroso en materia grave obliga a pecado mortal, obligará a el la Concordia de las conferencias.

10 Pruebase lo segundo: Todas las leyes (siendo como supongo en materia grave) obligan a pecado mortal, quando la mente del Legislador es obligar a culpa grave con ellas, como enseñan todos los Theologos, y se puede ver, entre otros, en el Doctissimo, y Illustrissimo Señor Tapia *in Catena Morali, lib. 4. quest. 3. artic. 5. numer. 2. in fine*, donde dize, que la ley *pendet intrinsece ab intentione precipientis, & juxta illud obligat, vel non obligat in conscientia.* Vease tambien a Diana p. 29. tract. 15. resol. 45. Sed sic est, que Clemente X. tuvo intencion de obligar por su Bula de Concordia a los Curas a pecado mortal, en la asistencia de las conferencias: luego los Curas estan obligados, baxo pecado mortal, a asistir a las conferencias. La menor se prueba; la señal clara de que el Legislador quiere obligar con sus decretos a culpa mortal, es quando usa destas palabras: *Iubeo, mando, precipio, tenentur, non liceat, & similia.* Consta de la Clementina, *Ex vi de parad. de verb. signific. & ex cap. exijt, de verb. signific.* y se puede ver en el Eruditissimo Vazquez 1. 2. disp. 158. numer. 29. en Tapia, *ubi supr. quest. 9. art. 2. numer. 3.* en Preposito *in part. 2. D. Thome quest. 91. disp. 3. dub. 2. nu. 14. y disp. 4. num. 26.* Amico, y otros, que calla-  
do

Quest. II. Si los Curas estan obligados a las Conferencias.

do el nombre cita Diana ubi supra. Sed sic est, q̄ su Santidad usa de la palabra non liceat, y teneatur en su Bula de Cócora; luego su intenció es de obligar a culpa grave.

11 La mejor consta de las palabras mismas de la Bula; que en una parte dize: *Nec eorum cuiquam à colationibus huiusmodi abesse liceat.* Y en otra parte dize la Bula: *Declarantes, quod Sacerdotes simplices, quibus animarum cura, & Sacramentorum administratio non incumbit, prefatis conferentijs casum conscientia interesse minime teneantur.* Donde la excepcion que haze de que non teneantur simplices Sacerdotes, confirma lo contrario, de que tenentur Parochi, segun la regla del Derecho, que dize, que exceptio firmat regulam in contrarium: luego usando el Papa Clemente X. de las palabras non liceat, y teneantur, que como se ha dicho, inducen obligacion en conciencia [y fiendo en materia grave] obligan a pecado mortal; avremos de dezir, que los Curas está obligados a pecado mortal a asistir en las conferencias, menos que una, o otra vez se escuse por la parvidad de materia.

QUESTION II.

Si los Señores Obispos de Pamplona pueden mandar baxo excomunion mayor a los Curas, que asistan a las Conferencias?

1 **S**Upongo, q̄ la excomunion mayor es una de las armas mas poderosas, que tiene la Iglesia nuestra Madre, para rédir a los hombres cõtumaces, y por esta razon encarecen mucho todos los DD. a los Prelados Ecclesiasticos, q̄ no sean faciles en poner sobre qualquiera cosa esta pena, sino sobre materias muy graves, y de mucho peso: porque si sobre cosas ligeras se impone, se despreciará con facilidad, y se hallará la Iglesia sin armas poderosas para sugar los rebeldes.

2 Supongo segundo, q̄ la excomuniõ mayor, una es lata, otra ferenda. La lata, es, la q̄ ipso facto se incurre, quebrátado la materia por ella prohibida. La ferenda no se incurre ipso facto, q̄ se quebrante el precepto, sino q̄ se requiere sentencia de juez.

3 Supongo lo tercero, q̄ excomunion mayor lata sentenã, no se puede incurrir sin pecado mortal, y cõsiguientemete ha de caer sobre materia grave em si, ex fine, vel circumstantijs. De la excomunion ferenda, que es quando se impone ad terrorem, dizen Cayetano, Navarro, y Azor, q̄ tambien obliga a pecado mortal. Toledo lib. 8 cap. 10. num 4. dize, que obliga a pecado mortal, quando se pone sobre materia grave: Enriques in Cop. Casus Moral cap. 20. p. 33. & seq dize, q̄ quando no es en materia grave, no obliga a pecado mortal, muchas personas a quien algunos Prelados, y luezes Ecclesiasticos mandan cosas

muy leves, baxo excomunion mayor. Vea se a Diana p. 5. tract 9. resol. 21. per totam.

4 Pero la sentenã verdadera, es, q̄ siempre q̄ una cosa se manda baxo excomunion mayor [aunque alias de si la materia sea leve, o indiferente] obliga a pecado mortal. Ita Bonacina de censuris, disp. 1. quest. 1. punct. 3. sub num. 8. §. Respondeo, donde dize: *Superiorem prohibentem, vel precipientem aliquid sub maiori censura, eo ipso illud precipere, vel prohibere sub mortali quavis secundum se sit indifferens, & non mortale.* Cita por esse sentir Bonac. a Soto, Avila, y Filiucio, Coninch, Suarez, Valencia, y otros. Es la razon, porque la excomuniõ mayor, no se puede incurrir sin culpa grave: ex c. Nemo Episcopus 11. quest. 3. Y lo sienten assi los Theologos. Cayet. en la Suma, verb. Precepti transg. Pena peccator, Avila p. 2. c. 5. disp. 1. dub. 2. Layman tom. 1. lib. 1. tract. 5. part. 1. cap. 5. sub num. 1. Suarez disp. 4. sect. 4. n. 2. Caspense tom. 2. tract. 25. disp. 1. sect. 5. nu. 57. y otros muchissimos. Luego por el mismo caso, q̄ el Prelado mada una cosa, baxo excomunion mayor, avremos de dezir, que con ella intenta obligar a culpa grave.

5 *Dices contra hoc:* El Prelado no puede obligar a pecado mortal, quando la materia es leve, como enseña con Medina, y la comun de los DD. Layman tom. 1. lib. tract. 4. cap. 14. num. 2. Luego la excomunion mayor impuesta sobre materia leve, no obligará a culpa grave. Respondo, *quidquid sit de antecedenti.* Distingo el configuiente: Si la materia es leve en si, en el fin, y circunstancias concedo; si aunque sea leve, en si, es grave, respecto del fin, o circunstancias, niego la consecuencia: *Nam res qua in se levis est aliquando sit gravis ratione finis, vel circumstantia, quam subditus ignorat.* Ut inquit bene Vasques part. 2. disp. 158. num. 59. Suares lib. 3. cap. 25. num 4. Saitas, Sanchez, y otros, que citados sigue Bonacina de legib. disp. 1. quest. 1. punct. 7. §. 4. numer. 22. Y en consecuencia desto puede el Prelado mandar por algun fin especial, baxo pecado mortal, q̄ se guarde en tal tiempo silencio, como enseña Reginaldo lib. 15. num 43. Sánchez in opere Mor. lib. 1. cap. 4. num. 4. y otros: luego aunque la materia en si sea leve, se ha de juzgar que es grave, respecto de alguna circunstancia, quando el Prelado la manda baxo excomuniõ mayor; configuientemete se ha de dezir, q̄ toda excomunion mayor, sea lata, o ferenda, obliga a pecado mortal.

6 *Esto supuesto,* digo, q̄ los Señores Obispos de Pamplona pueden mandar baxo excomunion mayor a los Curas, que asistan a las conferencias: y se prueba; porque el Prelado puede poner excomunion mayor sobre materia externa grave, y que conduce al bien comun, ut aiunt passim DD. sed sic est, que las conferencias son cosa externa, y en materia grave, como se ha probado en la question antecedente, num. 9. y se ordenan al bien comun, como es claro: luego

los Señores Obispos pueden mandar, baxo excomunion mayor, que los Curas asistan a las conferencias.

7 *Dices contra hoc*: No por qualquiera materia grave se puede poner excomunion mayor, si no por pecado que tēga cōtumacia: en el caso de las cōferencias no ay contumacia en los Curas; luego no se puede poner sobre ellas excomuniō mayor. Respondo lo primero, que aunque no aya contumacia, valdrá la centura que se pone sobre la materia que obliga a pecado mortal; como dize Soto in 4. dist. 22. quest. 1. art. 2. Vazquez dub. 12. num. 7. y Bonacina tom. 1. disp. 1. de censur. quest. 1. punct. 3. num. 9. por estas palabras: *Existimo validam esse censuram latam pro quolibet peccato mortali.*

8 Respondo lo segundo, que la excomuniō mayor, que se impone por sententia particular, requiere contumacia en el sugeto a quié se impone, como consta del Santo Concilio de Trento Sess. 25. cap. 3. de Reform. Pero la excomunion, q̄ se pone por sententia general para cauterizar pecados futuros, no requiere contumacia: y esta excomunion mayor, q̄ los Señores Obispos de Páplona pueden poner a los Curas, para q̄ tengan dichas conferencias, sería para cauterizar las omisiones, q̄ podian tener los Curas en esta materia, que serian pecados graves, como se dixo arriba: con q̄ por todos caminos se justifica el que puedan los Señores Obispos de Pamplona, con excomunion mayor, mandar a los Curas, q̄ se junten a las conferencias.

9 De lo dicho se infiere, que los Curas debē juntarse, so pena de incurrir en excomuniō mayor, a las conferencias, quando los Señores Obispos de Pamplona se lo mandan baxo esta censura. La razon es; el subdito está obligado a obedecer el mandato justo de su Prelado: y si no lo haze, incurre en la pena que se le impone: atqui, el Señor Obispo de Páplona puede mandar justamiēte las conferencias, y poner sobre ello censuras, como se ha dicho: luego los subditos estan obligados a obedecer: y si no lo hazen, incurren en la censura.

### QUESTION III.

*Si en algun caso pueden los Señores Obispos de Pamplona reexaminar algun Cura.*

**R**espondo brevemente, q̄ en una sola ocafiō puedē los Señores Obispos de Pamplona reexaminar a algū Cura; y es, quando le cōstare su insuficiencia, por averse dilatado ante su Illustrissima, como ignorāte, el Cura mas antiguo, que en su distrito, Valle, ò Lugar asistiere a la Conferencia. Consta claramiēte de la decision de la Bula, que dize: *Curatus antiquior, qui collationibus hujusmodi praesidebit cū maiori parte aliorum Curatorum, Curatum, qui compertus fue-*

*rit esse insufficientis litteratura, per epistolā denūciare debet, Episcopo, qui absque maiori verificatione juridica possit talem Curatum ad se vocare, & re-examinare, ac de debito remedio providere.*

### QUESTION IV.

*Si el Cura mas antiguo, y los demas estan obligados, baxo pecado mortal, a delatar al Señor Obispo al Cura ignorante.*

**P**ara mayor luz desta, y otras materias semejantes, harē algunas suposiciones.

1 Supongo lo primero, que la denunciación, una es Evangelica, otra Iudicial: la Evangelica es aquella, en que solo se intenta la enmienda del delinquente: la Iudial es aquella, en que no solo se intenta la enmienda del reo, sino táb. é el castigo, para escarmiento de otros.

2 Supongo lo segundo, que en la denunciação Evāgelica debe preceder primero la correccion fraterna, quando con ella se espera la enmienda, y conseguida esta, no se ha de passar a la denunciaçion. Pero si no se espera enmienda cō la correccion, o aviendo ya precedido esta, el delinquente no se ha enmēdado, se ha de declarar al Iuez, aunque el delito sea occulto, no como a Iuez, sino como a Padre; esto es, para que proceda, no al castigo, sino a la corecion, y enmienda del reo. Es doctrina de Bonacina tom. 1. disp. 6 punct. 1. §. 8. sub numer. 2. donde dize: *Quando Iudex non inquit ad panam, sed intendit precipue correctionem delinquentis, nec fructus per correctionem speratur, denunciandus est delinquens, etiamsi non praeserit infamia, vel semiplena probatio, &c.* Mas en virtud desta Evangelica denunciaçion, siendo el delito oculto, no puede el Iuez proceder al castigo del reo. Pero en la denunciaçion Iudicial, que mira al castigo del culpado, y escarmiento de otros, y satisfacion de la justitia publica, no debe preceder la corecion en la opinion verdadera, aunque algunos quieran dezir lo contrario. Veaſe mi Dialogo, tract. 7. sobre el 6. Precepto, cap. 11. à numer. 181. fol. 22.

3 *Esto supuesto*, digo, que el Cura mas antiguo, con los demas, estan obligados, baxo pecado mortal, a delatar el Cura ignorante ante el Señor Obispo. Pruebase claramiēte de las palabras de la Bula, en la question precedente referidas, q̄ con voz imperativa, y de precepto, dize, *Denuntiare debet Episcopo.* Pruebase lo segundo: porq̄ cada uno está obligado a evitar los daños graves de su proximo, en la forma que pudiere: sed sic est, q̄ de la ignorancia de un Cura se siguen tã graves daños, como cada uno puede cōfiderar: luego los demas deben acudir al remedio en la forma q̄ les fuere possible; pueden remediarlo cō noticiar dello al Señor Obispo: luego estan obligados a hazerlo.

4 Mas en caso q̄ la insuficiencia del Cura fuere oculta (que sucederá raras vezes) si se pudiere con la correccion remediar su ignorancia, y obligarle a que estudie lo que debe, le podrá omitir la denunciacion, si fin ella se configuere el fin de la enmienda [ que lo dudo mucho ] y lo dexo a la prudencia de los otros Curas, para que atendiendo a la caridad, provean el remedio sin gravar su conciencia en cosa de tanta monta, en que si fueren omisso, les pedirá Dios cuéta rigurosa de los males procedidos por no aver noticia do al Señor Obispo la insuficiencia del ignoráte.

*in delictis carnis dumtaxat locum habere intelligatur.*

2 Lo qual supuesto, digo, q̄ los delitos de incontinencia, cometidos por los Ecclesiasticos, no puede hazer causa el Señor Obispo, passados tres años, sino es q̄ sea à instancia de la parte. Consta claramente de la misma Bula de Concordia, que dize: *Elapsis verò tribus annis non possint admitti denuntiationes delicti particularis, quæ non sint ad instantiam partium, quæ veniant ad causam cum mandato procuratoris legitimo.*

3 Dize en la conclusion, y dize tambien la Bula, *Nisi ad instantiam partis;* porque si la parte pidiese al Ecclesiastico ante el Señor Obispo la reparciõ de los daños de estupro, o infamia, o alimentos de la prole avida del tal; en este caso, aũ passados tres años, podria ser oida en juicio, y admitida la acusacion de los tales delitos de incontinencia.

4 Limitase tambien nuestra conclusión en los delitos que no estan enmendados, como advierte la Synodal en el lugar arriba citado in fine, cap:3 Y tambien en los delitos que pendé in futurũ, por razon de escandalo, v gr. si el Clerigo tuviera en caia la amiga, o la visitasse fuera, có la qual avia pecado tres años átes, causado despues escadalo: en este caso podria ser admitida su acusacion, no por los delitos passados, sino por la culpa del escandalo presente, sin que en esto pueda aver dificultad.

QUESTION V.

*Si el Señor Obispo puede hazer causa a los Sacerdotes por delitos, despues de passados tres años.*

1 **S**Upongo, que en los delitos de homicidio, simonia, crimen lætæ Majestatis, heresia, crimen falsi, & asesinato, puede hazerte caua a los Ecclesiasticos, aunque ayan passado tres años despues de cometidos dichos delitos; porq̄ lo ordena assi expressamente la Synodal deste Obispado, *lib. 5. de accusationibus, c. 3. fol. 132.* y lo previene tambien assi la Bula de la Concordia, diziendo: *Nisi in casibus limitatis, per easdem Constitutiones Synodales.* Solo de los pecados de incontinencia procede la question, pues dellos solos habla la Bula de Concordia: *Hoc*

CONCORDIA ESPIRITUAL.

*Eccedo ei pacem federis mei, & erit tam ipsi, quam femini ejus pactum Sacerdotijs sempiternum*  
Num. cap. 25. ver. 13.

1 **C**oncordia tiene todo hõbre celebrada có Dios en el dia da su Bautismo, en q̄ se ofrecio Dios dar la Gloria al q̄ cùpliere las obligaciones q̄ prometio, se obligò el hombre a executar lo que entonces le ofrecio. Sobre esta general Concordia tienen los Sacerdotes otra particular, en que el dia que se ordenaron se ofrecieron al desempeño de la obligacion de estado tan sublime; y en premio de su execuciõ ofrece Dios largos galardones de gloria.

2 Cosa muy grata al Señor es el sacrificio voluntario, *Exod. cap. 25. Ab omni homine, qui offert ultro accipies,* dixo a Moyse el Señor; y le ofenden mucho, que violentamente le consagrè las victimas. Un agregado de prodigios fue la Carroça de Ezequiel; entre tantos me lleva la atencion lo que dize el Texto Sacro, que en las ruedas estaba el vital espiritu. *Ezech. c. 1. Spiritus vite erat in rotis.* Porque ha de ser trono delicioso del espiritu lo inconstáte, y voluble de las ruedas, mas que otra cosa de este portetoso Carro? Teodoreto: *Propheta asserit spiritum vite in rotis esse, unde spontaneus, & voluntarius esset*

*motus.* No era violento el movimiento de estas ruedas, no las traian con violencia las Pias, sino q̄ ellas se movian por si con impulso voluntario: *Rotis per se motis,* añade el mismo. Y en quien tá expontaneos tiene los movimientos, ai tiene su asiento el espiritu de vida.

3 Quantos Sacerdotes llegan al estado del Orden [y aun quantos, y quantas al de la Religion] tirados del impulso de sus padres, y deudos! Y en estos se hallará espiritu? No, sino tibieza. Se mirara vida fervorosa? No, sino relaxada. Y quantos tambien, puestos en el estado Sacerdotal, no se mueven al cóplimiento de sus obligaciones, llevados del espiritu, sino del impulso de los Superiores, y Preiados, del temor del castigo, mas q̄ del amor de la virtud; de la cóveniécia, anteres, y estimacion, mas q̄ de la verdad, servicio de Dios, y caridad.

4 Y si no es grato a Nuestro Señor lo que se cumple con violencia, que diremos de lo que se dexa de cumplir? Estos [dize el Sabio] son como las nubes, y viento, que pronostican agua, y se desvanecen mentirozas: *Proverb. capit. 25. Nubes, & ventus, & pluvia non sequentes, vir*

gloriosus, & promissa non cōplens. Estes son las nubes sin agua, que detesta San Iudas Tadeo: *Nubes sine aqua*. Y estos son inimigos declarados de Dios, que fementidamente engañosos, no cumplen lo que ofrecieron, *Psalms. 80. Inimici Domini mentiti sunt ei*. Y de ellos te verefica lo que dixo la Glosa *super cap. 22. Eccles. Sunt qui plura promittunt, & pauca reddūt*. A estos reprehende, y confunde la sentencia de Ovid. *Episc. 6. Cur sua polliciti pondere verba carent*.

5 Ya estos pedirá Dios cuēta severissima de la palabra q̄ le ofrecieron, y no cumplieron. Instruyédonos Christo en la oració, nos enseña pidamos perdó de nuestras deudas. *Matth cap 16. Dimite nobis debita nostra*. No dize *peccata nostra*, perdona nuestros pecados, sino nuestras deudas, *debita nostra*; y dá la razon Venancio: *Conuenienter debita peccata dicuntur, quia, & debentur, & requirenda sunt*. Llamanse deudas, porque si estas las piden los acreedores, tambien Dios nos pedirá lo q̄ debemos. El que ha celebrado un legitimo contrato, queda con el gravamen de ser requerido, executado, y obligado a la execucion por la parte: luego aviendo el Christiano celebrado contrato con Dios, de observar su Ley, y el Sacerdote de cūplir las obligaciones de su estado, le executara Dios por su cumplimiento, y pedirá cuenta de la deuda tan legitimamente cōtraria.

6 Como te observò el Decalogo? Huvo quiebras en la Fè, excessios en la demasiada cōfiança, o faltas en la esperança debida; mēguas en el amor de Dios, o defectos en el proximo? Que cuidado se tuvo cō la virtud de la Religion! En evitar supersticiones, cautelar juramientos, celebrar con devocion las Missas, rezar con atencion el Divino Officio, assistir cō fervor al Templo, cumplir con execuciō prolixa el voto en la cōtinencia, evitando las ocasiones, llanezas, y pēfamientos, palabras, y obras, que podian rozarse con tan vidriosa virtud! Que zelo huvo en la observãcia de las Fiestas! Que atencion en el respetar los Superiores! Que justicia en conservar a cada uno lo que era suyo! Como se enfrenò la lengua de la detracciō, y contumelia! No ofreciste guardar todas estas leys? Assi es verdad. El q̄ como lo ofreció lo cumpliere, logrará celestiales bendiciones; el que no, oyga lo que dize

Dios, *Deuter. cap. 11. En prepono conspectu vestro hodie benedictionem, & maleditionem; benedictionem, si obedieritis mandatis Domini Dei vestri; maledictionem, si non audieritis*.

7 Prescindiendo aun de superiores razones, y estãdo solo a las naturales, estas debieran obligarnos a cūplir lo que a Dios prometimos, pues solo el dictamē racional dicta esta obligaciō, la qual alcãgò Tulio sin Fè Divina. *Cic 3. Offic. Pacta semper, & promissa seruanda sunt*. Platon. in simp Alcibiades tuvo tãto sentimiento de no aver cumphido una cosa que ofreció a Socrates, que siempre q̄ le veia le causaba notable, y intufriuel pudor, y por librarse del, deseava que Socrates muriese. Estas, y otras comprobaciones nos ofrece a cada passo la ciega Gétilidad, la qual podemos ver espiritualizada en Tertuliano ad Senat. transfug.

*Minus esset forte notandus,*

*Si tantum hoc scires, & in hoc errore maneres.*

*At cum varicola penetraveris hostia legis,*

*Et tibi nosce Deum paucis accessert annis.*

*Cur linquenda? Aut cur retinenda relinquis?*

8 Vileza, y ignominia grande es en el mundo faltar a la palabra prometida: no es estimado el que no cumple lo que ofreció; pierde en todos sus tratos el credito el que se halla infiel en la observancia de sus palabras. Pues quanto mayor vilipendio será faltar a lo que con Dios se contratò, siendo sus Angeles, y Santos testigos?

9 Ultimamente debe obligarnos a cūplir la concordia contraida con Dios, la fidelidad con que su Divina Magestad la observa: *Fidelis Dominus in omnibus verbis suis*, dixo David, sin que pueda en su infalible verdad haber engaño: *Non est Deus quasi homo, ut mentiatur*. Y si Dios, que no interessa en este contrato mas provecho, que nuestra utilidad; es tan pontual en cūplir de su parte; quanto será rozon, sea nuestra diligēcia en cumphir lo q̄ con Dios contratamos, quando en ello logramos tràquilidad, cōsuelo, alegria, delicias, inavidad, bienes, tesoros, usuras de gracia, y colmados premios de eternidades de gloria? Amen.



## PARTE SEGUNDA DEL ANTELOQUIO.

*PREFACION POLITICA A LOS CURAS, Y SACERDOTES, EN QUE se trata de la importancia de letras, y se exorta a su estudio con razones politicas.*

### §. I.

**T**Res son los motivos que alientan a los h6bres a las mas dificiles empresas: El primero, el deseo de la honra, y estimacion. El segundo, el deseo de las riquezas, y bienes temporales. El tercero, el deseo de los deleites, y gustos

El deseo de la honra, fama, y estimacion, al6t6 a los hijos de Ad6 a t6 animosa resoluci6n, como erigir en sobervia altura la Torre de Babel, cuya eminencia igualasse la Celeste Esfera, para eternizar en los Anales de la fama el nombre y memoria de tan esforzada resoluci6n, *Gen. cap. 11. Factamus nobis Civitatem, & Turrim, cujus culmen pertingat usque ad Cali6, & celebremus nomen nostrum.* Mas estimable es la fama, y honra, q̄ todas las riquezas; y por esto nos la encarece el Espiritu Santo, *Eccles. cap. 4. Curam habet de bono nomine: hoc magis permanebit tibi, qu6 mille thesauri preciosi, & magni.* Y como cant6 el Poeta.

*Omnia si perdas, famam servare momento.*

*Qua semel a Missa, postea nullus eris.*

Por las riquezas tambien, y bienes terrenos, se aventuran los hombres a trabajos, y peligros, como los Egypcios, *Exod. cap. 10.* que vistos tantos portentos, y plagas, no desistieron de molestar, y perseguir a los hijos de Israel, c6 el riesgo de que dar ahogados en el mar; a cuyos riesgos se expusieron, por no perder el interes q̄ los Israelitas les daban en el servicio del ladrillo, y tejas: *Moyse facienti signa, ut lutum sol6 modo, & latores haberent, non auscultantur,* dize San Juan Chrysostomo, *homil. 76. in Matth. Aurum* [dize San Agustin de *Verb. Domini*] *est materia laborum.* Y a6ade San Leon Papa, *Serm. 9 de Pass. Anima lucri cupida etiam pro exiguo periri non metuit.* No solo se abal6gan los h6bres a los riegos de la muerte, por los bienes de la vida, sino que lo mas p6derable, es q̄ atropellan por ello los fueros de la razon, y de la Ley Divina, como cant6 el Satirico Juvenal, *Sat. 14.*

*Qua reverentia legum?*

*Quis metus, aut pudor est unquam properantis aurum?*

Pues el referir los trabajos, penalidades, y peligros, a q̄ se han expuesto los h6bres por los gustos; y deleites, seria rebolver todas las Historias Divinas, y profanas, q̄ tra en dello repetidissimos ex6plares. Hable por todos solo un Ad6n, q̄ por no mortificar el leve gusto de una m6cana, despendicio la fortuna mas feliz, malogr6 el estado

mas defaciable, y de noble, afortunado, y esclarecido Monarca, le reduxo a un pobre bracero, abati6do a toda su posteridad a ser vil objeto de t6ta desdicha, trabajo, pena, y dolor, dex6ndonos a todos con un censo perpetuo, q̄ indispensablemente tributamos a la muerte.

Estos tres objetos de honra, bienes, y gustos, que son el c6plemi6to adecuado de todo humano apetito, se hallan colmadissimamente epilogados en el estudio, ciencia, y letras: lograse c6 ellas colmadamente la fama, y la honra. Quien ha sido de encomios mas aplaudido, que un Salomon? Cuya sabiduria, bolando en las alas de la fama, le hizo paucible desde el uno al otro *E. misferio, 3 Regum 4. Dedit Deus sapientiam Salomoni, &c. Velut arenam, qua est in littore maris.* Qu6 celebre es en la Africa un Augustino? Un Ambrosio en Mil6? Un Geronimo en Belen, y en los Desiertos? En Roma un Gregorio? En Grecia un Chrysostomo? Y en la Iglesia toda un Atanasio, un San Leon, un Santo Tom6s, y otros Doctores de la Iglesia?

Que aplausos no se merecieron en la Antigüedad los Fil6sofos, y Poetas? Virgilio fue celebrado en M6tua, Aristoteles en Macedonia, Solon en Atenas, Homero en Grecia, Demosthenes en M6sis, Ovidio en Solm6, Es6po en Artica, y en nuestra Espa6a Seneca. El Rey Metridates vener6 t6to a Plat6, q̄ para fabricarle una statua llev6 al P6to a Sylon, Artifice el mas primoroso de Roma: A Fal6n erigieron statua en treci6ntas de la Ciudad de Atenas Y ultimamente, los vertidos en las Letras humanas veran quan celebrados, y estimados fueran, en la Antigüedad sus profesores.

En nuestros ti6pos tambi6 son venerados los doctos; las Vniversidades los aclaman, los doctos los estiman, los ignorantes los veneran, los Nobles los repet6, los Reys los honran, y los Pontifices los consultan. Si no, diganos el mayor de los Sabios, q̄ credits no trae la sabiduria? Oygamosle en el cap. 7. de la Sabiduria: *Sapiens in populo hereditabit honorem.* Oygamos tambi6 a Casiodoro lib. 4. *Epist. Dignum videtur, ut qui est scientia preditus, reddatur honore reverendus.* Por esto dixo el Espiritu Santo: *Homo sensatus in sapientia manet sicut Sol.* Porq̄ assi como los rayos del Sol son celebres en todo el M6do, y corr6 sus luzes, uno, y otro Polo; assi el nombre de los doctos en las voces de la Fama gira con venturoso buelo por el Orbe, y llega a participar [en vulgar dezir de la Poesia] algunos honores, que tienen reservados de divinos. Horacio.

*Proximus*

*Proximus tamen illi,  
Occupavit Pallas honores.*

Las riquezas mas preciosas tambien se epilogan en la sabiduria, y ciencia, como dixo el Espiritu Santo en boca de Salomó: *Divitias nihil esse duxi in comparatione illius. Nec comparavi illi lapidem pretiosum: Quoniam omne aurum in comparatione illius arena est exigua, & tanquam lutum aestimabitur argentum in conspectu illius: Venerunt autem mihi omnia bona pariter cum illa.* Las perlas, que en conchas enquaxa el rocío, los diamantes, esmeraldas, y toda la preciosidad de las piedras, el oro, y plata, son de menos quilates, que el precio de la sabiduria, a la qual acompaña el cumulo de los bienes todos, Sapiét. cap. 8. *Quid sapientia locupletius?* Dize el Sabio. Ninguna posesion es mas preciosa, que la de la sabiduria. Pues las posesiones del oro, plata, y bienes terrenos, son partos nacidos en la tierra, la sabiduria es hija del alma, que es la cosa mas preciosa, que ay en el Mundo. Los tesoros, y riquezas temporales, son ornato del corruptible cuerpo, la sabiduria es adorno de un immortal, y generoso espíritu. Los bienes caducos son posesiones defectibles, que el tiempo las hurta, y la muerte las despoja; la sabiduria es posesion immortal, que ni el tiempo la olvida, ni con la muerte se acaba, Sap. cap. 6. *Nunquam marcescit sapientia.* Sus luzes nunca menguan, cap. 7. *Inextinguibile est lumen illius,* porque son immortales: *Sola inter omnes possessiones sapientia immortalis est,* dixo Hipocrates. Por esta razon el Filosofo Crates, y otros muchissimos, despreciaron tanto las riquezas, como escribe S. Geronimo lib. 3. in Matth. cap. 3. *Crates Philosophus, & multi alij divitias contempserunt;* porque ilustrado su entendimiento con las luzes de la sabiduria, apreciavan sus quilates mas que el oro, y plata. Por esta razon Marco Aurelio, hablando un dia con los Senadores, les declaró el grande aprecio que el hazia, y que todos debia hazer de la sabiduria, por estas palabras, lib. 3. cap. 30. No quiero mas dezros, sino que estimo tanto el saber; y al sabio, que se huviera tienda de ciencia, como la ay de mercaderias, yo daria toda mi hacienda solo por lo que aprende un Sabio en un dia. Finalmente digo, que lo poco que aprendo en un hora, no lo diera por quanto oro ay en la tierra. Y ultimamente el Apóstol San Pablo, para ponderar los tesoros, y riquezas del Rey de los Cielos, y Tierra, dize, que todo se cierra en las profundas minas de su sabiduria, ad Rom. cap. 11. *O altitudo divitiarum sapientiae, & scientiae Dei!* Y el espíritu Santo, que nos dize, no hagamos aprecio de las humanas riquezas: *Divitiae si affluant, nolite cor apponere;* porque son bienes fugitivos, q̄ en un sueño se delvanecē de entre las manos, Psalm. 95. *Dormierunt somnum suum, & nihil invenerunt omnes viri divitiarum in manibus suis.* No obstante nos aconseja, solici-

temos la posesion de la sabiduria, Proverb. cap. 17. *Posside sapientiam, quia auro melior est.* Y el mismo Dios, que nos aconseja huir, y despreciar las riquezas temporales, dize con quanta dificultad se salvan los que las poseen, Lucas cap. 18. *Quam difficile, qui pecunias habent intrabunt in Regnum Calorum. Facilius est camellum per foramen acus transire, quam divitem intrare in Regnum Calorum;* nos dize, no obstante esto, que es bienaventurado el que halla la sabiduria, Proverb. cap. 3. *Beatus homo, qui invenit sapientiam.* La sabiduria es la Margarita preciosa, por cuya posesion el hombre debe enagenarse, y vender todo su caudal para comprarla: *Vendidit omnia, quae habuit, & emit eam.* Y logrará usuras muy gananciosas en adquirir la sabiduria, a costa de vender, y de todo lo precioso del Mundo, Proverb. cap. 8. *Melior est enim sapientia cunctis pretiosissimis: & omne desiderabile ei non potest comparari.* Mas rico, y feliz, que Creso, será el que poseyere la sabiduria. Verino in distinctis.

*Si fueris sapiens, Cresci superaveris aurum,  
Nam sapiens nullo tempore vivit inops.*

Ultimamente, el deleyte, gusto, alegría, y consuelo, que la ciencia, y estudio causa, es grandissimo. Su gloria, deleytes, y bienaventurança, la tiene Dios en el acto de entendimiento, o sabiduria, con que se conoce a si mismo. La gloria, y deleytes de los Santos en el Cielo, se afianza en la ciencia intuitiva, con que conocen a Dios. Y los que acá ilustran su alma con la noticia sabrosa del saber, participan algun relabio de aquella felicidad, y gloria, como dize el Sabio, Proverb. cap. 3. *Gloriam sapientes possidebant.* De Luzbel, en cabeza del Rey Tyro, dize el Profeta Ezechiel cap. 28. *Tu signaculum similitudinis, plenus sapientia, & perfectus decore, in delicijs Paradysi Dei fuisti.* Epilogale el colmo de las delicias de el Paraylo, con pintar la prenda gustosa de la sabiduria; San Pedro Damiano Serm. 25. *Vbi plenitudo sapientiae decoris perfectio, Paradysi deliciae nominantur: tota simul jungitur beatitudo.* Es la sabiduria un genero de participacion de la Divinidad; porq̄ si en la mejor opinion de Theologos la esencia formal de Dios consiste en sabiduria; luego el sabio participa algun genero de divina naturaleza. De q̄ son apoyo las Letras Divinas, q̄ hablando de la sabiduria, dizen, Eccles. cap. 24. *Ego ex ore altissimi prodivi.* Y lo comprueban tambien las profanas, Cic. lib. 1. de legib. *Sapientia (dize Tulio) a Dijs immortalibus, nihil uberius, nil florentius, nihil praestabilius hominum generi datum est.* A que se añade el celebre dicho de Seneca Epist. 60. *Sapiens plenus est gaudio, hilaris, & plausus, & inconcussus, cum Dijs ex parte vivit.*

Los gustos, y deleytes del cuerpo son, por breves, despreciables; por brutos, viles, por caducos, defectibles, por asquerosos, abominables; y por opuestos a vezes a la razon, agenos de los hombres. Los gustos de la sabiduria, por espirituales, son preciosos;



ciolos; por sutiles, amables; por durables, deseables, por sabrosos azia el alma apetecibles; y por licitos, honestos, y medio eficaces para la salvación, debé cō todo empeño solicitarle. Bié entendió esto el eruditissimo Valerio, q̄ escribe, q̄ aviéndolo con un golpe herido la cabeça a un eruditissimo Varo Athemése, y despojádole de la memoria depósito dóde se encerrava un tesoro preciosissimo de sabiduria, de q̄ estava dotado, fue golpe tyrano, q̄ le privó de las delicias mas gustosas Valer. Max lib. 1. c. 8 num. 2. *Dirum malignum que vulnus in animo percussit, quasi de industria scrutatis sensibus, in eum potissimum, quo maxime latebatur, acerbitate noscendi erupit, singularem doctrinam hominis, pleno invidia funere offerendo* No menos cōprueba el asumpto la plausible sentencia de Marco Aurelio, cap. 30. que dize lo que se sigue: Aunque no esperasse galardón de los Dioses, ni honra entre los hōbres, ni memoria en los siglos advenideros, holgara ser Filosofo, sola miéte por ver quan gloriosamente el sabio passa su tiépo. En los libros hallo sabios, de quien aprender: hallo esforçados, a quien imitar: hallo prudentes para me acōsejar: hallo tristes cō quié llorar: hallo alegres con quien reir: hallo simples, con quien burlar: hallo lo bueno, que he menester; hallo lo malo, de quien me he de guardar

Finalmente, los gustos de la sabiduria son tales, que olvida los trabajos de la vida. Al sabio, divierte en el estudio, ni los cuydados le afligen, ni las depēdencias le turbā, ni los peligros le persiguen: olvida las pesadumbres, divierte los enfados, y engolfado su espíritu en los profundos mares de las letras, vuelta las velas del discurso, que entre mareas dulces de sazónadas agoas, sin reparar en turbulentas olas de la vida, llega viéto en popa al puerto seguro del descāço: y quanto mas surca pielagos de ciēcia, descubre tierras nuevas, noticias incognitas. De que nace, que no padece el estudio los cōmunes accidentes de los gustos mūdanos, que repetidos enfadan, y continuados molestan: *Nulla res (dixit Erasmo, lib. 37. Apophtheg.) est tan jucunda, que sua perpetuitate non pariat fastidium, solis litteris, & virtute animus faciat nūquam.* Inmortaliza sus gustos sin el contagio del fastidio la sabiduria, por q̄ cada dia se guisa con nuevos saynetes de noticias frescas, con que se cura el animo de los achaques de errores, como cantó el Satyrico Juvenal, Sat. 13.

*Plurima fœlix,*

*Paulatim vitia, atque errores exiit omnes,*

*Prima docens rectum Sapientia.*

§. II.

*Daños de la Ignorancia.*

**D**E los provechos de honra, riquezas, y deleytes, que causa la sabiduria, vive privado miserablemente el ignorante.

careca de honra, y estimacion, y es de todos despreciado: no se atiende a sus consejos: le oye con fastidio su cōversacion: son despreciadas sus palabras. Y si alguna vez la Politica lisongera [que a veces atiende al ignorante por poderoso] le escucha, y aplaude, son aplausos ironicos, que son mas desprecios de prudentes, que estimaciones, ni agasajos.

Es la ignorancia cosa tan vil, que reduce a un racional a los terminos de bruto: y de el podemos dezir, q̄ es, Pl. 31. *sicut equus, & mulus, quibus non est intellectus.* Por q̄ si el ser racional, y parecer hōbre, consiste en el exercicio de la razon, y entendimiento, claro es, q̄ el que tiene esta generosa potēcia inculta, puede mas apellidarse bruto, que hōbre. Diga, fino, su sentir el que se precia tanto de racional, q̄ excediendo la esfera de hōbre en los discursos, se avecinó a futilidad Angelica en sus pensamientos, dexando vencida la perspicacia de la Aguila en beber rayos de futilidades: *Quod est enim homo sine litteris? August. in Pl. 13. Numquid nos bos, vel asinus? Numquid non equus, ac mulus, quibus non est intellectus?* Escuchemos tambien esta celebre Epigrama de Codro Vrcelo:

*Sis licet ingenuus, clarisque parentibus ortus,*

*Esse tamen, vel sic, bestia magna potes.*

*Adde decus patria, & claros tibi sume propinquos,*

*Esse tamen, vel sic, bestia magna potes.*

*Sint tibi divitiae, sit larga, & munda supellex,*

*Esse tamen, vel sic, bestia magna potes.*

*Denique quidquid eris, nisi sit prudentia tecum,*

*Magna quidem, dico bestia semper eris.*

Oygame tambien a Marco Aurelio, q̄ aconsejándole unos Medicos, q̄ dexasse los estudios (sin duda por q̄ le dañarian la salud] les respondió: El hombre, q̄ presume de hombre, y no tiene letras q̄ diferencia ay del a las bestias? Por cierto mas provechosos son los animales para labrar la tierra, que no los hombres simples para servir a la Republica.

No seria cosa despreciable, q̄ teniendo un hōbre una fuéte copiosa para saciar la sed, perciese se por no sacar el agua de esta fuéte? No reputariamos por hōbre desestimable, al q̄ teniendo una tierra fertilissima para coger copiosos, y sazónados frutos, por no cultivar la, la tuviesse sembrada de espinas, y malezas? Pues quā abominable, y vil cosa será, q̄ teniendo el hombre dentro de si mismo la fuente copiosa del entendimiento para sacar cristalinas aguas de sabiduria, perezca cō la sed de la ignorancia? Y que por no cultivar el camino fesundissimo del ingenio se prive de los frutos deliciosos del labor, teniendo ocupado con las espinas, y malezas de la ignorancia.

Cosa tan vil es la ignorancia, que no solo afea en si el sugeto, como dixo Seneca Epist. 36. *Humilis est stultitia, res abjecta, sordida, servilis, multis affectibus, & saviisimam subiecta,* fino q̄ le haze ser esclavo de si mismo; pues faltándole luzes

luzes de sabiduria, ni sabe gobernar sus operaciones, ni regir sus apetitos, ni componer su vida, ni moderar sus excessos: y esto es en tal manera, que no halla remedio el ignorante para los daños que padece. Para remedio del hambre, y sed, firven de alimento, y bebida; para la fatiga, el descanso, para la vigilia, el sueño, y para la enfermedad, la medicina: pero el ignorante tiene cerrada la puerta del remedio para lo que le importa, pues ni aprecia el consejo, ni le vence la razon, ni le aprovecha el documento; porque vedados los ojos con las sombras opacas de la ignorancia, no puede entrar a su animo la luz que le enseña lo que conviene. Por esto dixo el Sabio, Proverb. cap. 18. *Non recipit stultus verba prudentia, nisi ea dixeris, qui versantur in corde ejus.* Lo mismo dize en el c. 13. de la Sabiduria: *Sapientiam, atque doctrinam stulti despiciunt.*

Ultimamente, los ignorantes, ni son utiles a la Republica, ni provechosos para el Mundo, ni de conveniencia para sus penitentes, ni los Principes se acuerdan dellos, ni los entendidos los respetan, y vienen a ser el desecho del Mundo, el vilipendio de las gentes; non son aptos para

un Pulpito, ni a proposito para una Catedra, ni suficientes para un Confessionario; y aun oirles una Missa causa indevotion: solo son a proposito para un rincón, donde nadie los vea, ni los trate, ni los comuniqué. Y para dezir en sola una razon lo sumo de lo despreciable, que son los necios, y ignorantes, se cifra todo en dezir, que el Espirito Santo los comparò, y apellidò cò su nombre a los condenados, Ecclesi. cap. 1. *Stultorum infinitus est numerus.* Y si el estado de la eterna condenacion es el mas vil, despreciable; abatido, desgraciado, abominable, y detestable; que tal será el necio, y ignorante, que a el se còpara.

Y no solo por la similitud que ay entre el còdenado, y necio, quando vive, lino tambien porque la ignorancia es despeño, que lleva a los abismos eternos, como dixo el Profeta Baruch. c. 3. *Interiorum propter insipientiam suam;* y lamentò el otro Poeta Boet.

*Heu! Quam miseros tramite devio.  
Aducis ignorantia!*

## PREFACION ESPIRITUAL A LOS SEÑORES SACERDOTES, EN QUE con motivos espirituales se exorta el estudio de la ciencia tocante a su obligacion.

### §. I.

*Vani sunt omnes homines, in quibus non subest scientia Dei.* Sap. cap. 13.

**A** Tres objectos debe atender cuidadoso el Sacerdote, si exactamente ha de satisfacer a su obligacion; ha de atender a Dios, a sus proximos, a si mismo. Vano, inutil, y sin provecho será para cumplir todas estas obligaciones, si le falta la ciencia, y la sabiduria: *Vani sunt omnes homines, in quibus non subest scientia Dei.* Y a todo dará cabal cumplimiento, si aplicado al estudio, ilustra su entendimiento con las luzes de la sabiduria

2 Cumplirá con Dios, que le dize por Salomon, Proverb. cap. 5. *Filij mi attende ad sapientiam meam: & prudentia mea inclina aurem tuam; ut custodias cogitationes, & disciplinam labia tua custodiant* Porque rayando en el entendimiento la aurora clara de la ciencia, y entrando por las ventanas del alma la luz de la sabiduria, ahuyentando las sombras de la ignorancia, conoce a Dios, sabente sus perfecciones eminentes, descubre el inmenso mar de sus incógnitas y excelencias, en cuyas claras esferas, la voluntad vieto en popa, llevada del impulso de tan amables prendas, suelta las velas todas de su afecto, y se engolfa en el amor fervoroso de Deydad tan sa-

grada. No se puede amar el bien que se ignora: *Nihil volitum, quin praeognitum.* Es el conocimiento de la bondad estímulo, que acicalado el alma, la impelle a que ame lo que como amable le propone.

3 Es de provecho el Sacerdote sabio a sus proximos, que colgados de sus voces, conocen dellas las obligaciones Christianas, Malachiae. cap. 2. *Labia Sacerdotis custodiunt scientiam, & legem requirent ex ore ejus.* Pues el Sacerdote sabio es luz, alumbra a los proximos, y ignorantes, Matth. cap. 5. *Vox estis lux mundi.* Es tal, que fazona los coraçones desabrados con pasiones, y preserva de contagios de culpas a las almas. Ibidem: *Vos estis sal terra.* Es guía, que dirige por el camino recto de la salud a los pecadores errados 2. Reg. c. 7. *Elegi te, ut esses dux super populum meum.* Es Pastor, que dà pasto de saludable doctrina a las ovejas de Christo, 1. Petri, cap. 5. *Pascite, qui in vobis est gregem.*

4 Logra tambien el cumplimiento de las obligaciones proprias el Sacerdote mismo, que tiene ciencia, con cuya noticia sabe el cargo de su officio; y sabiendolo, puede cumplirlo, y evitar, no solo el pecado de la ignorancia, sino otras

Otras muchas culpas, que della le originan: *Sapientis cor, & intelligibile abstinebit se a peccatis; & in operibus iustitie successus habebit*, dize el Ecclesiastico cap. 3. El Sacerdote sabio conoce lo momentáneo de los bienes caducos, con quien es engañada el alma, se pierde para siempre; conoce la grandeza del premio que espera a los que observan la Ley Divina, con cuya noticia le es suave el yugo de Dios, y no aborrece; ni le causa molestia el observala, como dize el Espiritu Santo, *Eccles. c. 33. Sapiens non odit mandata, & iustitias*. Y si alguna vez, por la flaqueza mudable de la humana condicion, se deslizo en la culpa, abre con la ciencia los ojos para conocer el riesgo que su alma corre en tan pelgroso estado; y pide a Dios luego, le saque poderosamente del, *Eccles. cap. 39. Aperiet os suum in oratione, & pro delictis suis deprecabitur*. Con que se asegura entre las borrascosas ondas de la vida, para que la nave del alma naufrague en los mares de las culpas, *Eccles. c. 33. Non illidetur quam sit in procella navis*.

5 A ninguna destas tres obligaciones satisfale el Sacerdote ignorante. No cumple con Dios, que aborrece a los necios, y ama a los sabios, *Sap. cap. 7. Neminem diligit Deus, nisi eum, qui cum sapientia habitat*, dize el Sabio, A Elau aborrecio notablemente Dios: *Esau autem odio habuit*, y le privò de la primogenitura de la pater na cõdicion; y lo mas pòderable, le cõdenò a los eternos suplicios: y no lo admiro, pues Esau se interpreta, *ignorans, & stultus*, como dizen Philon Iudio, y Diodoro in Catena Græca.

6 Y no solo aborrece Dios a los ignorantes, sino se queixa dellos, y de su necedad, *Hierem. cap. 4. Stultus Populus meus me non cognovit, filij insipientes sunt, & recordet*. Y con razon se queixa Dios más de que sean ignorantes, que de que tegan otros males; porque los otros males, cada qual es un solo mal; pero la ignorancia es puerta abierta para todos los males, y cerrada para todos los bienes. Para exprobar Moyles al Pueblo, lo llamó necio, y ignorante, *Deuter. cap. 31. Popule stulte, & insipiens*. Nò pondera los males de su ingratitud, idolatria, blasfemias, obstinacion, sino su ignorancia; y dà la razon el Abulense, ibi, *quast. 2. Nam stultus est deordinatus intellectu, & voluntate, ita quod nihil in eo bonum moraliter maneat*. El hombre sabio tiene abierta la puerta para remedio de los males todos: si le afligen trabajos, persecuciones, y dolores, conoce sò piedras de toque para afinar la virtud, momentaneos sudores, que tienen eterno premio: *Momentaneum hoc, & leve nostra tribulationis æternum gloria pindus operatur in Calis*. Si le molesta la passion allagueña, sabe que es su fongero enemigo, que ofrece la pildora amarga agucarada con apariencias fingidas, *Eccles. cap. 33. In tentatione Deus illum conservabit, & liberavit a*

*malis*. Si engañoso el Mundo le pinta sus fabulosos intereses, dorados con cara de gustosos, sabe que sus bienes son caducos, sus passatiempos perecederos, y sus honras vanas. *Eccles. cap. 1. Vanitas vanitatum, & omnia vanitas*. Si con sugestiones le solecita el demonio, y tiende sus redes para prèderle, vé sus enbutes con los ojos de su ciencia, y huye dellos con alas de su sabiduria, dexando frustradas las diabolicas artes, *Proverb. cap. 1. Frustra jacitur rete ante oculos penatorum*. Pero al necio, y ignorante, la passion se rinde, el vicio le sujeta, el mundo le engaña, y el demonio le enreda; porque no conoce como ha de resistir a los allagos sèsuales, y deseos de la concupiscencia, ni como ha de moderar las passiones irascibles, ni sabe como despreciar las vanas persecuciones del mundo, porque no advierte sus fingidos colores; ni tiene noticia como ha de vencer las invasiones diabolicas, porque ignora sus sagaces astucias: por todo lo qual es odioso lo ignorante a los ojos de Dios, que lo displicè por *Olivas cap. 4. Quia tu repulisti scientiam, repellam te*. A q̄ alude lo que dize de Platon: *Nullus stultorum, & insanorum Deo amicus est*. Y la sentencia de Marco Aurelio, que dize: *El necio ofende a los Dioses, &c.*

7 Tã poco puede ser de provecho a sus proximos el Sacerdote ignorante: *Nemo dat quid non habet*, dizen los Filósofos. Como alumbrarà la lampara apagada? Como guiarà el lazarillo ciego? Como preservarà de corrupciõ la salinfatuada? Como guardarà el ganado el Pastor dormido? Si el Sol se eclipsa, todo el mundo queda en tinieblas. Refiriendo San Pablo, ad Ephel. *cap. 4. las gracias gratis dadas, a unos atribuyã solo la profecia, a otros solo la discrecion de espíritos, y las otras gracias cada qual a solas; pero llegando a hablar del don de los Sacerdotes, les pone juntas dõs cargas: Alios autem Pastores, & Doctores*. Y dà la razon San Ambrosio: *Quia Pastor debet esse, & Magister*. Porque el Sacerdote debe ser Maestro, que enseñe a los proximos. Por esto mandò Dios, que el Sacerdote llevassè en la orla del vestido unas campanillas, *Exod. cap. 28. Tintinabula*, nò para adorno, sino para enseñarle, que avia de sonar con voces de doctrina: *Ad officium sanandi [Cayetano] appposita erant, non ad ornatum*.

8 Mal sonarà la campana sin lengua, y buen metal: mal Maestro serà el que no sabe lo que dize. Como predicarà la Doctrina Evangelica el que ignora? Como enseñarà en el Confesionario al penitente el Confessor, que no es verificado en las materias morales, y espirituales? Como darà un buen consejo, una saludable enseñanza, una direccion Christiana, el que le falta conocimiento de lo que importa? La fuente seca nò puede dar aguas; el arbor sin succo no puede dar fruto, la tierra inculta nò puede producir trigo; el jardin agostado nò puede

tener flores; el fuego apagado no puede calétar, ni el entendimiento del Sacerdote, q̄ carece de aguas de doctrina, de jugo de ciencia, de cultivo de sabiduria, de incendios de letras, podrá dar agua, fruto, ni flores de enseñanza, ni encéder las almas con luzes de doctrina.

9 De la falta de ciencia, que ay en muchos Sacerdotes, se figuen tantos daños en el Mundo; las almas viven ciegas, los pecadores errados, los Christianos estragados, y el Mundo lleno de vicios: *Ecce mundus clamat: (San Gregorio) Sacerdotibus plenus est; sed in messe Domini rarus. valde invenitur operator: quia officium quidem Sacerdotale suscepimus; sed opus officij non implemus.* Estos daños tan graves, que se figuen en el Mundo, de no saber cumplir con su officio los Sacerdotes, lo llora con crecido sentimiento el zelo de Jeremias, *Trenor. cap. 2. Desixa sunt in terra porta ejus [de la Iglesia, en figura de Ierusalén] perdidit, & contrivit veñtes ejus: Regem ejus? Principes ejus in gentibus: non est lex.* Y si quieren saber de q̄ raiz nacieron tantos daños, nos lo dirá llorando amargamente el mismo Jeremias: *Propheta ejus non invenerunt visionem a Domino.* Estos tan lamentables estragos del Pueblo, estas tá crecidas lastimas, procedieron de no tener cultivado el entédimiento los Ministros de Dios las luzes de celestial enseñanza, de tener ciegos los ojos; y de su ceguedad se figuen las ruinas de las almas.

10 Así mismo, tampoco podrá satisfacer el Sacerdote ignorante, como dixo, y bien, Seneca *Epist. 17. Hoc scio neminem posse bene vivere sine sapientie studio.* Ciegamente se despeñará en los lagos de la culpa, y diabolicas prisiones el Sacerdote, a quié faltare la luz de la sabiduria: *Propterea captivus ductus est Populus meus, quia non habuit scientiam.* Y morirá entre los lobregos calabozos de la ignoracia el q̄ no ilustrare su alma cō los rayos de la ciencia, *Proverb. cap. 4. Ipse morietur, quia non habuit disciplinam.*

11 El Sacerdote ignorante, como podrá rezar atentamente un Divino Officio, si apenas sabe lo que dize, ni entiende lo que habla? Será de el numero de aquellos, de quien es sentido dize Dios: *Populus hic labijs me honorat, car autem eorum longe est a me.* No sabrá el tal atender lo que es rezar un Divino Officio, y que esse es ministerio Angelico: *In conspectu Angelorum psalam tibi Deus meus.* Y que si los Angeles se estremecen ante el supremo acatamiento Divino, y oyen su voz con temblor, y le habla con profundo respeto, debiera mas temer, y humillarse, estar devoto el Sacerdote, a quien se fió esse Angelico ministerio; y por falta de entenderlo, se reza el Officio apreturado, sin respeto, ni veneracion, fuera de tiempo, y sin consideración, tomálo, no como empleo divino, sino como tare de mero cumplimiento, y carga de peso infuible.

12 Como celebrará atento el altissimo Sacrificio de la Misa el Sacerdote que no conoce profundamente la grandeza, y excellencia de tan supremo ministerio, en que se ofrece al Eterno Padre aquel tremendo Señor, que al mirarle se acobardan temerosos los Serafines, y se encogen humillados los purissimos Espiritos? *Quod Angeli videntes horrescunt: neque libere audent intueri propter emicantem inde splendorem.* Como tratará con respeto, y veneracion aquella inmensa Magestad, que no cabe en los Cielos? *Quem Celi capere non possunt.* Y que la Santissima Virgen M A R I A nuestra Madre, y Señora, para recibirle en el Purissimo Alvergue de su Virginal Cielo, siendo tan crecida su santidad, tan excellentes sus virtudes, se humillò temerosa, y se turbò humilde: *Turbata est:* y temió con razon; porque aunque su grandeza era tan eminente, se considerava nada, respecto de la infinita Magestad de aquel Señor, que avia de recibir. Al mismo Dios recibe el Sacerdote, y no tendrá el temor, respecto, y veneracion, que M A R I A Santissima, porque no conoce, ni sabe la grandeza de Dios, y la baxeza humana, y por esto sus sacrificios son abominables ante la Divina presencia, y le dize Dios: *Ne offeratis ultra sacrificium frustra: incensum abominatio est mihi.* Y llenará Dios de maldiciones sus operaciones: *Repuñit Dominus Altare suum, maledixit sanctificationi sue.*

13 Por faltar a muchos Sacerdotes el conocimiento del ministerio altissimo, que la piedad Divina fió a sus manos, se llegan al Altar sin preparacion, ni recogimiento, dizen la Misa acelerada, y distraídos, no observan ceremonias, y con su poca devoción entibian el fervor de los oyentes; y acabada la Misa, se divierte, luego salen de la Iglesia a conversar, tratar, y comunicar en el mundo, sin advertir q̄ llevá en el relicario de su pecho al Criador, y llevádo en su alma depositado a JESVS Sacramentado, se distra en a cosas impertinètes, sin respeto, atencion de tan tremendo Señor.

Gran grosseria seria, si yendo a visitar a un hombre una persona de respeto, aviendole recibido para la visita en la sala, se saliera el visitado della, dexando desayrado, y ofendido a quien le visitò. Pues quanto mayor desacato será, que aviendo entrado el Principe de la Gloria a visitar el alma del Sacerdote, y recibidole en el puerto de su coraçon, le dexé allà sin reparo, ni cuidado, y se divierta a otros negocios menos importantes.

14 Tampoco sabrá el Sacerdote ignorante componer con ajuste su vida, no sabrá conocer q̄ el estado Sacerdotal empeña en obligaciones muy crecidas al Sacerdote, que le pide una vida muy templada, segregada del comercio de los Seglares, y retirada, y recogida, y que sus

los tratos, y cõversaciõ há de ser con Dios: *Noftra cõversatio in Calis est.* Que su exercicio ha de ser la oraciõ, su divertimiento la lecion, y sus amigos los libros; porq̃ comunicando con los seglares, que viven para el Mundo, se les ha de pegar la pez de las humanas depẽdencias, *Ecclesiast. 13. Qui tetigerit picem, inclinabitur ab ea.* De que procede, que el estado Sacerdotal, en que los puso Dios, para que se salven, retirados del Mũdo, como a Lot en el monte retirado de Sodoma: *In montem saluum te fac,* si les convier-te en ruina, por ignorar su obligaciõ, y nõ ajuf-tarse a ella.

§. II.

*Del medio con que se ha de conseguir la sabiduria.*

15 **P**reciso medio para saber es el estudiar, porque sin el estudio, y con el ocio, nunca se halla la sabiduria, como dixo el Poeta:

*Non jacet in molli veneranda scientia lecto.*

16 No es necesario gastar tiempo en probar esse assunto, pues es claro, que el q̃ nõ estudia, naturalmente no puede saber; y que los q̃ algo saben, lo consiguen a fuerza de mucho estudio, y trabajo, con el qual logran la gloria, y credito de doctos. Verino in Dithicis.

*Quo labor est maior, gloria maior erit.*

Solo advertirẽ q̃ libros ha de revolver el que ha de saber lo que le importa; y supõgo, q̃ no se ha de gastar el tiempo en leer cuentos inutiles de Poetas: *Ne legas* [dize San Geronimo Ep. 146. ad Dam.] *Philosophos, Oratores, Poetas, nec in eorum lectione requiescas, ne putemur probare, quæ dũ legimus, non reprobamus.* Y los daños q̃ ocasiona semejante lecion, los dize el mismo San Geronimo, *ibidem: Demonium cibus est carmina Poetarũ, secularis sapientia rethoricum pompa verborum: verum ubi cum sumo studio fuerint, ac labore perlecta; nihil aliud, nisi innanem sonum, & sermonum strepitum suis lectoribus tribuunt, nulla ibi saturitas veritatis, nulla refectio justitia reperitur.* Y de los Sacerdotes de Christo nuestro bien, que dexado el estudio importante, se aplican al inutil, llora el mismo Doctor: *Quos omisis Evangelijs, & Prophetis, videmus comedias legere, amatorum bucolicorum versuum verba canere, tenere Virgilium, & id, quod in pueris necessitatis est, crimen in se facere voluptatis.*

17 Los libros a que ha de aplicarse el Sacerdote simple, son las ceremonias del Breviario, y Missal, que hallarã explicadas en Bustamante, Alcocer, y más largamente en Gavanto. A más de esto, debe aplicarse a leer algunos libros espirituales. Molina de Sacerdotes es muy a proposito; y tambien Molina de Oracion: debe tambien estudiar algunos casos de Moral en

alguna Suma, y en particular los casos que pueden ocurrir en peligro de muerte, en que el Sacerdote simple tiene jurisdiccion para absolver, y es preciso sepa lo q̃ entonces puede, y debe hazer. El que tiene exercicio de oír confesiones, demás de los dichos libros, si quiere saber racionalmente las materias, las hallarã bien tratadas en Castro Palao, en Bonacina, y más abreviadas en Caspense, y Layman. Para casos sueltos, son buenos los Dianas, y Leandros. En especie de Sumas, más breves la de Remigio, y Busembaú. De la Practica, que yo he impresso, no puedo dezir nada; solo digo, q̃ lo que tiene de mala, es, ser obra de mi corto ingenio: y si algo tiene de bueno, es, la estimacion, y acceptacion con q̃ ha sido recibida de los que la han leído: en ella se hallarã brevemente explicadas las Propositiones cõdenadas por la Santidad del Papa Inocencio XI. y más largamente en el R. Padre Lumbier, Filguera, Torrecilla, y Hozes.

18 Impõsta tambien para saber, observar methodo en el estudiar. Lo primero, que ningun dia se passe sin estudiar algo. *Nec dies sine linea,* porque la continuacion es la que asegura las especies.

*Gutta cavat lapidem, non bis, sed sæpe cadendo.*

*Ita homo fit sapiens, non bis, sed sæpe studendo.*

Si no ay profecucion en el estudio, lo que oy se aprende, mañana se olvida, y al cabo de el año se halla el hombre tan ignorante como al principio. Lo segundo, se ha de procurar no variar muchos libros, ni materias, sino estudiar una hasta salir con ella, y despues emprender otra; que si esto nõ se haze, nõ se haze cosa con fundamento, sino solo se coge una confusion de especies indistintas, que nõ se pueden a su tiempo aplicar como importa. Lo tercero, al començar una materia, primero se ha de hazer juicio de sus tratados en comun; vgr. en esta materia ay tantas disputas, en cada disputa tantas questiones, en cada question ay tantas conclusiones, y en cada conclusion se contiene esto, y lo otro; y en acabando de estudiar cada question, cerrar el libro, y recoger la memoria, y hazer reminiscencia de lo contenido en la question estudiada.

19 Para saber, es convenientissimo, q̃ [comunmente hablando] preciso medio el preguntar, Deuteron. cap 22. *Interroga maiores tuos, & dicent tibi.* Nadie, por docto que sea, ha de presumir tanto de si, que no necessite de preguntar, y aprender: *Quantumlibet* [dize S. Ambrosio lib. i. Offic.] *quisque profecerit, nemo est, qui doceri non egeat, dũ vivit.* El Eunuco de la Reyna Cádaces preguntò a S. Felipe, Actor. 8. *Quomodo possum intelligere, quod lego,* [que era a Itaias] *nisi aliquis ostenderit mihi?* Apolo, hombre docto, Actor. 18. *Vir eloquens est potens in scripturis,* aprendia de Friscila, y Aquila. San

Iuan, siendo su Escuela el Seno de Iesv Christo, aprédiò, no obstante, de la Magdalena el Myfterio de la Resurreccion de Christo, Ioan. 20. *Hac dixit mihi.* San Pablo, Doctor de las gentes, aprendiò de Gamaliel, Actor. 22. *Secus pedes Gamalielis eruditus est.* Salomon pidiò a Dios un coraçon docil, inclinado a oir, y aprender, 3. Reg. cap. 3. *Dabis seruo tuo cor docile.* El Hebreo *Cor audiens* Los Angeles se interrogã unos a otros, *Isaiæ 63. Quis est iste, qui venit de Hedon? Sc.* Y no se indigna de preguntar a un hõbre: *Quod nomen est tibi?* dezia un Angel a Iacob. *Vide* [dize San Iuan Chrysostomo homil. 58] *quantum se humilet, & atemperat. Nam si non interrogasset, nesciret iusti nomen* Y no ay que admirar q̄ los Angeles pregunten, si la Reyna de los Angeles vemos que observa, escucha, y atiende a las palabras de unos Pastores pobres, *Lucæ 2. Maria*

*autem conseruabat: omnia verba hac cõferens in corde suo.* Y lo que es mãs, al mismo Dios le vemos, q̄ para enseñanza nueõtra, no se dedigna de preguntar a sus criaturas, a Adã preguntò, Gen. 3. *Vbi es?* A Cain, Genes. 4. *Vbi est Abel frater tuus?* A Ieremias: *Quid tu vides?* A Elias, 3. Reg. 19. *Quid hic agit Elia?* Y a otros muchos otras preguntas. Pues quien avrá que se dedigne de preguntar lo q̄ ignora, si Dios se humilla a preguntar lo que sabe? Quien serã tan presumido, q̄ no piense que ignora mucho, si ve que un Sã Iuan, San Pablo, y los Angeles, dan a entender lo que sabé? Nadie debe escufar el pregútar, pues ignora, Y sin Maestro, no se puede aprender el arte q̄ no se sabe, S. Geronimo Epist. 4. ad Rufin. *Nulla ars [dize San Geronimo] absque Magistro discitur.*

PARTE TERCERA DEL ANTELOQUIO.

S V M V L A S

DE LA THEOLOGIA MORAL.

*Ne scribam vanum, duc, pia virgo manum.*

P R O E M I O.

**E**L Principe de la Philosophia nos dexò enseñado, que el primer cuidado del que deica aprender una ciencia, ha de ser estudiar el modo como se aprende; y que es cosa absurda intentar a un mismo tiẽpo adquirir la noticia de la ciẽcia, y del modo de saberla, Aristot.

2. *Metamor. cap. 3. Absurdum est scientiam simul, & modum sciendi querere.*

2. Todos los Doctores, que han enseñado, o escrito la Philosophia, para por ella hazer passio a las otras ciẽcias, se han aplicado, lo primero a la enseñãca de las Sumulas, y Logica, assi por cõfirmarle cõ el dictamẽ del Filosofo, como por ser esta noticia precisãmiẽte, y *simpliciter* necesaria para toda ciencia, como quierẽ unos, ò por lo menos muy util, y *secundum quid saltẽ*, precisa, como enseñan todos: y es la razon, porq̄ en las Sumulas, q̄ son una Logica compendiosa, se enseñã los instrumiẽtos de saber, v. gr. la definiciõ, divisiõ, y argumentaciõ; sin cuyo conocimiento serã difficultissimo, si no imposible, pretẽder la noticia, ni vacar al estudio de otras ciencias.

3. El q̄ se aplica al officio de pintar, primero se haze capaz de los pinceles, y colores. Quien exerce la facultad de Escultor, antes se haze capaz de los instrumiẽtos de esta Arte: luego el q̄

ha de estudiar una ciencia, serã preciso sepa primero los instrumiẽtos cõ que ha de saberla. Siendo, pues la Theologia Moral una facultad tã deficiõ, si se ha de saber como es razon, como podran confessar sus profesores, y avien lo de escribir sus materias, me ha parecido preciso tratar primero del modo de aprenderla.

4. Alexandro de Ales in 2. Meth. cap. 3. notò de Aberroes, que cada ciencia tiene su Logica comun, y particular; comun, porque todos se valẽ de la definiciõ, divisiõ, y argumentacion, que son los instrumiẽtos logicos, comunes a todas ciencias; particular, porque cada ciencia tiene sus peculiares modos de definiciones, divisiones, & argumentaciones. Vease a Aristoteles 1. de part. animal, cap. 1. y en el lib. 1. de los Ethic. cap. 3.

5. Esto que es comun a toda ciencia, es proprio tambien de la Theologia Moral; y para q̄ todos puedan saber lo comun, y peculiar, de definir, dividir, y argumẽtar en esta facultad Theologica, escribo estas breves Sumulas. No es mi animo tratar en ellas de las prolijas menudẽcias con que se enseñan en las Catedras, porque esto requiere estudio muy exprofessio, y Maestro cõtinuado, que explique tanto cabo, solo es mi intento hablar en general de los tres instrumiẽtos

tos de saber, para instruir en ellos a los q no han tenido medios para estudiar la Filosofia Natural: y a los novicios, y principiantes en el estudio de los casos de conciencia, que el empeño preciso de el que enseña, ò escribe, como enseñò la Angelica pluma de S Thomas in Prol. 1. part. *Catholica veritatis Doctor non solum proventus debet instruere, sed ad eum pertinet incipientes erudire.*

CAP. I.

Que cosa sea instrumento de saber.

**E**L instrumento de saber, *Est oratio ignoti manifestativa*: es una oracion, con que se declara alguna cosa obscura. Es el instrumento de saber, como la luz, que si esta nos descubre las latebras, retiros, y lugares oscuros, y lo que estava desconocido, lo manifiesta: assi los instrumentos de saber nos manifiestan las naturalezas, y propiedades obscuras de las cosas.

2 Tres son los instrumientos con que sabemos, y declaramos la naturaleza oculta de las cosas. v. gr. la Definicion, la Division, y la Argumetacion. La definicion nos declara la esencia de la cosa: la Division, sus partes, y propiedades: y la Argumetacion, concluyentemente nos prueba, nos certifica, y asegura con toda evidencia lo que explico la definicion, y partio la division. En este caso se vera todo practicado.

3 Desea saber alguno, que pecado sea, o quantas malicias tenga el dezir: *Iuro a Dios que he de matar a un hombre*: y discurre assi por los tres instrumentos de saber. En el primer lugar, esto es juramiento; porque el juramiento: *Est invocatio Divini testimonij in confirmationem alicujus rei*. En estas palabras se univoca el testimonio Divino, para confirmacion de alguna cosa: luego en estas palabras ay juramiento. De este modo, es el primer instrumento de saber, concluye, q el dezir: *Iuro a Dios que he de matar a un hombre*, es juramiento.

4 Quiere a mas de esto saber, que especie de pecado es esta, y para esto se vale del segundo instrumento de saber, que es la division, discurrendo assi: El juramiento se divide en cominatorio, execratorio, asertorio, y promisorio: estas palabras son cominatorias: luego seran especie de juramiento.

5 Desea tambien saber, si esse juramiento sera pecado mortal, o no, y con esta argumentacion dylematica, ò cornuta, lo concluye ciertamente: O el que dixo esse juramiento, lo dixo con intento de cumpirlo, ò no. Si no, faltò a la verdad de presente, y jurò falso: el jurar falso, es pecado mortal; luego te dixo estas palabras sin intencion de cumplirlas, pecò mortalmente. Si las dixo con inteto de cumpirlas tambien pecò mortalmente; porque es pecado mortal desear ma-

tar al proximo: en estas palabras, con intencion de cumplirlas, ay deseo de matar al proximo: luego en estas palabras dichas, con intencion de cumplirlas, ay pecado mortal.

6 Y si ultimamente quiere saber quantos pecados comete el que dize estas palabras con animo de cumplirlas, se vale de la division, y parte esse acto en los miembros; el uno es, el deseo iniquo de hazer mal al proximo; el otro, el traer a Dios por testigo de una cosa mala: cada cosa destas por si, es pecado distincto; y no ay duda que es diversa fealdad el delear hazer daño al proximo; que el hazer irreverencia al nombre Divino: luego en estas palabras, articuladas con animo de cumplirlas, avrà dos malicias, y dos pecados distinctos. Con estos discursos de los instrumentos de saber, se apuran en esta forma las naturalezas, especies, y diferencias de las cosas, como mas latamente constará de lo que se irá diziendo en los Capítulos siguientes.

CAP. II.

De la Definicion.

**L**A definicion es una oracion, que explica la esencia de la cosa: *Definitio est oratio explicans essentiam rei*. Llamase oracion, porque ha de constar de voces, que se ofsim signifiquen. La definicion, una es physica, y otra metaphysica; la physica es la que explica la esencia por sus partes physicas, v. gr. *Homo constat co. pore, & anima*, es definicion physica, porque explica las partes physicas, y reales del hombre, que son alma, y cuerpo. Y quando definimos el Bautismo: *Est ablutio corporis exterior facta suo prescripta forma verborum* se llama esta definicion physica, porque explica su esencia por la forma, y materia proxima, que es la ablucion. Definicion metaphysica, es la que explica la esencia de la cosa por sus predicados intrinsecos, y esenciales, v. gr. *Homo est animal rationale*, es definicion metaphysica del hombre, porque explica su esencia por grados, y predicados esenciales, que son el animal, y racional. Y quando dezimos: *Baptismus est Sacramentum novae legis causativum gratiae regenerativae*, damos la definicion metaphysica de el Bautismo, pues le explicamos por los predicados intrinsecos, quales son el ser Sacramento, y el tener virtud intrinseca para causar gracia regenerativa. Y deste modo se puede filosofar en los demas Sacramentos, y en qualquiera otra materia.

8 Las definiciones tambien, unas son esenciales, y otras descriptivas; las esenciales son, *Quae traduntur per predicata essentialia*, v. gr. *Leo est animal rugibile. Homo est animal rationale*. Las descriptivas son las que explican la esencia

por las propiedades, ò efectos de la cosa, v.g. *Hommo est risibilis. Ignis est productivus caloris.* Y en lo Moral, definicion esencial es esta: *Futurum est ablatio rei aliena invito rationabiliter Domino;* porq̄ define el hurto por sus predicados esenciales. Descriptiva es esta: *Censura est pena medicinalis privans participatione bonorum spiritualium;* porq̄ no declara los predicados esenciales de la censure, sino su affecto, y propiedad.

9 Algunas reglas enseñan los Dialecticos, necesarias para q̄ la definiciõ sea buena. La primera, que la definicion sea mas clara que la cosa cuya naturaleza define, y intenta declarar: y si yo dixera, definiendo al pecado: *Peccatum est malitia, vel culpa,* no se definiera bien, porque tan confusas voces son malicia, y culpa, como pecado. Pero si yo digo: *Peccatum est transgressio legis,* le definirè bien, porque estas voces, transgressio de la ley, explican claramente la naturaleza del pecado, que confusamente se declara por estas voces, pecado, malicia, culpa, &c.

10 La segunda regla es, que la definicion consiste de genero, y diferencia; esto es, que tenga un predicado comun a otras especies distintas, y otro predicado propio, y particular, que le distinga de las otras especies, v. gr. *animal rationale;* al animal es genero, porque es comun, y conviene a otras especies, como es el Leon, cavallo, &c. y el racional es la diferencia, porq̄ por el se diferencia el hõbre de los brutos. Y en lo Moral, en esta definicion de la confirmacion: *Sacramentum nova legis causativum gratia corroborativa.* El genero son aquellas palabras: *Sacramentum nova legis causativum gratia,* porque son comunes, y convienen a todas las especies de Sacramentos; y la otra palabra *corroborativa,* es la diferencia, porque por ella se distingue la confirmacion de los otros Sacramentos, que causan otra manera de gracia.

11 Por la qual razon esta seria mala definicion Juramiento promisorio es: *Quando promittitur aliquid de futuro;* porque aunque citas palabras, *Quando promittitur aliquid de futuro,* leã diferencia, q̄ le distingue del juramiento asseritorio; pero le falta el predicado generico, en que cõvenga con el; y para haber buena definiciõ, ha de dezirse: *Iuramentum promissorium est invocatio divini testimonij, qua promittitur aliquid de futuro.* Aquellas palabras: *Invocatio divini testimonij,* tienen razon de genero, por ser comunes a toda especie de juramiento.

12 Regla tercera, que la definicion no sea superflua, ni diminuta; esto es, que ni tenga tantas palabras, que su multitud sea causa de cõfusiõ; ni tan pocas, que por demasiado abreviada sea obicura. Esta definicion del voto: *Promissio deliberata facta Deo Creatori, vel Mariae, vel Sanctis, de meliori bono,* es mala, y superflua, pues le sobran aquellas palabras, *Creatori Mariae, Sanctis.* Y tambien es mala esta otra: *Promissio de me-*

*liori bono,* porque le falta, *deliberata, & Deo,* que son predicados esenciales del voto; el qual se finira bien assi: *Votum est promissio deliberata Deo facta de meliori bono,* porque a esta, ni le falta, ni le sobra substancia ninguna.

## CAP. III.

*Del modo con que por la definicion se infieren, y saben las cosas morales.*

13 **T**An necesaria es la noticia de las definiciones de las cosas morales, como importante. Necesaria, porque sin ella no se pueden con fundamento saber las naturalezas, ni essencias de las materias. Tan importante, porque de las definiciones bien entendidas se infieren las resoluciones figuras de los casos de conciencia. La razon es, porque de los principios se deduce la solucion de las cosas baxo ello contenidas, como dixo el Filosofo Aristoteles 1. lib. *Physic. text. 42. Omnia ex ipsis.* Atqui, las definiciones son los principios de las cosas; luego de las definiciones se infieren las resoluciones de los casos.

14 Declarase la doctrina en esta definicion del escandalo: *Scandalum est dictum, vel factum minus rectum prabens proximo occasionem ruinae.* El que ignora esta definicion, no puede saber la esencia, y naturaleza del escandalo; y el que la sabe, y entiende bien, puede della, como de principio, inferir muchos casos practicos: y para esto es necesario que toda la definicion le vaya explicando palabra por palabra.

15 En primer lugar se dize: *Dictum, vel factum;* de que se infieren dos cosas: La una, que el escandalo se puede causar con palabras, v. gr. solicitando, jurando, jaectandose, &c. y tambien con obras, v. gr. haziendo algun pecado en presencia de otros. La otra cosa se infiere de estas palabras, es: q̄ el escandalo no se puede causar cõ actos internos, v.g. con el mal pensamiẽto, ni con la voluntad depravada; porq̄ el escandalo es, *dictum, vel factum;* el pensamiẽto, ò voluntad, ni es *dictum, nec factum,* sino *cogitatio, vel volitio;* luego ni el pensamiento, ni la voluntad son escandalo.

16 Dize se tambien: *Minus rectum,* menos bueno; de donde se infiere tambien dos cosas: La una, que con las obras que ni en si, ni en la apariencia son malas, no se dà escandalo, porque el escandalo es *minus rectum;* las obras, que ni en si, ni en la apariencia son malas, no son menos buenas: luego con las obras, que ni en si, ni en la apariencia son malas, no se dà escandalo. Infiere tambien de estas palabras, que se dà escandalo con otras, que aunque en si no sean malas, tienen apariencia de tales; v. gr. tiene una persona en su casa una muger, con quien ni ha pecado, ni tal cosa le ha ocurrido jamàs; pe-



ro se sospecha en la vezindad, que vive mal: este tal comete pecado de escandalo, si no la falta de casa. La razon es, porque para el escandalo no se requiere que la cosa sea mala en si, sino basta que sea menos recta; esto es, que tenga apariencia de mala: el tener en casa a esta muger sin pecar con ella, aunque en si no sea malo, tiene apariencia de mal, por la sospecha de la vezindad: luego aunque no sea malo en si, será escandalo, por la apariéncia del mal, el tener en casa tal muger.

17 Ultimamente dize la definicion: *Prebens proximo occasionem ruina.* De que se infiere, que aunque la ocasion sea mala, o tenga apariencia de tal, si no dá ocasion de pecar al proximo, o porque es tan virtuoso, que no se mueve por el mal exemplo del otro a pecar, o por ser tan malo, que ya estava determinado de si mismo al pecado, no será escandalosa la acción. La razon es, porque el escandalo es *prebens proximo occasionem ruina*: Atqui, quando es tan virtuoso el proximo, que no se mueve a pecar, o quando es tan malo, que el de si mismo estava determinado al pecado, no se dá ocasion de ruina: luego no ay pecado de escandalo.

18 He aqui como de la definició se infieren varios casos, y con ella misma se prueba; y lo mismo que se ha explicado, y discurre en esta definicion del escandalo, se ha de hazer en todas demas, explicandolas, y examinándolas, palabra por palabra, pues de cada una dellas péde la esencia de la cosa, y por configuiente de cada una se resuelven los casos pertencientes a la materia.

Explicome mas con este exemplo metaphisico: Definise el hombre: *Animal rationale*: esta definicion, sobre explicar la esencia del hombre, nos dá luz para conocer quien dexa de ser hombre; pues della se infiere, que la piedra no es hombre; porque la piedra no es animal: infiere también, que el bruto no es hombre, porque aunque el bruto es animal, no es racional: infiere también, que ni el Angel es hombre, porq̄ aunque el Angel entiénde como racional, no tiene como animal. A este modo cō la definicion del juramiento, del voto, de la blasfemia &c. no solo sabemos que cosa sea voto, juramiento, y blasfemia, sino que también inferimos, y probamos dellas, que cosas no sean juramiento, ni voto, ni blasfemia.

CAP. IV.

De la division.

**L**A division es el segundo instrumieto de saber, y se define assi: *Divisio est oratio totum in suas partes distribuens.* Es una oracion, que distribuye, y desmenuza los

miembros, y partes de la cosa. Viene a ser la division, como una anatomia, que assi como en la anatomia se distribuyen, deshazen las venas, nervios, tendones, arterias, huesos, y demás miembros del cuerpo, para hazer juicio de su composicion, union, orden, y disposicion; assi con la division hazemos juicio de las especies, generos, y individuos de la materia moral.

2 Distinguese la division de la definicion, en q̄ la definicion para solamente en explicar la substancia, y naturaleza de la cosa; mas la division no explica esencia, sino distribuye, y conoce divisamente sus especies, y partes; v. gr. en lo Physico, definise el perro terrestre: *Canis est animal latrabile.* La definició no haze otra cosa, que declarar en estas voces la qualidad, o naturaleza del perro en general. Entra despues la division, y distingue varias especies de perros, diciendo: El perro, uno es mastin, otro podenco, otro faldero, &c. De este mismo modo es lo moral: queremos saber, que cosa sea justicia, y consultamos a su definicion, que nos lo declara: *Iustitia est constans, & perpetua voluntas jus suum unicuique tribuens.* No passa de aqui la definicion. Deseamos luego saber cuántas maneras ay de justicia, y nos declara la división, diciendo: La justicia, una es distributiva, otra legal, y otra comutativa. Ignora el otro, que cosa sea Sacramento; desea saberlo, y satisface a su deseo la definicion, diciéndole: *Sacramentum est signum practicum sensibile rei sacra sanctificantis nos.* Intenta saber quantos Sacramentos ay, dirale la definicion: Esto no me toca a mi, ya he cumplido con mi obligacion, declarádo la esencia del Sacramento; pregunta a la division, que ella te lo dirá; y entra la division partiendo assi: El Sacramento se divide en siete especies, que son, Bautismo, Confirmacion, Penitencia, Eucaristia, Extrema Uncion, Orden, y Matrimonio.

3 La division, una es esencial, y otra accidental. La esencial es, quando el todo se divide en sus partes substanciales; v. gr. quando el hombre se divide en animal, y racional, o en cuerpo, y alma: o quando el animal se divide en hombre, y bruto, diciendo: *Animal aliud homo, aliud brutum.* La accidental es, quando el todo se divide en partes accidentales; v. gr. quando el hombre se divide en blanco, y negro: *Homo alius albus, alius niger.* O el blanco se divide en dulce, y amargo, v. gr. *Album aliud dulce, ut saccharum; aliud amarum, ut lac herbarum, vel arborum.*

4 En lo moral también ay divisiones esenciales, y accidentales: v. gr. el juramiento se divide esencialmente en asertorio, promissorio, execratorio, y cominatorio. Y accidentalmente se divide en verbal, real, y mixto, y en esta, o la otra formula de jurar, v. g. por Dios, por la Cruz, por el alma, &c. La blasfemia se divide esencial-

cialmiéte en heretical, y no heretical, y accidétal miéte en esta, y la otra individua blasfemia: v. g. reniego de Dios, Dios es tirano, injusto, &c. La injusticia esencialmiéte se divide en homicidio, adulterio, y hurto, detraccion, y contumelia. Y accidétal miéte en los homicidios, de este, o el otro hóbne singular; en el adulterio, con esta, o la otra muger calada: en el hurto de oro, plata, cobre, o otros bienes; en la detraccion de esta, o la otra falta, en la contumelia de esta, o la otra palabra injuriosa.

5 Importa muchissimo para la inteligencia de la moralidad, y para hazer juicio de las especies, y malicias diversas de los pecados, saber qual divisió esencial, qual accidétal: porq̄ la divisió esencial diversifica las malicias de los pecados, y los constituye en especie diversa, v. gr. el juraméto assertorio se distingue en especie del cóminatorio, y execratorio. La blasfemia heretical tiene malicia diversa en especie de la no heretical. El hurto, homicidio, adulterio, detracció, y contumelia, se distinguén entre sí en especie; pero ni el juraméto real, verbal, y mixto; ni esta, o la otra individua blasfemia, ni el homicidio de este, o aquel hóbne singular; ni el hurto de esta, o aquella materia; ni la detraccion de tal, o tal falta; ni la contumelia de diversas injurias: ninguna cosa de estas se distinguen entre sí en especie.

6 De donde se infiere, que en orden a la confessiõ, es preciso saber quales seã divisiones esenciales, y quales nõ; porque los pecados, que se distinguén en especie, es necesario explicarlos en la confessiõ, como declara el Concilio de Trento, sessiõ 14. cap. 15. *Eas circumstantias in confessione explicandas esse, quæ speciem peccati mutant.* Pero no ay obligaciõ de confessar las circunstancias, que sólo agravan la malicia *intra eandem speciem*, como se colige del Concilio, y enseña la comun de los DD. y se puede ver en Diana p. 1. tr. 2. resol. 1. Atqui, la divisiõ esencial diversifica en especies los pecados, como se ha dicho: y la accidental, nõ; sino a lo sumo agrava su malicia: Luego en orden a la confessiõ, importa, y es necesario saber las divisiones esenciales, y las accidentales.

7 Adviertase, que en algunas divisiones accidentales, aunque nõ aya diversidad especifica; pero en orden a la confessiõ, importa, y es preciso saberlas; como el pecado venial, y mortal, que no siempre se distinguen en especie; como dixo Santo Thomas 1. 2. q. 72. art. 5. *in corpor. Differentia venialis, & mortalis peccati non potest esse differentia constituens diversitatem speciei.* Y no obstante es preciso saber la distincion, o divisiõ del pecado venial, o mortal, aunque la tal divisiõ sea accidental. Porque como define el Concilio Tridentino en la misma sessiõ, es necesario confessar los pecados mortales, y los veniales nõ. Luego es preciso saber la distincion

del pecado venial, o mortal, aunque proceda de divisiõ accidental; v. gr. el hurto de seis reales accidétal miéte se distingue del hurto de medio real; y nõ obstante nõ ay obligaciõ de confessar el hurto de medio real, y el de seis reales sí. La maliciõ accidétal miéte se divide en material, y formal; y la formal, por ser pecado mortal, es preciso confessarla; la material nõ, porq̄ es sólo venial. La detracciõ accidétal miéte se divide en detracciõ de falta leve, o grave de cosa publica, o oculta; y no obstante la de cosa publica, o leve, no ay obligaciõ de confessarla, por ser culpa venial; pero la de materia grave, y oculto, debe confessarse, porque es mortal.

## CAP. V.

*Del modo de saber con la divisiõ, y inferir de ella cosas morales.*

8 Poco importaria, q̄ un Medico supiese la esencia, y naturaleza de lo calido, y frio, y q̄ con estas qualidades se curavã las opuestas: si ignorasse las diferencias, y especies, que ay de varios accidetes, y remedios calidos, y frios, para hazer más pratico, y individual juicio del modo de curar.

9 Queda ya explicado arriba, como la definiciõ explica la naturaleza de las cosas, y cómo ellas se cõvencen los casos contrarios a ella. Para que el Medico Espiritual pueda con todo acierto aplicar remedio oportuno a los varios accidentes de diversas materias, será preciso tepe la diversidad de males de culpas, para hazer juicio cabal del modo de la curaciõ: lo qual se haze con la divisiõ, que declara la diversidad de las culpas, que en cada materia pueden ocurrir, como se verá en los similes practicos que se siguen.

10 Dexõnos enseñado la definiciõ, que cosa es escandalo, y que cosas dexen de serlo. Pero no nos dexò quãtas maneras de escandalo avia; y la divisiõ nos lo declara, diciendo: que ay un escandalo activo, y otro passivo: uno directo, y otro indirecto: uno pusiloru, y otro pharisaico. La definiciõ bien declara, y prueba, si està, o la otra acciõ es escandalo; pero no que escadalo sea, lo qual es preciso saber: lo uno, para hazer juicio de qual escandalo es pecado, y qual nõ. Y la divisiõ nos dize, que el escandalo passivo, que es la misma ruina, o pecado del proximo, no es culpa en quien dió la occasiõ, sino en quanto nace del activo; esto es, en quanto el que dió la occasiõ conoció, que de su operaciõ podia nacer la ruina de su proximo. La divisiõ nos declara, que escandalo directo [que es aquel en que se intenta la ruina del proximo] se opone directa, y formalmiéte a la virtud de la caridad; y que el escadalo indirecto, en que no

no se intēta formalmente la ruina del proximo sino otros fines; v. gr. en el hurto, facer la codicia en la torpeza, dar complemento a la sensualidad, no se opone formalmente a la caridad, sino que se reduce a aquella especie de pecado, a que se induce al proximo; si a hurtar, se peca contra justicia; si a adulterar, contra justicia, y castidad. La division del escandalo en pharisyco, y pufilorum, nos dà luzes para conocer, que en el escandalo pharisyco [ q̄ es quando el proximo por sola su malicia toma motivo de pecar de la obra buena, ò indiferente) no ay obligaciō de desistir de tales obras; pero si en el escandalo pufilorū, q̄ es quando el proximo se escandeliza, no por malicia, sino por ignorācia, ò por fragilidad, ò flaqueza.

11 En el voto, la definicion nos explica solo su esencia, pero la division nos dize, que el voto se divide en real, personal, y mixto; en absoluto, y condicionado; en simple, y solemne; y cō esto nos dà luz para saber qual sea voto reiterado, y qual nō; que el condicionado no lo es, el absoluto a veces si, que el simple, si es de castidad, ò Religion, impide, aunque no dirime el matrimonio; que el solemne lo dirime, q̄ el voto real, hasta tal tiempo, lo puede irritar el padre, y el personal nō, sino hasta tal edad, ò tiempo.

La definicion explicanos, que cosa sea pecado; però la divisiō nos dize, que ay unos pecados interiores, otros de boca, y otras de obra; unos mortales, y otros veniales; unos de omisiō, y otros de comisiō; unos q̄ mudan de especie; otros, q̄ solo agravan la malicia dentro de la misma especie.

12 Declaranos la definiciō, que cosa sea impedimēto dirimiēte del matrimonio, y no pasa de ai, pero enra la division, y nos dize: Los impedimientos dirimētes son, el error, condicion, voto, &c. Explica la definicion, que cosa sea censura; y la division dize: La censura se divide en excomunion, suspension, y entre dicho.

13 Sabemos por la definicion: q̄ cosa sea cōtrato; y por la divisiō, la diversidad de cōtratos, q̄ son; promessa, donacion, mutuo, cōmodato, precario, locacion, cēso, y cambio; y con estas diversas especies nos dà luz para saber en que cōtratos se transfiere el dominio, y en quales solo el uso; quales pueden ser usurarios, y quales nō, en quales aya obligacion de restituir la cosa, si se pierde por esta, o la otra culpa juridica, y quales por la otra culpa: y para esto nos enseña la diversidad que ay de la culpa theologica a la juridica, y de la lata a la leve, & levissima.

14 La definicion nos declara, que cosa sea Orden; y la division distingue, q̄ ay quatro Ordenes menores, Ostiario, Lector, Exorcista, y Acolito; y tres mayores, Subdiaconato, Diaconato, y Sacerdocio. Y a este modo ente-

de la Moralidad, va partiendo la division, las especies, y diferencias de materias; cuya noticia es necesaria para hazer juicio cabal de la diversidad especifica de los pecados, de su gravedad, y levedad, y de la licitud, y ilicitud de las operaciones.

CAP. VI.

De la argumentacion.

1 **D**efinen los Dialecticos a la argumentacion, diciendo: *Est oratio, in qua ex argumento disposito altera pars questionis concluditur.* Pero mas claramente, para inteligencia de todos, se define assi: *Argumentatio est oratio, in qua unum ex alio infertur.* Quiere dezir, que de una premisa, ò dos infiere una cōclusion, ò consecuencia, v. gr. Pedro es hombre; luego Pedro es racional: de la premisa de que Pedro es hombre, se infiere que es racional. Todo hombre es animal, Iuan es hombre; luego Iuan es animal: de las dos premisas se deduce en cōclusion, que Iuan es animal: esto se llama argumentacion.

2 Cinco especies, ò modos de argumentacion distinguen los Logicos, sylogismo, entymema, dylema, induccion, y exemplo. Pero los mas comunes, y cuya noticia importa mas, son tres, sylogismo, entymema, y dylema. El sylogismo es una argumentacion, que cōsta de tres proposiciones, de las quales la ultima se infiere de las dos primeras; v. gr. todo hurto es contra justicia: aqui el tomar lo ageno contra la voluntad razonable de su dueño, es hurto luego el tomar lo ageno contra la voluntad razonable de su dueño, es contra justicia. Este es sylogismo, porque consta de tres proposiciones, y la ultima se infiere legitima, y necessariamēte de las dos primeras. De las tres proposiciones, q̄ tiene el sylogismo, la primera se llama mayor, la segunda se llama menor, y la tercera consecuencia.

3 La entymema es una argumentacion, que consta de dos proposiciones, de las quales la segunda se infiere de la primera; v. gr. el homicidio es contra la Ley de Dios: luego el homicidio es pecado. La primera destas dos proposiciones, de que consta la entymema, se llama antecedente, y la segunda se llama consecuencia.

4 La dylema es un argumento, que llaman cornuto, porque consta de dos partes, que qualquiera q̄ se conceda, queda concluyente, y probado lo que se pretende; v. gr. duda Pedro si oy es dia de ayuno, y cō esta duda omitiō el ayunar: para probarle que pecò, se forma este dylema: O pudo Pedro salir de su duda, preguntando a otro, o no pudo? Si pudo, luego pecò en no hazer las diligencias para saber la verdad; si nō

no pudo, luego tambien pecò en nõ deponer su duda, y obrar con ella. Iuan obtuvo por mano de Antonio una cosa agena, y para probarle que pecò en averla gastado el dicho Iuan, se le concluye con este dylema: O sabia Iuan de quié era la tal cosa, ò nõ: si lo sabia, luego pecò en no bolverla a su dueño: si nõ lo sabia, ni lo podia saber: luego pecò en no dar a los pobres, como tenia obligacion.

5 La inducion es, quando de los inferiores se prueba alguna razon superior, ò afirmativa, ò negativamente, v. gr. este hurto es contra justicia, este otro hurto es contra justicia; el hurtar oro es cõtra justicia, el hurtar plata es cõtra justicia, &c. Luego todo hurto es contra justicia. El trabajar en este die de hazienda, no es pecado; el trabajar en este otro dia, no es pecado, &c. Luego no es pecado el trabajar en todos los dias, que no son de Fiesta.

6 El exemplo es, quando se arguye de un singular a otro, por alguna similitud, ò paridad q̄ entre los dõs corre; v. gr. no es pecado omitir el ayuno en la Quaresma, quãdo ay causa legitima, que escusa: luego tampoco lo serã dexar de ayunar las Temporas; ò Vigilias de los Santos cõcurriendo la misma causa. A Iuan le fue licito tomar lo ageno, hallandose en extrema necesidad: luego en la misma necesidad tãbien serã licito a Pedro hazer lo mismo. A Frãscisco, hõbre de inferior fortuna, se le negò la absoluciõ, por q̄ vivia en ocasiõ proxima: luego a Antonio, noble, y rico, q̄ se halla en la misma ocasion, tambien se ha de negar la absolucion.

## CAP. VII.

*De la importancia de la argumentacion, y de su fin.*

7 **E**Stan precisa la noticia de la argumentacion, que sin ella, nadie puede decirse, que sabe Theologia Moral, ni otra alguna ciencia: porque, como dixo el Filosofo Aristoteles lib. 1. Post. cap. 2. *Scire autem arbitramur, cõ causam existimamus cognoscere, propter, quã res est.* En tanto se dize, que uno sabe una cosa, en quanto conoce la razõ, y causa por q̄ sea assi la tal cosa: *Scire est, rem per causam cognoscere.* No diremos que sabe, que el hurtar sea pecado, el q̄ ignora la razõ porque ha de ser pecado el hurtar: solo lo sabrà el que conociere q̄ el hurtar es pecado, por q̄ es cõtra la ley Natural, Divina, y Humana, y en esta forma el quebrantar la ley Natural, ò la Divina, ò la Humana, es pecado; el q̄ hurta quebranta estas leyes: luego el q̄ hurta peca.

8 Preguntan a alguno: Si el que por olvido natural dexò de cõfesar algun pecado, hizo mala confesion? Y si despues, quando se le ocurre aquel pecado, tendrã obligacion de

confesarlo? Responde, que si, ó que nõ? Preguntase despues la razon de esto, y no sabe darlas diremos que el tal sabe este caso? No por cierto, porque ignora la causa, ò razon que se requiere para que se diga lo que sabe: *Scire est rem per causam cognoscere.* Y se bastãra respõder, que si, ò q̄ nõ, todos podriamos dezir, que sabia Moral, pues qualquiera puede responder q̄ si, ò que nõ, y aviẽdo tãtas opiniones en la Moralidad sobre qualquiera materia, unas que afirman, y otras, q̄ niegan, rara vez erraria el que respondiera, que si, o que nõ: luego podriamos dezir, q̄ todos, aunque no ayã estudiado, saben Moral, lo qual es absurdo.

9 Solo se puede dezir que sabe, el que con la argumentacion prueba, y dà la razon de lo que responde, como en el caso arriba puesto. No haze mala confesion el que de su parte lo que es debido en examinar la conciencia, y confiesa con dolor sus culpas: atqui quando por olvido se dexa algun pecado; aviẽdo precedido examen, y confesando los demãs cõ dolor verdadero, haze de su parte lo que puede: luego el tal no haze mala confesion. El que sabe dar esta, ò semejante razon, diremos con fundamento, que sabe la resolucio del caso. Y el q̄ aviẽdo respondido, que el q̄ dexò olvidado algũ pecado, tiene obligacion de cõfesarlo, lo probarẽ en esta forma: Ay preceto divino de sujetar a las llaves todo pecado mortal, q̄ nõ estẽ antes sujeto directamente a ellas: el pecado olvidado nõ estã directamente sujetado a las llaves de la Iglesia: luego ay obligacion de sujetarle despues. El que assi dà la razon de su respuesta, diremos que sabe resolver el caso, porque: *Scit rem per suam causam.*

10 Importa tambien la argumentacion, y el saber las razones, causas, y fundamentos de las cosas, para dellas inferir otros muchos casos, en que milita la misma razon; v. gr. preguntate, si el q̄ cometio alguna culpa cõtra castidad cõ persona Religiosa, ò Sacerdote, estarã obligado a dezir el estado determinado de la persona, ò bastarã dezir, q̄ pecò con personas, q̄ tenia voto de castidad? Y se responde, que basta; Sanchez lib. 7. de matrim. disp. 27. numer. 27. Y es la razon por q̄ no ay obligacion de confesar las circunstancias agravãtes dentro de la misma especie: atqui el voto solemne del Religioso, y el estado Sacerdotal nõ varian en especie de castidad: luego bastarã confesar aver pecado cõ persona que tiene voto de castidad, y no serã necesario dezir el estado determinado de la persona.

11 Desta razon dispuesta en esse sylogismo, se prueban los casos siguientes: El q̄ hurtò veinte, cumple con confesar, que ha hurtado, materia grave. Que la donzella, que voluntariamente perdiò su integridad, no estã obligada a confesar la circunstancia de que era donzella. El

El q̄ estuvo detenido media hora en un p̄sami-  
 éto malo, si fue el acto cōtinuado, sin moral in-  
 terrupcion, cūple cō confesar su mal pensami-  
 ento, y no está obligado a dezir el tiempo q̄ du-  
 ró. Estos casos, y otros semejantes se infieren, y  
 prueban con la razón primera. Las circunstancias  
 agravates no ay obligacion de cōfesarlas: atqui  
 las circunstancias de estos casos solo son agravá-  
 tes: Luego no ay obligació de confesar las cir-  
 cunstancias de estos casos.

12 Preguntase tambien: Si el que passa los  
 cōtrabandos sin manifestarlos, expuesto al ries-  
 go de perderlos, si las guardas le cogē, peque? Y  
 se respōde probablemente que no. Diana *cum  
 alijs, p. 1. tract. 10. resol. 19.* Y es la razon: porque  
 es probable, que las leyes penales no obligan en  
 conciencia. Navarro en el Manual, *cap. 23. num.  
 55.* y otros. Atqui la ley, que prohibe no se passē  
 los contrabandos, es penal: Luego no obliga en  
 conciencia. De esta razon se infiere, y prueba, que  
 el q̄ caça en mōtes vedados, ò pesca en rios pro-  
 hibidos, ò quebrata otras Pragmaticas, q̄ impo-  
 nen pena a los transgressores, nō peca, porq̄ to-  
 das estas leyes son penales. Es probable, que nō  
 peca, el que quebranta las leyes penales; luego es  
 probable, que nō peca el que quebrata la ley de  
 nō pescar en rios prohibidos, ò caçar en montes  
 vedados, &c.

13 El fin a q̄ se ordena la argumentació, es  
 a decidir las questiones, y probar concluyētemē-  
 te sus resoluciones. Para cuya intelligēcia se no-  
 te, q̄ question: *Est enuntiatio in dubitationem, seu  
 ambiguitatem adducta;* es qualquiera proposició  
 sobre q̄ ocurre, ò se propone alguna duda, v. gr.  
 Si el hurtar en la Iglesia la bolsa de algū hōbre  
 es sacrilegio? Esta, y las demàs dudas q̄ se propo-  
 nē, se llaman question. Notese lo segundo, q̄ pa-  
 ra decidir la question, ò duda, se ha de buscar al-  
 gū argumēto: y argumēto se llama, el medio q̄  
 se halla para resolver la duda, y hazer se, ò prue-  
 ba de su resolució: *Argumentum est inventū quid  
 ad faciendam fidem.* Como para probar, que el  
 hurtar en la Iglesia la bolsa a alguna persona, no  
 es sacrilegio, serà buē medio, ò argumēto la defi-  
 niçió misma del sacrilegio; cō el qual medio, dis-  
 puesto en la argumētació, se decide la question,  
 en esta forma: El sacrilegio es, quādo se viola lu-  
 gar Sagrado, persona Sagrada, ò cosa Sagrada.  
 Hurtando en la Iglesia la bolsa de alguna perso-  
 na, ni se viola lugar Sagrado, ni persona Sagrada  
 ni cosa Sagrada: luego el hurtar en la Iglesia la  
 bolsa a alguna persona, nō serà sacrilegio.

14 El argumento, ò medio cō q̄ se decide  
 la questió, y se prueba la resolució, puede ser a  
*posteriori*, ò a *priori*, de q̄ habla el Philosopho, tra-  
 tado del sylogismo cientifico, q̄ es la demōstra-  
 cion, Aristot. *lib. 1. Poster. resol. in fine.* Argumē-  
 to a *priori*, ò *propter quid*, q̄ es lo mismo) es, quā-  
 do el efecto se prueba por su causa, ò Física, co-  
 mo todo fuego produce calor, el fuego elemental

es verdadero fuego: luego el fuego elemental  
 produce calor: ó Metafísica, v. g. todo racional es  
 risible; todo hombre es racional: Luego to-  
 do hombre es risible. Estas son argumentacio-  
 nes a *priori*, porque del fuego, que es causa Fisi-  
 ca del calor, y del racional, q̄ es causa Metafísica  
 de el risible, se prueba el calor, y risibilidad, que  
 son los efectos. Argumēto a *posteriori*; ò *quia*, q̄  
 es lo mismo, es quādo por el efecto se prueba la  
 causa; v. gr. qualquiera que siente, y discurre, es  
 animal racional; el hōbre siente, y discurre: lue-  
 go el hōbre es animal racional. Por el discurso,  
 q̄ es efecto del racional, y por la sensacion, q̄ es  
 efecto del animal, se prueban en el hōbre estos  
 dos predicados, animal, y racional. Explicase la  
 doctrina en lo moral.

15 Duda alguno, si serà idolatria el dar  
 exterior culto a un Idolo falso, sin error de q̄ el  
 tal Idolo sea Dios verdadero? Esta duda se llama  
 questió. Quiere probarlo a *priori*, y para esto se  
 vale como de argumēto de la definició de la ido-  
 latria; la qual disputa en la argumētació resuel-  
 ve la duda, y la prueba a *priori* de esta suerte: Ido-  
 latria es, dar a la criatura el culto, q̄ se debe a solo  
 Dios: atqui la adoració exterior es culto, q̄ a so-  
 lo Dios se debe: luego el que adora el Idolo falso  
 exteriormente, comete pecado de idolatria. Esta  
 se llama argumentacion a *priori*: porque la defi-  
 nicion, como de principio, y causa prueba la re-  
 solucion.

16 Preguntase alguno. Si la atricion natural  
 serà bastante disposició con el Sacramēto de la  
 penitēcia para la gracia? Esta duda se llama ques-  
 tion. Y para resolverla a *posteriori*, y probarla, se  
 prueba del afecto, como de argumēto, dispuesto  
 en esta forma: La disposicion, y la forma se han  
 de proporcionar: Atqui la atrición natural es im-  
 proporcionada a la gracia, por ser esta sobrena-  
 tural: luego la atricion natural no es suficiente  
 disposicion para la gracia.

17 Si alguno duda: *Utrum* el Pontifice  
 pueda dispēsar en el primer grado de cōsangui-  
 nidad, v. gr. para que dōs hermanos contraygan  
 matrimonio? Esta duda se llama question: y los  
 DD. que llevan que nō; a *posteriori*, lo prueban  
 de esta manera entre otras: Si el Pontifice pudie-  
 ra dispēsar en esse grado, alguna vez lo huviera  
 hecho. Nunca ha dispēgado en esse grado: luego  
 es señal q̄ no lo puede hazer. Por el efecto pri-  
 vativo de la jurisdicció, para dispensar, se cō-  
 cluye la causa, ò potestad, que para ello  
 tiene el Pontifice, y este modo

de argumento se llama  
 a *posteriori*.

## CAP. VIII.

*Del modo que se ha de observar en las disputas,  
y argumentos.*

18 **C**omo el discurso de la Obra que escrivo proceda en forma de conferencias, en que es preciso aya sus altercaciones por la diversidad de los dictámenes, y sus argumentos, y replicas para la liquidación de la doctrina, será preciso hablar del modo cómo que se deben portar en semejantes lances.

19 Lo primero, se ha de procurar no arguir nunca en materia; porq̄ este modo de cōtroverfia solo sirve para perder tiempo, y todo viene a parar en voces. Con la forma sylogística se liquida en breves razones la verdad, se procede cō claridad, y en poco tiempo se averigua la resolució de qualquiera duda.

20 Lo segundo, se ha de procurar que el q̄ lleva la cōferencia propōga sus definiciones, divisiones, y asserciones, y hasta que ya concluido, nadie le interrūpa con preguntas, ni con instancias. En acabádo de proponer, y resolver su question, entonces se hazen las preguntas, se proponen los casos, se opugnan sus soluciones, y se arguye.

21 Lo tercero, se ha de señalar quien ha de proponer la primera duda, ó caso, quié la segūda, la tercera, y las demás: y para asētar cosa de tabla, será bien, q̄ el que llevó el ultimo dia la cōferencia, pregūte el primero; el que llevó el dia penultimo, el segūdo; el q̄ dia antepenultissimo, el tercero; y el átecediēte, el quarto; y assi de los demás: cō esto todos se vé necessitados a estudiar para pregūtar, todos tienen ocasion de aprender, y se procede cō orden: y mientras uno pregunta, y otro respōde, deben los demás oyr, y callar; porque sino será todo cōfusio. El que tuviere q̄ dudar, ó instar sobre lo que el otro pregunta, puede en cōcluyendo este, entrar luego con su duda, ó replica.

22 A quié pertenece arguir propone primero su duda; y resuelta por el q̄ sustēta, se procede desta manera: *Adversus tuam conclusionem, vel assercionem, vel solutionem sic argumentor.* Propone luego su argumieto, ó cō sylogismo, ó entymema: si sylogismo, cō tres preposiciones: si entymema, cō dos, y antes de la ultima juega desta dicio *ergo, ó igitur.* Declaro prácticamiēte la doctrina.

23 Ha probado el que lleva la conferencia (que es el que sustenta) que el que confesó un pecado como dudoso, si despues conoce q̄ el tal pecado es cierto, lo debe cōfessar como cierto. Y el q̄ ha de instar le arguye assi, ó cō entymema: Este pecado dudoso está ya sujetado a las llaves de la Iglesia: luego no ay obligació de bolverlo

a cōfessar despues. O puede arguirle con sylogismo, desta manera. El pecado, una vez sujetado a las llaves de la cōfessio, no ay obligació de cōfessarlo más: atqui el pecado cōfessado como dudoso, está ya una vez sujetado a las llaves de la cōfession: luego el pecado cōfessado como dudoso, no ay obligació de cōfessarlo más. Propuesto su argumento, calla, y espera a q̄ responda al sustentante; y en respondiendo, si tiene q̄ instar, lo haze con otro sylogismo, ó entymema.

24 El que sustenta ha de resumir primero todo el argumento del que arguye, y despues comieça por la primera proposicion, y la cōcede, ó la niega, ó distingue: si es verdadera, la concede: si falsa, la niega: si dudosa, la distingue; y lo mismo haze con la segunda, y con la tercera, como en el argumento de arriba. Lo resume assi el sustentante: El pecado sujetado una vez a las llaves, no ay obligacion de sujetarlo más: atqui el pecado confesado como dudoso, está ya sujeto una vez a las llaves: luego el pecado confesado una vez como dudoso, no ay obligacion de confesarlo mas. Resumido desta fuerte todo el sylogismo, buelve a repetir la primera proposicion: El pecado sujetado una vez a las llaves, no ay obligacion de confesarlo más [esta proposicion es dudosa, y se ha de distinguir assi:] Distingo la mayor; si está bien sujetado, concedo la mayor, si no está bien sujetado; niego la mayor. Y luego repite la menor: Atqui el pecado cōfessado como dudoso está ya sujetado a las llaves, distingo la menor está sujetado como cierto, niego; está sujetado como dudoso, concedo la menor. Y luego repite la consequēcia: Luego el pecado confesado como dudoso, no ay obligacion de cōfessarlo más niego la consequēcia. La consequēcia es falsa, y se opone inmediatamente a la conclusion del sustentante, y por esto la niega absolutamente.

25 Si le han arguido con entymema, la resume del mismo modo que el sylogismo, y despues repite la primera proposicion, que se llama antecedente; y si es verdadera, dize: Concedo el antecedente; si falsa: Niego el antecedente; si dudosa: Distingo el antecedente. Y luego repite la consequēcia; y si es verdadera, la cōcede; si falsa, la niega: si dudosa, dize: Distingo consequētia y nunca ha de dezir: Distingo consequētia, si no. Distingo consequētia; aunque quando la concede, ó niegue, ha de dezir: Niego, ó concedo consequētia.

26 Despues de aver respondido al sylogismo, ó entymema, espere a ver si el q̄ arguye insta, ó replica, y lo resume, y responde, como se ha dicho: y si no insta, dá razon de lo que ha respondido, porque ha negado tal preposicion, ó explica la distincion que dió a la proposicion dudosa; como v. gr. en el caso de arriba, dize el sustentante, despues de aver respondido

en forma. Verdad es, q̄ si el pecado se sujetò debidamente a las llaves, no ay obligaciòn de bolverlo a cõfessãr; pero como el pecado dudoso no se cõfessò como en realidad se avia cometido, pues se sabe despues se cometìò ciertamiẽte, y solo se cõfessò como dudoso, de aì es, q̄ se debe confesiar otra vez, quando se conoce la verdad. El que lo confessò como dudoso, verdad es, q̄ hizo la confesion buena, porq̄ por entonces, solo como dudoso lo conociò; pero quedò cõ la obligacion de cõfessarlo como cierto, quãdo lo conociera como a tal. Assi como el que por olvido inculpable dexò de cõfessãr algũ pecado, nõ hizo mala cõfession, y nõ obstãte quedò cõ obligaciòn de cõfessarlo quando se acordare de tal pecado.

27 Aviendo dado la solucion el sustentante

SUMULAS ESPIRITUALES.

*Initium sapientia timor Domini. Psalm. 110.*

**S**on las Sumulas en la Phylolophia los primeros rudimiẽtos de la ciencia; y es el temor de Dios el primer documento de la sabiduria: *Initium sapientia est timor Domini.* Sõ las Sumulas el medio preciso para saber la Phylolophia; y es el temor de Dios tã preciso para la ciencia del elpíritu, q̄ sin el nadie puede saberla. Son las Sumulas las q̄ con los instrumentos de saber, enseñan a inferir cõclusiones, y en argumentos probarlas; y el temor de Dios el que infiere las conclusiones con eficaces argumietos de aviso, y de fengãno, como nos dirã el Profeta Ezequiel. c. 7.

*Fac conclusionem.*

2 *Quoniam terra plena est iudicio sanguinũ, & Civitas plena est iniquitate.* Las premissas se hã de formar cõ el argumento de los pecados, *Civitas plena est iniquitate.* Y destas premissas tan malas, q̄ conclusion puede seguirse, sinò el eterno castigo? *In hoc argumento [dize Hugo Carden. hic] propositio est preceptorum assumptio transgressionũ; conclusio autem aternorũ suppliciorũ.* Y se arguye assi: Dios te manda q̄ no jures, ni maldigas; que no hurtes, ni murmures; q̄ no seas vingativo, ni sensual, q̄ no seas ambicioso, ni avariento, que no peques: y q̄ si lo hazes, tiene para castigar eterno fuego: tu pecas, juras, vives sensualmente, murmuras, maldifes, eres avariento, ambicioso: luego el castigo, y fuego eterno te espera.

*Fac conclusionem.*

3 La buena vida infiere buena muerte; la mala vida, muerte desgraciada, Pf. 33. *Mors peccatorum pessima.* Tu vida es mala; luego mala serã tu muerte. *Fac conclusionem:* la mala muerte infiere por consequencia eterna condenacion: tu muerte serã mala, sino mudas tu mala vida; luego a tu mala muerte espera eterna condenaciòn.

cessã, y se passa a otro caso: y en todo caso se ha de procurar q̄ la disputa se haga cõ modestia, sin dezir palabras menos puestas en su lugar, sinò q̄ hablen cartas, callẽ barbas: la razon ha de valer, nõ las voces, ni las palabras descompuestas; ni tampoco se vètilen questiones inutiles, ni se propõgan questiones falsas, y improbables, q̄ serã perder inutilmente el tiempo.

El q̄ quisiere tener noticia de los terminos Theologicos, y su explicaciòn, los podrã ver en las Sumulas del Moral del P. Arana, y al fin del primer tomo de la Suma de Villalobos, y nõ dudo le importarã mucho el saberlos, para la inteligẽcia del Moral; y no menos las Sumulas, q̄ en este breve Cõpendio quedan explicadas: *Vitam in gloriam Omnipotentis, proximorumque utilitatem.*

*Fac conclusionem.*

4 El justo, viviẽdo bien, apenas se salvarã, 1. Petri cap. 4. *Iustus vix salvabitur.* Luego el peccador, como se ha de salvar? *Impius, & peccator ubi parebũt?* Yo soy peccador, y malo, como pues me tẽgo de salvar? *Fac conclusionem.* Como? Mudando de vida, y haziẽdome justo, Ezech. cap. 18. *Si impius egerit poenitentiam ab omnibus peccatis suis, & custodierit omnia precepta mea, vita vivet, & non morietur,* dize Dios por Ezechiel.

*Fac conclusionem.*

5 En Christo se exercitò tan rigurosamiẽte la Divina Iusticia, porq̄ se encargò de satisfazer pecados agenos: luego cõ mäs rigor se exercitarã en mi por culpas propias, Luc. 23 vers 31. *Si in viridi ligno hac faciunt, in arido, quid fiet?* Si en Christo, en q̄ florecia el verdor de la inocẽcia, se exercitaron tãtas llamas de trabajos, en mi, q̄ soy leño seco, q̄ lucederã? Que ha de suceder, sinò q̄ como materia bien dispuesta, y sarmiento sin suco, me ha de abrasar el fuego eterno?

*Fac conclusionem.*

6 A este modo puedes arguir muchas conclusiones estudiadas en los Rudimiẽtos, y Sumulas del temor de Dios; el qual se aprẽdes, serãs feliz, y guardarãs cõ el la Ley Divina, Pfam. 111. *Beatus vir, qui timet Dominum in mandatis ejus cupit nimis.* Esse temor serã freno acã de tu vida y despues corona de tus obras.

*Fac conclusionem.*

7 Otras cõclusiones puedes dedufir a priori, de la definiciòn misma del hõbre, q̄ pregũta, Iob. 7. q̄ cosa tea? *Quid est homo?* Y se respõde 25. *Homo putredo, & filius hominis vermis;* y desta definicion puedes argumetar assi: La pudredũbre, y los gusanos son cosa vil, despreciable, y destimable; yo soy pudredumbre, y gusano, *putredo, & vermis;*

C luego

luego soy cosa vil, despreciable, y baxa. Como pues apeteço la honra, la estimacion, el regalo, y la humana conveniencia?

*Fac conclusionem.*

8. *Quid est homo? Iob cap. 14. Homo natus de muliere, breui vivēs tempore, repletur multis miserijs, qui quasi flos egreditur, & coteritur, & fugit, velut umbra.* Y puedes argumentar assi: locura grande es grangear una eternidad de atroces llamas, y horrotoios tormiētos por una vida breve, llena de calamidades, y miserias; por unos gustos tan momentaneos, q̄ son como la flor, que apenas nace, quando se marchita; por unos bienes, q̄ nō tienen más estabilidad, q̄ la sombra: atqui la vida del hōbre, y sus cōtentos, son breves, aparentes, y sujetos a miserias: luego la vida humana, y sus bienes debē despreciarse, por nō conseguir una eternidad de penas. Como pues yo amo la hazienda, estimo la vida, apeteço el sensual deleyte, y aspiro a la estimacion? Porque soy necio.

*Fac conclusionem.*

9. *Quid est homo? Homo sicut fanum dies ejus: tanquam flos agri sic efflorescit.* Psalm. 102. vers. 15. Argumento aora assi: Necedad es nō dexar volūtariamiēte con provecho, y merito, lo q̄ por fuerza me hā de quitar sin utilidad mia alguna: atqui siendo los deleytes, hazienda, y hōra de la vida como heno, y la flor, q̄ la escarcha de la muerte me lo ha de quitar, y tecar, *Maia cap. 40. Exi*

*catum est fanū, & cecidit flos.* Luego serā necedad amar ni la haziēda, ni la hōra, ni el deleyte, pues por fuerza me la quitarā la muerte sin merito; mejor me estā dexarla voluntariamente con provecho de mi alma.

*Fac conclusionem.*

10. *Quid est homo? Omnis homo mendax,* Pl. 115. Cō este asūpto arguye en esta forma: Mētiroso es el q̄ nō cumple lo que promete; mētiroso es el q̄ dize uno, y haze otro: yo he dicho muchas vezes, y he ofrecido el enmendarme, y nō lo he cūplido: luego he sido mētiroso. A los que assi mētē les estā amenazado el fuego eternalē *Omnibus medatibus pars illorū erit in stagno ardentis, ignis, & sulphuris.* Apoc. cap. 21. vers. 8. Luego si yo nō cumplo mejor q̄ hasta aora la palabra que a Dios he dado de enmendarme, seguro tengo el infierno.

11. Si estas cōclusiones nō te despiertā al temor de Dios, oye cō terror esta cōsequencia de la boca de la justicia: *Ergo, & ego factum in furorā meo, nō parceret oculus meus, nec miserehor, & cū clamaverint ad aurēs meas voce magna, nō exaudiam eos,* Ezech. cap. 8. vers. 18. Si aora nō temo a Dios, y movido de su temor nō le pido misericordia, y me enmiende, Dios nō me ha de oir, ni perdonar en su Tribunal, aunque clame con llanto, y lagrimas de sangre: atqui si Dios no me oye, ni perdona, me condeno a los infiernos, y pierdo su gloria: luego preciso me es aora pedir misericordia, llorar, y enmendarme, pues *hoc fac, & vi ves, modo in gratia, postea in eterna Gloria.*

## PARTE CUARTA DEL ANTELOQUIO.

### QUESTIONES PROEMIALES DE LA THEOLOGIA

*Moral.*

#### PRELUDIO DESTA OBRA.

**A**Ristoteles, Sol da Philosophia Moral, entre otros documentos que nos dexò, fue uno, q̄ antes q̄ tratassēmos de alguna facultad, primero examinemos en ella quatro cosas: la primera, si tal cosa se dē en el Mūdo, *an sit res.* La segunda, q̄ cosa sea, *quid sit res.* La tercera, que sea su fin, *propter quid sit.* La quarta q̄ propiedades tēga, *quas habeat proprietates.* No sería cosa ociosa gastar el entendimiēto en discurrir como se minaria un monte de oro? De que manera se lacarian sus tesoros? En que forma se acuñaria en moneda? En que se gastaria? Sin saber primero si avia tal monte de oro, y si era oro fino, o aparente; si destos qui-

lates, o aquellos? Claro es que sería vano pensamiento. Pues lo mismo sucede en las ciencias, o facultades.

2. Para proceder con este orden de doctrina, aviēdo de tratar de la Theologia Moral, prevēgo estas questiones proemiales, de cuyo asūpto hallo muy poco étre los Doctores. No es ventilable, que se dē, y exista la Theologia Moral, quando hazen della evidencia tantos libros como corren della escritos; tantas dudas como cada dia se ofrecen, y resuelven con sus principios; y ultimamiēte, las mismas operaciones humanas, dirigidas al ultimo fin, esten comprobando la existencia de la Theologia Moral: y assi está decidida la primera question, *an sit res.*

De



De las demás hablaremos en las cuestiones siguientes, donde explicaremos, que cosa sea la Theologia Moral, qual sea su fin, y objecto, quales sus propiedades; si es ciencia, o no; si practica, o especulativa; si una simple qualidad, &c.

QUESTION. I.

Que cosa sea Theologia Moral, y si es necesaria su noticia.

**L**A Theologia en común, en quanto comprehende a la Escolastica, Positiva, y Moral, la definí así: *Theologia est scientia de Deo.* Mas nuestra Theologia Moral, que es el assumpto de nuestro tratado se define: *Theologia Moralis, est facultas differens de humanis moribus, & casus conscientie tractans.* Llámole facultad, y no ciencia, porq̄ está en question, si es ciencia, o no; y las essencias de las cosas no há de ser cuestionables, sino ciertas: y lo otro, porque no siendo ciencia, ni la Theologia Escolastica, ni la Positiva, no cõttaria de genero esta definicion, y sería mala. La particula *facultas* tiene razon de genero, porq̄ cõviene a la Theologia Escolastica, y Positiva, como a la Moral. Las demás particulas son differencia, q̄ distingue a la Theologia Moral de la Escolastica, y Positiva; porq̄ la Escolastica trata de los atributos, essencia, y perfecciones divinas la Positiva trata de explicar los sentidos de la Sagrada Escritura; pero la Moral, solo de regular las operaciones, y costumbres del hombre, y ordenarlas a su ultimo fin.

**2** Para resolver la seguda parte de la questio, q̄ pregunta, si la Theologia Moral es necesaria? Supongo, que de dõs maneras puede ser una cosa necesaria, o *simpliciter*, o *secundum quid*: *simpliciter* necesario, se llama aquello, sin lo qual nõ se puede cõseguir el fin q̄ se pretende, como la respiraciõ es *simpliciter* necesaria para vivir, porq̄ sin ella nõ se puede cõservar la vida. *Secundum quid* necesario se llama aquello, sin lo qual abiolutamente ya se puede cõseguir el fin, pero con mucha dificultad, o trabajo; como alguna bestia se llama *secundum quid* necesaria para ir a Roma; porque aunque sin ella se puede hazer el viage caminando a pie, pero será con mucha dificultad, y trabajo.

**3** Digo lo primero. La noticia de la Theologia Moral es *simpliciter* necesaria a todás las personas, q̄ por su officio está obligadas a dirigir las almas, como son los Curas, Predicadores, y Cõfessores: Ita Ildefonso Bapt. in 1.2. disp. 1. dub. 1. frag. 1. num. 10. Pruebase: *Simpliciter* necesario se llama aquello, sin lo qual no se puede cõseguir algũ fin: atqui sin la Theologia Moral no puede cõseguir el fin de la Bienaventurança, el q̄ tie-

ne cargo de dirigir almas: luego la noticia de la Theologia Moral es *simpliciter* necesaria al que tiene cargo de dirigir almas. Pruebo la maior: nadie que no cumple con la obligacion de su officio, puede conseguir la Bienaventurança: atqui el que ha de dirigir almas, no puede cumplir con la obligacion de su officio, sin la noticia de la Theologia Moral: luego el que ha de dirigir almas, nõ puede conseguir la Bienaventurança, sin la noticia de la Theologia Moral. Pruebo la menor: el que ha de dirigir almas debe enseñarles lo que es malo, y bueno, resolver cõ los principios morales sus dudas, hazer juicio de su conciencia: sino sabe la Theologia Moral, nõ puede enseñar lo que es bueno, y malo, ni resolver las dudas, ni hazer juicio de la conciencia: luego no se puede cumplir con la obligacion de dirigir almas, sin la noticia de la Theologia Moral.

**4** Digo lo segundo. A los demás hombres, que no tienen obligacion de cuidar de almas ajenas, es *secundum quid* necesaria la noticia de la Theologia Moral. Sic Lectancio lib. 3. Divin. instit. cap. 7. donde dize: *Quoniam in disponendo vite statu, firmandisque moribus periculo maiori peccatur, maiorem diligentiam necesse est adhiberi, ut sciamus, quomodo nos oporteat vivere.* Pruebase a *ratione*: *secundum quid* necesario se dize aquello, sin lo qual se consigue el fin con mucha dificultad: atqui el fin de la Bienaventurança lo conseguirá con dificultad el que no tuviere alguna noticia de la Theologia Moral: luego la noticia de la Theologia Moral es *secundum quid* necesaria es a los hombres que nõ tienen cargo de almas. La menor se prueba: la Theologia Moral enseña lo que es malo, y bueno; propone las leyes Naturales, Divinas, y Ecclesiasticas dictan como se han de recibir dignamente los Sacramentos: atqui sin la noticia destas cosas es dificultoso conseguir la Bienaventurança: luego sin la noticia de la Theologia Moral es dificultoso conseguir la Bienaventurança.

Objection.

**5** La Theologia Moral está llena de dificultades, así por la extension de las materias que trata, como de la arduidad de sus resoluciones en muchos casos: luego siendo su noticia tan difficil, nõ será, ni *simpliciter*, ni *secundum quid* necesaria. Respondo, concedo el antecedente, y niego la consequencia. La Logica, por lo sutil, y metaphysico de sus principios, es muy difficil, y nõ obstante quieren unos que sea *simpliciter* necesaria para las demás ciencias; y otros, que *secundum quid* por lo menos sea precisa su noticia. Dificultosissima, y arduissima cosa es un Labrador cultivar terrores, romper la dureza de la tierra con el asta de un rejon, y cortar las mieses en un ardiente

Estío; y no obstante su trabajo tan grave, es preciso, y necesaria su fatiga para comer un pedazo de pan, Gen. cap. 3. *In sudore vultus tui visceris panem tuum*: luego no obstará la arduidad de la Theologia Moral, para que tu noticia sea necesaria para conseguir el fin de la Bienaventuraza.

con la obligación de tu oficio, para la noticia de la Theologia Moral: luego el que ha de dirigir

## QUESTION II.

la noticia de la Theologia Moral. Puede

la menor: el que ha de dirigir, para que este

co *Qual sea el objeto de la Theologia Moral.*

los principios morales sus dudas, para que

6 **O**BJETO en comun es aquel, de quien

alguna ciencia trata, probando, o negando del alguna cosa: *Objectum scientia est illud, circa quod versatur ipsa scientia aliquid de illo probando, seu affirmando* Dividele en objeto

adequado, y inadequado; más principal, o de atribución; y menos principal, o atributo; y en material, y formal. Objeto adecuado es todo aquel

lo de q̄ trata la ciencia; como el objeto adecuado de la Theologia El colástica s̄ todas las perfecciones, atributos, y formales constitutivos de Dios nuestro Señor; y objeto adecuado de la

Theologia Positiva, son todos los libros Canonicos de la Sagrada Escritura. Objeto inadequado es qualquiera parte de q̄ trata la ciencia;

como en la Theologia Escolastica, el objeto inadequado es qualquiera atributo, o perfeccion divina; y en la Positiva, qualquier texto de la Sagrada Escritura. Objeto más principal, o de atribución es aquel, a quien como a fin primario

ordena la ciencia todos sus tratados, y partes; como en la Theologia Escolastica, es Dios objeto de atribución, por q̄ a su conocimiento se ordena todo lo q̄ ella trata. Objeto atributo, o menos principal, es qualquiera parte q̄ la ciencia ordena al conocimiento del objeto de atribución.

Objeto material es aquel, de quien trata la ciencia por medio del objeto formal; y objeto formal es aquel, por cuyo medio trata la ciencia del objeto material; como en la medicina el cuerpo sanable es objeto de suyo material, y la salud es objeto formal, porque la medicina trata del cuerpo baxo la razón de la sanable.

Objeto de atribución es aquel, a quien como a fin primario ordena la ciencia todos sus tratados, y partes; como en la Theologia Escolastica, es Dios objeto de atribución, por q̄ a su conocimiento se ordena todo lo q̄ ella trata. Objeto atributo, o menos principal, es qualquiera parte q̄ la ciencia ordena al conocimiento del objeto de atribución.

Objeto material es aquel, de quien trata la ciencia por medio del objeto formal; y objeto formal es aquel, por cuyo medio trata la ciencia del objeto material; como en la medicina el cuerpo sanable es objeto de suyo material, y la salud es objeto formal, porque la medicina trata del cuerpo baxo la razón de la sanable.

Objeto de atribución es aquel, a quien como a fin primario ordena la ciencia todos sus tratados, y partes; como en la Theologia Escolastica, es Dios objeto de atribución, por q̄ a su conocimiento se ordena todo lo q̄ ella trata. Objeto atributo, o menos principal, es qualquiera parte q̄ la ciencia ordena al conocimiento del objeto de atribución.

Objeto material es aquel, de quien trata la ciencia por medio del objeto formal; y objeto formal es aquel, por cuyo medio trata la ciencia del objeto material; como en la medicina el cuerpo sanable es objeto de suyo material, y la salud es objeto formal, porque la medicina trata del cuerpo baxo la razón de la sanable.

Objeto de atribución es aquel, a quien como a fin primario ordena la ciencia todos sus tratados, y partes; como en la Theologia Escolastica, es Dios objeto de atribución, por q̄ a su conocimiento se ordena todo lo q̄ ella trata. Objeto atributo, o menos principal, es qualquiera parte q̄ la ciencia ordena al conocimiento del objeto de atribución.

Objeto material es aquel, de quien trata la ciencia por medio del objeto formal; y objeto formal es aquel, por cuyo medio trata la ciencia del objeto material; como en la medicina el cuerpo sanable es objeto de suyo material, y la salud es objeto formal, porque la medicina trata del cuerpo baxo la razón de la sanable.

Objeto de atribución es aquel, a quien como a fin primario ordena la ciencia todos sus tratados, y partes; como en la Theologia Escolastica, es Dios objeto de atribución, por q̄ a su conocimiento se ordena todo lo q̄ ella trata. Objeto atributo, o menos principal, es qualquiera parte q̄ la ciencia ordena al conocimiento del objeto de atribución.

Objeto material es aquel, de quien trata la ciencia por medio del objeto formal; y objeto formal es aquel, por cuyo medio trata la ciencia del objeto material; como en la medicina el cuerpo sanable es objeto de suyo material, y la salud es objeto formal, porque la medicina trata del cuerpo baxo la razón de la sanable.

Objeto de atribución es aquel, a quien como a fin primario ordena la ciencia todos sus tratados, y partes; como en la Theologia Escolastica, es Dios objeto de atribución, por q̄ a su conocimiento se ordena todo lo q̄ ella trata. Objeto atributo, o menos principal, es qualquiera parte q̄ la ciencia ordena al conocimiento del objeto de atribución.

Objeto material es aquel, de quien trata la ciencia por medio del objeto formal; y objeto formal es aquel, por cuyo medio trata la ciencia del objeto material; como en la medicina el cuerpo sanable es objeto de suyo material, y la salud es objeto formal, porque la medicina trata del cuerpo baxo la razón de la sanable.

Objeto de atribución es aquel, a quien como a fin primario ordena la ciencia todos sus tratados, y partes; como en la Theologia Escolastica, es Dios objeto de atribución, por q̄ a su conocimiento se ordena todo lo q̄ ella trata. Objeto atributo, o menos principal, es qualquiera parte q̄ la ciencia ordena al conocimiento del objeto de atribución.

Objeto material es aquel, de quien trata la ciencia por medio del objeto formal; y objeto formal es aquel, por cuyo medio trata la ciencia del objeto material; como en la medicina el cuerpo sanable es objeto de suyo material, y la salud es objeto formal, porque la medicina trata del cuerpo baxo la razón de la sanable.

Objeto de atribución es aquel, a quien como a fin primario ordena la ciencia todos sus tratados, y partes; como en la Theologia Escolastica, es Dios objeto de atribución, por q̄ a su conocimiento se ordena todo lo q̄ ella trata. Objeto atributo, o menos principal, es qualquiera parte q̄ la ciencia ordena al conocimiento del objeto de atribución.

Objeto material es aquel, de quien trata la ciencia por medio del objeto formal; y objeto formal es aquel, por cuyo medio trata la ciencia del objeto material; como en la medicina el cuerpo sanable es objeto de suyo material, y la salud es objeto formal, porque la medicina trata del cuerpo baxo la razón de la sanable.

Objeto de atribución es aquel, a quien como a fin primario ordena la ciencia todos sus tratados, y partes; como en la Theologia Escolastica, es Dios objeto de atribución, por q̄ a su conocimiento se ordena todo lo q̄ ella trata. Objeto atributo, o menos principal, es qualquiera parte q̄ la ciencia ordena al conocimiento del objeto de atribución.

Objeto material es aquel, de quien trata la ciencia por medio del objeto formal; y objeto formal es aquel, por cuyo medio trata la ciencia del objeto material; como en la medicina el cuerpo sanable es objeto de suyo material, y la salud es objeto formal, porque la medicina trata del cuerpo baxo la razón de la sanable.

Objeto de atribución es aquel, a quien como a fin primario ordena la ciencia todos sus tratados, y partes; como en la Theologia Escolastica, es Dios objeto de atribución, por q̄ a su conocimiento se ordena todo lo q̄ ella trata. Objeto atributo, o menos principal, es qualquiera parte q̄ la ciencia ordena al conocimiento del objeto de atribución.

Objeto material es aquel, de quien trata la ciencia por medio del objeto formal; y objeto formal es aquel, por cuyo medio trata la ciencia del objeto material; como en la medicina el cuerpo sanable es objeto de suyo material, y la salud es objeto formal, porque la medicina trata del cuerpo baxo la razón de la sanable.

Objeto de atribución es aquel, a quien como a fin primario ordena la ciencia todos sus tratados, y partes; como en la Theologia Escolastica, es Dios objeto de atribución, por q̄ a su conocimiento se ordena todo lo q̄ ella trata. Objeto atributo, o menos principal, es qualquiera parte q̄ la ciencia ordena al conocimiento del objeto de atribución.

Objeto material es aquel, de quien trata la ciencia por medio del objeto formal; y objeto formal es aquel, por cuyo medio trata la ciencia del objeto material; como en la medicina el cuerpo sanable es objeto de suyo material, y la salud es objeto formal, porque la medicina trata del cuerpo baxo la razón de la sanable.

Objeto de atribución es aquel, a quien como a fin primario ordena la ciencia todos sus tratados, y partes; como en la Theologia Escolastica, es Dios objeto de atribución, por q̄ a su conocimiento se ordena todo lo q̄ ella trata. Objeto atributo, o menos principal, es qualquiera parte q̄ la ciencia ordena al conocimiento del objeto de atribución.

Objeto material es aquel, de quien trata la ciencia por medio del objeto formal; y objeto formal es aquel, por cuyo medio trata la ciencia del objeto material; como en la medicina el cuerpo sanable es objeto de suyo material, y la salud es objeto formal, porque la medicina trata del cuerpo baxo la razón de la sanable.

Objeto de atribución es aquel, a quien como a fin primario ordena la ciencia todos sus tratados, y partes; como en la Theologia Escolastica, es Dios objeto de atribución, por q̄ a su conocimiento se ordena todo lo q̄ ella trata. Objeto atributo, o menos principal, es qualquiera parte q̄ la ciencia ordena al conocimiento del objeto de atribución.

Objeto material es aquel, de quien trata la ciencia por medio del objeto formal; y objeto formal es aquel, por cuyo medio trata la ciencia del objeto material; como en la medicina el cuerpo sanable es objeto de suyo material, y la salud es objeto formal, porque la medicina trata del cuerpo baxo la razón de la sanable.

Objeto de atribución es aquel, a quien como a fin primario ordena la ciencia todos sus tratados, y partes; como en la Theologia Escolastica, es Dios objeto de atribución, por q̄ a su conocimiento se ordena todo lo q̄ ella trata. Objeto atributo, o menos principal, es qualquiera parte q̄ la ciencia ordena al conocimiento del objeto de atribución.

Objeto material es aquel, de quien trata la ciencia por medio del objeto formal; y objeto formal es aquel, por cuyo medio trata la ciencia del objeto material; como en la medicina el cuerpo sanable es objeto de suyo material, y la salud es objeto formal, porque la medicina trata del cuerpo baxo la razón de la sanable.

Objeto de atribución es aquel, a quien como a fin primario ordena la ciencia todos sus tratados, y partes; como en la Theologia Escolastica, es Dios objeto de atribución, por q̄ a su conocimiento se ordena todo lo q̄ ella trata. Objeto atributo, o menos principal, es qualquiera parte q̄ la ciencia ordena al conocimiento del objeto de atribución.

cia es qualquiera parte, de que trata la tal ciencia: atqui cada una de las operaciones humanas capaces de bondad, y malicia es parte de que trata la Theologia Moral: luego cada una de las operaciones humanas capaces de bondad, y malicia es objeto inadequado de la Theologia Moral.

9 Digo lo tercero. El objeto de atribución de la Theologia Moral es Dios en quanto fin, a quien la criatura racional debe dirigir la bondad de sus operaciones: *Sic Suarez in princip. Proem. y* có otros Ildefonso Baptista 12. *disp. 1. dub. 2. frag. 2. concl. 1. num. 26.* Probase a priori: Objeto de atribución es aquel a cuyo conocimiento primariamente se ordena la ciencia, y ordena sus partes: atqui la Theologia Moral se ordena, y dirige sus partes principalmente a Dios, como fin a quien la criatura racional dirige la bondad de sus operaciones: luego Dios, en quanto fin a quien la criatura racional dirige la bondad de sus operaciones, es el objeto de atribución de la Theologia Moral.

10 Confírmase, por ser los libros de *Generacione, & Corruptione, de Calo, Mundo, & Elementis, & Meteoris*, partes de la *Philosophia*, todos estos libros tienen por objeto de atribución al ente mobile, o natural, que es objeto de la misma *Philosophia*, aunque cada libro le mira baxo especial razón: luego siendo la Theologia Moral parte de la Theologia en comun, ha de mirar por objeto de atribución a Dios, que lo es de toda la Theologia, y cada parte le ha de mirar baxo la razón que le trata: atqui la Theologia Moral le trata, en quanto es fin, a quien la criatura racional dirige sus acciones buenas: luego Dios en quanto fin, a quien la criatura racional dirige sus acciones buenas, es el objeto de atribución de la Theologia Moral.

Objecion. La *Philosophia Moral* trata de hábitos, y virtudes, y lo dirige como a objeto de atribución a Dios, como a fin de la criatura racional: luego Dios, baxo la razón de fin de la criatura racional, a quien dirige sus operaciones buenas, no puede ser objeto de atribución de la Theologia Moral. Respondo en forma: La *Philosophia Moral* dirige las virtudes a Dios, como a fin natural, cōcedo: como a fin sobrenatural, niego el antecedente, y la consequencia. Aunque la *Philosophia*, y *Theologia Moral* miran a Dios como a objeto de atribución, pero es de diversa manera: la Theologia, como a fin sobrenatural; la *Philosophia*, como a fin natural.

11 Digo lo quarto. El objeto material de la Theologia Moral son las operaciones libres de la criatura racional dirigibles a Dios, como a fin. *Sic Curiel in 1. 2. in Prolog. §. 1. in princip. 1. 2.* Y el objeto formal es la dirigibilidad con que las acciones libres son capaces de ordenarse a Dios,

a Dios,

a Dios,

a Dios,

a Dios,

a Dios,

a Dios,

a Dios,

a Dios,

a Dios,

a Dios, como a su fin. Pruebafé: Objeto material de alguna ciencia es aquel, de quien trata la ciencia por medio del objeto formal: y objeto formal es aquel, baxo cuya razon la ciencia trata del objeto material: atqui de las operaciones libres trata la Theologia Moral baxo la razón de dirigibilidad, q̄ tienden a Dios, como a su fin: luego las operaciones libres de la criatura racional dirigibles a Dios, será el objeto material de la Theologia Moral, y la misma dirigibilidad será su objeto formal.

QUESTION III.

*Utrum la Theologia Moral sea ciencia.*

12 **D**E dós maneras podemos considerar la Theologia Moral: la una baxo la razón formal de Theologia, que de los principios de la Fè infiere sus conclusiones; como quando el Myfterio de la Santissima Trinidad prueba ser heregia el afirmar, que ay muchos Dioses ò que no ay en Dios tres Personas: ò quando del articulo de la vida eterna prueba, q̄ el pecado es malo, pues nos priva de la bienaventurança, &c. y es en este sentido.

13 Digo lo primero, la Theologia Moral no es ciencia, y se prueba a priori. Ciencia, como dixo el Philosopho Aristoteles lib. 1. Post. cap. 2. *Est notitia certa, & evidens per demonstrationem comparata.* Atqui ninguna conclusion Theologica puede ser evidente, ni dedufida per *demonstrationem*: luego la Theologia Moral, baxo la razón de Theologia, no puede ser ciencia. Pruebo la menor: Las conclusiones Theologicas se infiere de dós premiffas de fè, ò por lo menos de una premiffa de fè, y otra natural: atqui la conclusion dedufida de una premiffa, ò dós de fè, no puede ser evidente, ni dedufida por demonstracion: luego ninguna conclusion Theologica puede ser evidente, ni dedufida por demonstracion. Pruebo la menor: la conclusion no puede ser mas evidente que las premiffas: atqui las premiffas de fè son obicuras, y no evidentes: luego la conclusion, dedufida de dós, ò una premiffa de fè, nõ puede ser evidente; y por consiguiente, ni dedufida por demonstracion, porque esta consta de tres proposiciones evidentes.

14 De otra manera podemos considerar a la Theologia Moral, y es en quanto de principios naturales, claros, y evidètes dedufe algunas conclusiones; baxo la qual consideracion se puede llamar mas *Philosophia Moral*, que Theologia, y en este sentido.

15 Digo lo segundo, la Theologia Moral es ciencia. Y se prueba: Ciencia, es una noticia evidente dedufida por demonstracion: atqui

de principios naturales dedufe la Theologia Moral, por verdadera demonstracion, muchas conclusiones evidentes: luego la Theologia Moral es ciencia, en quanto infiere sus conclusiones por principios naturales. La menor se prueba practicamente en esta demonstracion: Toda injusticia es mala: el hurto es injusticia: luego el hurto es malo. Lo mismo se comprueba en este discurso. Lo que quieres para ti, has de querer para el proximo: para ti no quieres el trabajo: luego tampoco lo has de querer para el proximo. No se puede negar, que estas son demonstraciones; pues es proposicion evidente, que la injusticia es mala, y que el hurtar es injusticia: y que lo que yo no quiero para mi, nõ he de desear a mi proximo, lo muestra la misma luz natural. Tampoco es dudable, que estos discursos son Morales, y que la Theologia Moral se vale frecuentemente de estos principios: luego la Theologia de principios naturales, por demonstracion verdadera, infiere conclusiones evidentes, y por consiguiente en este sentido es ciencia.

*Objecion contra la primera conclusion.*

16 Dize Dios por Ieremias, cap. 3. *Dabo vobis pastores, qui pascant vos scientia, & doctrina.* Atqui el pasto con q̄ alimètan los Pastores Espirituales, es la Theologia Moral, baxo la razón de Theologia, y en quanto se funda en los principios de la Fè: luego la Theologia es ciencia. Y se confirma con San Agustín, 1. de lib. arb. que dize: *Id scire dicimur, quod certo novimus.* Atqui el conocimiento de la Theologia Moral, en quãto se funda en la Fè, es certissimo; luego será científico Respõdo al argumieto, y confirmacion, que Dios, y San Agustín no hablarõ de la ciencia strictamente tomada en quãto es evidète, sino solo en quanto es un conocimiento verdadero, y ageno de falacia; assi como Iob dixo c. 19. *Scio quod Redemptor meus vivit: no porq̄ Iob tuviera dello evidencia; sino sola certidumbre segura fundada en su Fè.*

17 *Queres 1. Utrũ la Theologia Moral sea arte?* Respondo q̄ nõ; y se prueba; *Ars* [dizen los Dialecticos] *est habitus cũ vera ratione operativus circa ea opera, quæ non pertinent ad bonos mores.* Atqui la Theologia toda trata de las buenas costumbres: luego la Theologia Moral no es arte.

18 *Queres 2. Utrũ la Theologia Moral sea virtus mentis?* Respondo, que la Theologia Moral, segũ algunos principios, es virtud de la mente; y segun otros, nõ. Pruebafé: *Virtus mentis est qualitas residens in intellectu, dũ inclinans in verum cum incapacitate ad falsum.* Atqui en la Theologia Moral ay muchos principios tã verdaderos; y ciertos, q̄ no son capaces de falsedad, y otros opinativos, q̄ pueden ser falsos: luego la Theologia Moral, segun algunos principios, es virtud de la mente, y segun otros, nõ.

19 *Queres 3. Vtrum* la Theologia Moral sea *sapientia*? Respondo, que si. Pruebale. *Sapientia est habitus, qui versatur in cognitione altissimarum causarum*; como se colige del Sabio, Proverb<sup>o</sup> cap. 8. vers. 12. *Ego sapientia habito in consilio, & eruditus intersum cogitationibus*. Atqui el objecto, a que se termina la Theologia Moral, es Dios; q̄ es la más alta causa: luego la Theologia Moral es *sapientia*.

20 *Queres 4. Vtrum* la Theologia Moral sea *inteligencia*? Respondo afirmativamente, y se prueba: *Intelligentia est habitus, qui versatur circa prima principia*. Atqui, la Theologia Moral trata de muchos primeros principios: *Deus est tolerandus: proximus amandus: bonum est prosequendum: malum fugiendum, &c.* Luego la Theologia Moral es *inteligencia*.

21 *Queres 5. Vtrum* la Theologia Moral sea *prudencia*? Respondo afirmativamente, y es la razon: *Prudentia est habitus interiozem hominem, moresque ejus componens*. Atqui, la Theologia Moral dirige a los actos interiores, y costumbres del hombre; luego la Theologia Moral es *prudencia*.

#### QUESTION IV.

*Si la Theologia Moral es una qualidad, ò un habito.*

22 **A**Ntes de resolver la question, supongo lo primero, q̄ la Theologia Moral, una es actual, y otra habitual; la actual es qualquiera conclusión Moral, v.g. el jurar falso es pecado: la habitual es el habito que se engendra en el entendimiento de la frecuente repetición de la actual.

23 Supongo lo segundo, que habito es facilidad, que de la frecuente repetición de los actos le produce en el entendimiento, la qual facilidad inclina a repetir otros actos semejantes, como de repetir muchas vezes el Ave Maria, se engendra en la memoria una facilidad, q̄ inclina a repetir el Ave Maria; y de la repetición deste acto, el jurar falso es pecado, se engendra en el entendimiento una facilidad, q̄ inclina a repetirlo otras vezes; y esta facilidad se llama habito.

24 Supongo lo tercero, que la unidad no es otra cosa, que indivisibilidad: *Indivisum in se, & divisum de quolibet alio*; y esta unidad puede ser tal, q̄ excluya toda composición, y incluya total simplicidad; como es el alma racional simple, y agena de composición de partes. Otra unidad ay de composición physica, ò moral; como el hombre es un compuesto substancial physico, q̄ resulta de la unión del cuerpo, y alma, y el mismo cuerpo es un compuesto integral, q̄ resulta de la unión de cabeza, brazos, manos, dedos, y demás miembros, como de partes integrantes. Unidad

moral es la q̄ resulta del orden que las cosas dicen entre si, sin unión alguna physica; y como la Iglesia es una moralmente, porque sus Fieles se unen con unión de orden; los feligreses dicen orden de subjeción al Parrocho, este al Obispo, el Obispo al Arzobispo, y este al Papa. Las Religiones tambien tienen unión moral, los subditos dicen orden de subjeción a los Prelados locales, estos a los Provinciales, y los Provinciales al General. Un exercito es uno *moraliter*, pues los Soldados se sujetan a los Capitanes, estos a los Maestres de Campo, y estos a los Capitanes Generales.

25 Supongo lo quarto, que la question puede proceder, si la Theologia Moral es un habito con la Theologia Escolastica, ò si las partes de la Theologia Moral entre si son un habito; y caso que sean un habito, que unidad tenga, simple, como el alma racional, ò compuesta physicamente, como el hombre; ò si una moralmente, como la Iglesia, la Religion, y el Exercito.

26 La primera sentencia dice, q̄ la Theologia Moral, assi comparada con la Escolastica, como con las partes mismas de la Theologia Moral, es un habito simple, que siendo indivisible, se estiende a todas las conclusiones Theologicas, como la alma racional, siendo substancia simple, y indivisible, se estiende a todas las operaciones humanas. Esta senténcia no dudo es común entre los Tomistas, pues siendo opinion común de tu Escuela, q̄ la Theologia Moral es una ciencia en especie, assi con la Escolastica, como con sus partes mismas entre si, como se puede ver en el defonso Baptista in 1.2. disp. 1. dub. 4. frag. 2. num. 53. y 55. y que el habito de la ciencia es una simple qualidad, como se puede ver en Cayetano en los Comentarios de la 1.2. quest. 54. art. 4. necesariamente se han de dizir, q̄ la Theologia Moral, assi comparada con la Escolastica, como con sus partes mismas, es un habito simple.

27 La segunda, y verdadera sentencia es la contraria, que dice, que ni la Theologia Moral es un simple habito, comparada con la Escolastica, ni con sus partes mismas. Esta sentencia es de algunos Tomistas, que callado el nombre cita Cayetano *ubi supra*, y que quieren que esta sea la miente del Angelico Doctor Santo Thomas.

28 Pruebale lo primero con la autoridad del Sol de la Theologia Santo Thomas, 1. 2. quest. 2. art. 3. in corpore, donde dice: *Quod similes actus similis habitus causant*: luego los actos desemejantes causarán hábitos desemejantes: atqui es cierto que los actos de la Theologia Moral son diversos entre si, y de los actos de la Escolastica; luego han de causar no un habito simple, sino diversos hábitos.

29 Pruebale lo segundo a *ratione*: El habito es una facilidad producida de la repetición de los

de los actos; luego quando la facilidad fuere una simple, y indivisible, lo será tambien el habito; y quanto la facilidad fuere distinta, también el habito lo será, *subsumo*: sed sic est, que la facilidad de las conclusiones Escolasticas es diversa de la facilidad de las Morales, y la facilidad de las conclusiones Morales es tambien entre si distinta; luego el habito de la Theologia Moral es distinto del habito de la Escolastica; y los habitos morales entre si seran tambien distintos.

30 La menor se prueba en quanto a la primera parte, que habla de la Theologia Moral respecto de la Escolastica; porque ay muchissimos, que tienen facilidad para producir actos de la Theologia Moral, y no la tienen, sino antes muchissima dificultad para los de la Theologia Escolastica: luego la facilidad de las conclusiones morales es distinta de la facilidad de las Escolasticas. El antecedente es claro, pues muchissimos no han estudiado, ni saben Theologia Escolastica, y saben la Moral: y si dixeramos, que la facilidad que basta para producir actos morales, era la misma que basta para actos Escolasticos todos los que saben Moral, supieran Theologia Escolastica: lo qual es falsissimo.

31 Pruebase la menor de arriba, que dize, que la facilidad de las conclusiones Theologicas es diversa entre si; porque muchos tienen facilidad en las conclusiones que tocan a la materia de Sacramentos, y tienen mucha dificultad en las que tocan a la de censuras, cõciencia, restitución, &c. luego la facilidad de la materia de Sacramentos es distinta de la facilidad de la materia de censuras, restitucion, &c. luego no es una misma la facilidad de las conclusiones Theologicas Morales entre si; pues si fuere una misma, en sabiendo una resolucion, ò una materia moral, se sabrian todas las demás, qual es imposible.

32 Lo otro, porque la Theologia Moral, en quanto enseña al hombre a dirigir sus propias operaciones [de que habla Aristoteles en los diez libros de la Ethyca, ò Monastica] es distinta de la parte que enseña a gobernar la Republica [de que trata Aristoteles en los ocho libros de la Politica] y de la parte que enseña a gobernar la propia casa, y familia [de que trata Aristoteles en los libros de la Economia] pues muchos tienen facilidad para gobernarse a si, y no la tienen para gobernar a otros, y algunos tienen facilidad para gobernar a otros, y dificultad grande en gobernarse a si mismos: luego la facilidad de la Theologia Moral no es una misma, simple, y indivisible en todas sus conclusiones.

33 *Conclusion segunda.* La Theologia Moral no es un habito physicamente compuesto, ni con la Theologia Escolastica, ni con sus partes mismas morales. La razon es, porque esta composicion physica, ò avia de ser substancial, ò inte-

gral; no puede ser lo uno, ni lo otro; luego el habito de la Theologia no es uno physicamente compuesto. La menor se prueba en quanto a la primera parte de la cõposicion physica substancial, porque la composicion physica substancial se dà entre partes physicamente unidas, de las quales la una se ha como materia, que recibe la otra, y la otra se ha como forma recibida en la materia: atqui ni el habito de la Theologia Escolastica puede ser parte material, que reciba como a forma el habito de la Theologia Moral, ni esse puede ser materia, que reciba como a forma el habito de la Theologia Escolastica, ni tampoco los habitos de la misma Theologia Moral pueden averse entre si como materia, y forma: luego ni el habito de la Theologia Moral tiene composicion physica substancial con el de la Escolastica, ni tampoco la tienen en los habitos morales entre si mismos.

34 La segunda parte de la menor; esto es, que entre los habitos Theologicos, Escolasticos y Morales, no aya union integral, se prueba: Esta union avia de ser de partes extensas, ò intensas; no de partes extensas, porque para esto avian de tener cantidad los habitos; no la tienen: luego ni partes extensas. Que tampoco puedan intensar los habitos Morales a los Escolasticos, ni estos a los Morales, ni entre los Morales entre si, consta de lo dicho arriba *num.* 30. 31 y 32: porque la facilidad de los habitos Morales, no facilita a actos Escolasticos, ni la facilidad de los habitos de *Sacramentis* facilita a actos de *censuris, restitutione, &c.* luego los actos Escolasticos engendran, y intensan habitos Escolasticos, y no Morales; y los morales habitos Morales, y no Escolasticos; y de los Morales, los actos de Sacramentos intensan habitos de Sacramentos, y no de restitucion. La consecuencia se prueba, porque los actos producen, y intensan habitos semejantes; el calor no intensifica la frialdad, ni la humedad intensifica la sequedad: luego, &c.

35 *Conclusion tercera.* Los habitos de la Theologia Moral, y Escolastica, y los Morales entre si, son unos con unidad de orden, ò unidad moral. Pruebase: Unidad Moral consiste en el orden que las partes dicen entre si, y a su objeto de atribucion: atqui los habitos de la Theologia Moral, y Escolastica, y los Morales entre si dicen orden, y todos se ordenan como a objeto de atribucion a Dios: luego los habitos Escolasticos con los Morales, y los Morales entre si, se unen con unidad moral.

36 Pruebase lo segundo, porque la Theologia toda es una ciencia, como dize Santo Thomas 1. part. quest. 1. art. 3. *Sacram doctrinam unam scientiam esse*: luego tambien ha de ser un habito, no simple, ni physicamente compuesto, como se ha probado arriba: luego moralmente compuesto.

37 *Objecion primera,* Santo Thomas expresa-

miente dixo, q̄ el habito de la ciēcia era simple, 1. 2. *quest. 54. art. 4. in corpore: Habitus* [dize el Angelico Doctor] *est qualitas simplex, no cōstituta ex pluribus habitibus*. Respondo, q̄ Santo Thomas hablò en esse articulo, nò de la simplicidad indivisible, sinò de la unidad moral, ò de ordē, como consta del contexto antecediēte del mismo articulo, donde dize el Santo Doctor: *Habitus ad multa se extendit secundum quod habens ordinem ad aliquod unum*. Y q̄ esta sea la mente de Santo Thomas, se comprueba de lo que dixo el Santo, *quest. de vert. quest. 24. art. 4. ad 8. Quod ordinatio aliqualis specierum intelligibilium facit habitum*.

*Objecion segunda.*

38 La Theologia Moral es una ciencia: luego es un habito. Respòdo, distingo el antecedente: la Theologia Moral es una ciencia, phycamiēte, niego; moralmiēte cōcedo: luego un habito: distingo el cōfiguiente, cò unidad phyfica es falso; con unidad moral es verdad.

*Objecion tercera.*

39 Si los habitos Theologicos no se unieron phycamiēte, resultaria dellos un todo per accidens: esto es absurdo; luego para huirlo, se ha de dezir, q̄ los habitos Theologicos se unē phycamiēte. La maior se prueba: Todo per accidens, es el que resulta de partes, q̄ no tienen union entre si: luego si los habitos Theologicos no se unierā phycamiēte, resultaria dellos un todo per accidens. Respòdo, negādo la mayor: a la prueba, distingo el antecedente: el todo per accidens resulta de partes, q̄ no tiene uniō, ni phyfica, ni moral cōcedo el antecedente, q̄ tienē uniō moral, aūque no phyfica, niego el antecedente; basta la union moral, pera que no resulte de las partes un todo per accidens. La Iglesia se llama una, toda per se, y sus miēbros solo moralmiēte se unē. El mōto de piedras se dize cò verdad todo per accidens, porq̄ las piedras en el monton no tienen union phyfica, ni moral.

*Objecion quarta.*

40 El entēdimiento, siendo potēcia indivisible, se estiēde a todas las ciencias, y cōclusiones: luego aūque el habito de la Theologia sea uno simple, y indivisible, podrā estenderse a todas las cōclusiones Escolasticas, y Morales. Respondo, cōcedo el antecedente, y niego la cōsequencia: la disparidad consiste en q̄ el entendimiento, como le criò solo Dios, pudo criarle, y le criò con capacidad para estēderse a todas as ciēcias, y cōclusiones; pero los habitos de las ciencias, como los producen sus actos mismos, y cada acto no puede producir sino habito semejante a èl, de ai es, q̄ cada acto, ò conclusion produce su habito diverso, y con capacidad de estenderse solamiēte al acto semejante, q̄ le produjo, y nò a otros di-

versos, por ser màs limitada la virtud del acto, que la de la potencia.

QUESTION V.

*Si la Theologia Moral es una ciencia en especie con la Escolastica.*

41 **N**O se toma aqui el nombre de ciencia rigurosamente, porque ya arriba queda dicho, que la Theologia Moral, en quāto Theologia no es ciencia: solo hablamos, y tomamos el nòbre de ciencia solamiēte en quanto es un conocimiēto cierto; sea, ò nò evidente.

42 Supògo, para resolver la questiō, lo primero, que especie no es otra cosa, que una razō comun, abstraída de muchos individuos; y que unidad específica es, la q̄ tienen individuos en aquella razō dellos abstraída; como Pedro, Francisco, Iuan, y los demàs hòbres singulares, se dicen, que son unos en especie, porque son semejantes, y se adunan en la razon de hombre, que es especie abstraída de ellos inmediatamente.

43 Supògo lo segūdo, q̄ ay dōs modos de especie, una subalterna, y otra intima, ò atoma: especie subalterna es aquella, q̄ se sujeta a otro genero superior, y se abstrae, nò de individuos inmediatamente, sinò de especies inferiores, v. g. el animal es especie subalterna, porq̄ lo uno se sujeta al viviente, como a genero superior, y lo otro se abstrae inmediatamente del hòbre, y bruto, como de especies inferiores. Especie intima, ò atoma, es aquella, q̄ de tal suerte se sujeta, y mira a otro genero superior, q̄ baxo si còtiene, nò otras especies, sinò solo los individuos de quienes se abstrae; v. g. el hòbre es especie intima, ò atoma, porq̄ sugetándose al animal, como a genero superior, no còtiene baxo si especies, sinò solo los hombres individuos, Pedro, Miguel, Antonio, &c de quienes se abstrae.

44 Supògo lo tercero, q̄ esta questiō es diversa mucho de la q̄ antecedentemiēte se ha vètilado: porq̄ allà se pregūtava de la unidad simple, y indivisible, ò de la phycamiēte còpuesta; y acà se questiona de la unidad específica, q̄ es cosa muy diferente, pues Dios tiene unidad simplicissima, y nò específica. Pedro en quāto còpu esto de alma, y cuerpo, tiene unidad phyfica, y no la tiene específica, sinò individual. La naturaleza humana abstraída tiene unidad específica, y no simple, pues se aduna de muchas naturalezas humanas, còfūdidas en aquel còceto abstraído; ni tãpoco tiene unidad de còposiciō phyfica, como es llano: luego muy diversa cosa es la unidad específica [de que se habla en esta questiō] de la simple, ò phyfica, de que hablò la antecediēte.

45 Supongo lo quarto, que en esta questiō no hablo de las partes de la Theologia Moral comparadas entre si mismas, [q̄ de esta suerte no

no dudo, q̄ la Theologia Moral sea una ciencia en especie, aunque trate diversas materias. Así como la Logica, Metaphysica, y demás ciencias tratan diversas materias, y no obstante no ay mas de una Logica en especie, y una Metaphysica en especie: luego aunque la Theologia Moral trate diversas materias, no obstará, q̄ sea una en especie. Y es la razón, porq̄ la unidad específica de la ciencia se toma de su objeto formal: atqui el objeto formal de las partes de la Theologia Moral es uno mismo en especie: luego también lo ha de ser las partes de la Theologia Moral. Lo q̄ se duda, es, si la Theologia Moral es una en especie con la Escolastica.

La primera sentencia dice, q̄ la Theologia Escolastica, y Moral só una ciencia en especie atoma. Ita Cayetano en los Comenta. de la 1. p. supr. 3. quast. 1. Alberto, Egidio, y otros que cita, y sigue Ambrosio Machin. in 1. p. q. 1. art. 3. disp. 3. sect. 1. Suares, Gonçales, y otros, que citados sigue Ildelfonso Baptista, 1. 2. disp. 1. dub. 3. frag. 2. num. 54. y 55.

La segunda sentencia dice, q̄ la Theologia Moral se distingue en especie de la Escolastica. Por esta sentencia cita a Valques Ildelfonso Baptista, ubi supr. frag. 1. n. 49. Y por ella cita a Durando el mismo Valques, in 1. p. q. 1. art. 3. disp. 7. cap. 1. num. 2. Y a fortiori la han de defender todos los q̄ llevan, q̄ las partes mismas de la Theologia Moral se distinguen entre si en especie. Estos son, Ochan. q. 8. Prologi, Gabriel, ibid. Gregorio, quast. 3. in princip.

Conclusion primera.

48 Digo lo primero. La Theologia Moral, considerada baxo la razón de Theologia, es una especie cō la Theologia Escolastica. Pruebase cō la doctrina del Angelico Doctor, 1. p. q. 1. art. 3. in corp. donde dice: *Unitas potentia, & habitus consideranda est secundum rationem formalem objecti.* Atqui la razón formal de la Theologia Escolastica, y de la Moral, baxo la razón de Theologia, es la revelacion Divina: *Omnia* [prosigue S. Thomas] *quacumque sunt divinitus revelabilia, communicant in una ratione formali objecti hujus scientia.* Luego la Theologia Moral, baxo la razón de Theologia, es una en especie con la Escolastica.

Conclusion segunda.

49 Digo lo segundo. Si la Theologia Moral se considera, en quãto de principios naturales deduce sus conclusiones; en este sentido se distingue in specie de la Theologia Escolastica, sic expresse, Vazques, ubi supra, cap. 1. num. 10. y 11. Pruebase cō la misma razón de S. Thomás. La unidad específica de la ciencia se toma de su objeto formal: atqui el objeto formal de la Theologia Moral, en quãto deduce sus conclusiones de principios

naturales, es diverso del objeto formal de la Theologia Escolastica: luego la Theologia Moral, en quãto deduce sus conclusiones de principios naturales, es diversa en especie de la Theologia Escolastica. La menor se prueba. El objeto formal de la Theologia Escolastica es la revelacion Divina: el de la Theologia Moral, en quãto deduce sus conclusiones de principios naturales, es la dirigibilidad de los actos humanos, segū las reglas de la razón: luego el objeto formal de la Theologia Moral, en quãto de principios naturales deduce sus conclusiones, es diverso del objeto formal de la Theologia Escolastica.

Objecion primera.

50 El Angelico Doctor, ubi supra, absolutamente dice: *Sacra doctrina est una scientia.* Luego en qualquier sentido han de ser una ciencia de la Theologia Moral, y Escolastica. Responde: q̄ bastáteme declarò el Sãto su miete, quãdo dixo, q̄ la unidad de la ciencia se tomava del objeto formal, y q̄ este era la revelacion Divina: luego siendo verdad, q̄ la revelacion Divina es objeto formal de la Theologia Moral, baxo la razón de Theologia, y no en quãto deduce sus conclusiones de principios naturales; sigue, q̄ S. Thomás hablò de la Theologia Moral en el primer sentido, y no en el segundo.

Objecion segunda.

51 La unidad de la ciencia se toma de su objeto de atribucion, y ultimo fin: atqui el objeto de atribucion de la Theologia Escolastica es Dios, y también de la Theologia Moral, en quanto deduce de principios naturales sus conclusiones; luego la Theologia Escolastica es una ciencia en especie cō la Moral, en quãto deduce sus conclusiones de principios naturales: Responde: cōcedo la mayor, y distingo la menor. El objeto de la Theologia Escolastica es Dios, baxo la razón de deidad, cōcedo; baxo la razón de fin, a quié la criatura racional dirige la bõdad de sus operaciones, es falso. Verdad es, q̄ ambas Theologias mirã a Dios como a objeto de atribucion, pero de diversa manera: la Theologia Escolastica, baxo la razón de Dios, ò deidad, la Moral, baxo la razón de fin, a quien la criatura racional dirige sus operaciones buenas.

52 De lo dicho se infiere, q̄ la Theologia en comun es especie subalterna: porq̄ especie subalterna es, la q̄ reconociendo otro genero superior, contiene baxo si algunas especies: atqui la Theologia en comun reconoce como la genero superior a la Sapiencia; y cõtine baxo si la Theologia Escolastica, y Moral, q̄ son especies diversas, en el sentido explicado en la segunda conclusión: luego la Theologia en comun, baxo la razón de Theologia, es especie subalterna.

53 Infierese lo segundo, que la Theologia Moral,

Moral, y Escolástica, en quãto tales, son especies atomas, ò infimas, porque aunque se sujeta a la Theologia en comun, como a genero, no cõtienn baxo si otras especies inferiores.

### QUESTION VI.

*Si la Theologia Moral se subalterna a la Escolastica, y a la Phylosophia Moral.*

54. **N**otese lo primero, que la questión no procede de la Theologia Moral, baxo la razon de la Theologia, que en este sentido es cierto, q̄ no se subalterna a la Escolastica; porq̄ entre la ciencia subalternada, y subalternate ha de aver distinción: A la Theologia Moral, baxo la razón de Theologia, no se distingue de la Escolastica: luego la Theologia Moral, baxo la razón de Theologia, no se subalterna a la Escolastica.

55. Notese lo segundo, q̄ entonces una ciencia se subalterna a otra, quando la subalternada se vale como de principios de las cõclusiones de la subalternate. Como la Arquitectura se subalterna a la Phylosophia, pues para probar aquella, q̄ el fundamieto de la casa ha de ser de piedra, y el techo de madera, se vale como de premissa, ue q̄ la piedra es grave, y la madera leve, q̄ es conclusiõ phylosophica, in lib. 8. *Physic.* y procede assi la Architectura: el fundamieto de la casa ha de ser grave, al techo leve: atqui la piedra es grave, y la madera leve: luego el fundamieto de la casa ha de ser de piedra, y el techo de madera. A este modo la Musica se subalterna a la Arismetica, porque se vale de los numeros como de principal.

56. Digo lo primero La Theologia Moral se subalterna a la Escolastica. Pruebate. La Theologia Moral se vale, como de principios, de muchas cõclusiones Escolasticas: luego la Theologia Moral se subalterna a la Escolastica. La cõsequencia cõsta de la doctrina del 2. notãdo: el antecedente se prueba; porq̄ es cõclusion Escolastica, q̄ el alma cõ pecado no entrará en el Cielo, deduci da destas premissas. En el Cielo no entra el alma mãhada, Apoc. cap. 21. *Non intrabit in eam aliquid coinquinatum.* Atqui el pecado mãcha al alma: *Macula hujus sceleris in vobis manet.* Iosue, c. 22. luego el alma cõ pecado no étrarã en el Cielo. Desta cõclusion Escolastica se vale, como de principio, la Theologia Moral para probar infinitas asserciones; v. gr. que el hurto, detraction, homicidio, cõtumelia, &c son malos, y cõtra razón, y culpas, discurrendo a si de la conclusiõ Escolastica. El alma cõ pecado no étrarã en el Cielo: atqui lo q̄ aparta al alma del Cielo, es malo, y cõtra razon: luego el hurto, homicidio, detraction, contumelia, &c es contra razon, y malo. Ya este modo se pueden discurrir otras muchas conclusiones Escolasticas, de que como de principios se vale la Theologia Moral.

57. Digo lo segúdo. La Theologia Moral se subalterna a la Phylosophia Moral. Pruebase: la Theologia Moral se vale como de principios de las cõclusiones de la Moral Phylosophia: luego la Theologia Moral se subalterna a la Moral Phylosophia. La cõsequencia consta de lo dicho. El antecedente se prueba. La Phylosophia Moral enseña, q̄ la virtud consiste en un medio, Arist. 2. *Ethicor.* *Virtus moralis est habitus electivus inmediate existens.* Y de esta conclusiõ, como de principio, prueba la Theologia Moral, q̄ la prodigalidad, intemperancia, incontinencia, la miseria, la inedia demasiada son malas, discurrendo a si: la virtud cõsiste en ú medio: atqui la prodigalidad, y miseria, la intemperancia, y inedia demasiada son extremos: luego no son virtud, sino cosa mala.

58. Enseña a si mismo la Phylosophia Moral, en el lib. 5 de la Politica de Aristoteles, que la disciõ entre los Ciudadanos es dañosa a la Republica, de la qual Cõclusiõ prueba la Theologia Moral, q̄ la discordia es mala, en esta forma: todo lo q̄ daña al bien publico de la Republica, es malo: atqui la disciõ de los Ciudadanos daña al bien publico de la Republica: luego la disciõ de los Ciudadanos es mala.

59. Enseña tambien la Phylosophia Moral, con Aristot. lib. de *Economia*, que los hijos deben ser educados por sus padres en buenas disciplinas en llegãdo al uzo de razon. De dõde infiere la Theologia Moral, quã mal hazê los padres, q̄ dan mal exêplo a sus hijos, jurando, maldiciendo, ò haziendo otras culpas, discurrendo a si. La disciplina, para que aproveche, ha de ir acõpañada con el exêplo: los padres deben dar disciplina a los hijos: luego tambié buen exêplo, y configuientemente hazen muy mal los que to dan malo.

A este modo destas, y otras conclusiones, q̄ enseña la Phylosophia Moral, en el discurso de los libros Eticos, Politicos, Economicos, se pueden inferir muchissimas cõclusiones en la Theologia Moral; con q̄ queda probado, que la Theologia Moral se subalterna a la Moral Phylosophia.

### QUESTION VII.

*Si la Theologia Moral es facultad pratica, ò especulativa.*

60. **F**acultad pratica se dize la q̄ tiene por fin ultimo la obra, como la Medicina se llama pratica, porque su fin ultimo es obrar la salud. Facultad especulativa se llama aquella, cuyo fin es contèplar, y especular su objecto, no obrarlo; como la Theologia Escolastica es especulativa, porque cõsiste solo en contemplan su objecto, q̄ es Dios, sin ordenarse a hazerlo. Es doctrina de Aristoteles 2. *Meth. text. 3.* *Speculativa finis est veritas, practica autè opus.* Praxis se llama la obra misma hecha por direcion de la facultad pratica, v g. la salud causada por las reglas de la Medicina se llama praxis.



61 Explicase la doctrina en el Arte de pintar. Esta facultad, en quâto dà reglas como se hà de correr las lineas, de q̄ manera se han de disponer las colores, en q̄ forma se han de tirar las pince-ladas, se llama practica. Praxis se llama la pintura hecha cò las reglas del Arte. En quâto despues de hecha la pintura, la està mirando, especulando, y contemplando el pintor, ò otro que la vè, se llama especulativa.

62 Digo lo primero, q̄ la Theologia Moral es facultad practica absolutamente. Es doctrina del Doctor Angelico 1. part. quest. 1. art. 4. in corpore, dõde dize q̄ la Theologia comprehende a la ciencia especulativa, y practica; *Sacra Doctrina comprehendit sub se utraq̄ue*. En quâto la Theologia trata de Dios, q̄ es la parte Escolastica: dize, q̄ es especulativa; en quanto trata de las acciones humanas, q̄ es la moral, dize, que es practica. Nu estã cõclusion lleva tãbien Curiel 1. 2. in Prol.

63 Pruebate à *ratione*: facultad practica es aquella, cuyo fin es dirigir la operaciõ: atqui el fin de la Theologia Moral es dirigir las operaciones humanas a su ultimo fin: luego la Theologia Moral es facultad practica. La menor es clara, porq̄ la Theologia Moral enseña lo q̄ es bueno, y malo; lo que el hombre debe hazer, y omitir; lo q̄ ha de seguir; ò huir: luego la Theologia Moral dirige las operaciones humanas.

Objecion.

64 El fin ultimo de la Theologia Moral es Dios: atqui Dios no es objeto operable: luego el fin de la Theologia Moral nõ es objeto operable: luego la Theologia Moral nõ es facultad practica. Respondo, distingo la mayor: el fin de la Theologia Moral es Dios, *secundũ se cõsiderado*, niego; en quâto es fin conseqüible por los actos de la criatura racional, cõcedo la mayor, y distingo a si mismo la menor: Dios no es objeto ope-

rable *secundũ se cõsiderado* es verdad; en quanto fin cõseguible por la criatura racional, es falso: de modo, q̄ la Theologia Moral nõ puede dirigir ni enseñar como Dios se aya de hazer, siendo como es, Dios increado; pero enseña, y dirige a la criatura racional, como lo ha de cõseguir cõ sus operaciones ajustadas a la ley, y a la razõ; y esto basta para que la Theologia Moral sea facultad practica.

65 Digo lo segundo: la Theologia Moral es facultad *secundũ quid* especulativa. Pruebase: facultad *secundũ quid* especulativa es aquella, q̄ especula algunas verdades: luego la Theologia Moral es facultad *secundũ quid* especulativa. Pruebo la menor: la Theologia Moral especula, y cõtempla la naturaleza de las virtudes, y vicios; luego especula algunas verdades.

Objecion.

66 Lo practico, y especulativo son cosas opuestas: luego si la Theologia Moral es practica, nõ podrã ser especulativa. Respondo, distingo el antecedente: practico *simpliciter*, y *simpliciter* especulativo son cosas opuestas, concedo: practico *simpliciter*, y *secundũ quid* especulativo, niego. Respondo lo segundo: practico, y especulativo, son cosas opuestas, respeto de un acto mismo, cõcedo; respeto de diversos actos, niego: repugna q̄ un mismo acto sea practico, y especulativo, porq̄ un acto mismo nõ puede dar reglas, y ordenarse a la obra, y dexar de darlas; pero no ay cõtradiçion en q̄, en una misma ciencia, ò facultad, unos actos seañ practicos, y otros especulativos. La Theologia Moral es practica, en quanto dirige, y dà reglas para las operaciones humanas, es especulativa: en quanto contempla la naturaleza de la virtud, y del vicio; y el praxis de la Theologia Moral, con las acciones humanas dirigidas por las reglas Morales.

PROEMIO ESPIRITUAL.

*Quacumque scripta sunt, ad nostram doctrinam scripta sunt.* Ad Romanos cap. 15. vers. 4.

1 **P**ara inteligẽcia de la doctrina Theologica escriviõ S. Thomas su Proemio. Y si toda escritura, y doctrina se escribe para nuestra enseñaça, *ad nostram doctrinam scripta sunt*, razon serã q̄ este Proemio Theologico se espiritualize en Proemio de mystica Theologia. Dizenos el Proemio de la Theologia, q̄ Dios es su objeto; y espiritualizada esta doctrina, nos enseña, q̄ nuestras acciones deben ser tales, que vayan ordenadas a Dios, como a su fin.

2 En medio de siete Cãdeleros viõ San Iuã a Christo nuestro Dios: *In medio septẽ cãdelabrõrũ aurcorum similem Filio hominis*. Apoc. cap. 1. El cãdelero en su luz es tymbolo de la ciencia; y si

en medio de la tierra està el cẽtro, a q̄ tiene nativa inclinaciõ todo lo terreno, assi en medio de la ciencia ha de asistir el Divino Candelero, como cẽtro, y fin de toda sabiduria. Y si toda criatura fuera de su cẽtro està violenta, violenta estarã la ciencia del q̄ nõ la ordena a Dios, sino a la vanidad, ostentacion, lucimiento humano, ò gloria terrena. Y si todo lo violento dura poco: *Nihil violentũ perpetuũ*, poca subsistencia tendrã el saber del q̄ nõ ordena a su Dios lo que sabe. Mal contenta està qualquiera criatura fuera de su cẽtro, ò fin a q̄ aspira; y inquieto serã preciso viva el que nõ pone en Dios el descãço de su coraciõ: *Fecisti nos Domine ad te* (dezia Augustino lib. 1. Cõf. c. 1.) *& in quietum est cor nostrum, donec requiescat in te.*

3 Ciéncia práctica avemos dicho es la Theologia Moral, y práctica tábié ha de ser la Theologia Myftica; porq̄ saber efpeculativamente, y nõ obrar prácticamiéte, es perdicion. Letras llevava Urias, y effas letras le ocasionaró la muerte, 2. Reg. c. 11. y la muerte efpiritual lleva configo, dize Santo Thomas, el q̄ no obra, lo que dicta fu ciencia, *in Prof. ad Epist. Canon. Litteras morbis fua portat viri litterarij, qui sciunt, & non faciunt.* Que le aprovechó a Salomon toda fu fabiduria? De q̄ fervió a Adá toda fu ciéncia? Que utilidad ocasionó a Luzbel todo fu saber, fino perderle, y despenarle? Y a ti, q̄ te aprovechará lo que faves, fi nõ aprédes en la Escuela de Iesv Christo fu imitaciõ Matth. cap. 13. *Discite a me,* dezia nuestro dulce Maestro Iesvs. Y q̄, Señor avemos de aprender de vuestra inmésa Sabiduria? Acafo futes *Metaphysicas*? Por vétura agudos discursos? Se enseña en vuestra Escuela la *Mathematica*, la *Ar. fmetica*, la *Geometria*? Que doctrina es, Señor, la que nos enseñais? *Quia mitis sũ, & humilis corde.* La práctica de la humildad, el desprecio propio, y del Mũdo; la mãsedũbre en los agravios, y afretas. La Cruz es la Cathedra en q̄ nos doctrinais Señor, la ciencia del amor, de la mortificaciõ, del trabajo de la paciencia, y sufrimiento.

4 Deláte de Herodes nõ quiso Christo Iesvs usar de fu ciéncia, Lucæ 25. *Nihil respodebat;* y dà la razon Cayetano cap. 1. *quest. 3. Noluit uti scientia fua ad satisfaciendũ curiositati Herodis, instrues per hoc nos, ut scientia utamur ad adificationẽ, & non ad curiositates, aut quascũque alias vanitates.* Nõ se ha de adquirir la ciéncia sola para ventilar curiositàdes, ni para satisfacer a preguntas, q̄ movió la ociosidad; he de saberse, para edificarse cada uno a si mismo cõ practicar lo q̄ efpeculò fu ingenio, y para doctrinar al proximo con lo que aprendió fu entendimiento.

5 Advertir debe el q̄ mãs sabe, que fu ciencia le empeña en vida mas ajuitada, lo uno, porq̄ la volũtad se dexará facilmiéte llevar de las luzes de fu entendimiento: lo otro, porq̄ al passo q̄ Dios le dió mãs aptitud de apréder, debe agradecido reconocer ser beneficio de fu liberalidad Apoc. 1. ad Corinth. cap. 4. *Quid enim habes, quod non accepisti? Si autem accepisti, quid gloriaris, quasi non acceperis?* Lo otro, porq̄ si el que sabe lo que es malo, nõ le huye; y lo q̄ es perfecto, y nõ lo sigue, dà grã motivo a los ignorátes para deslizarfe en la culpa, y huir de la perfeciõ: *Quis non moveatur ad peccadũ, cum viderit ipsos Doctores pietatis peccãtes?* San Chrysostomo homil. 10. *in Prof.* Aya amor de Dios en el coraçõ, y con effo la ciéncia tẽdrá el provecho necesario al efpiritu: *Diligetibus Deũ omnia cooperãtur in bonũ. Ad Rom. 8.*

6 Es tábien la Theologia Moral *secundum quid* efpeculativa, y nos enseña, q̄ el que cõ perfeciõ ha de obrar los dictámenes de la Theologia Myftica, es preciso efpecule, y cõtẽple en fu objecto, q̄ es Dios, mediante la oracion mental.

*Sapientis oculi in capite ejus,* dize el Efpiritu Sãto, Ecclesiast. cap. 2. *vers. 14.* Pues pregunto, ay nadie, affi necio, como sabio, q̄ tenga los ojos en los pies, ò en las manos? Todos los tiené en la cabeza. Es verdad q̄ materialmente todos tienen en la cabeza los ojos; pero estas palabras tiené otro sentido, y es q̄ explica San Ambrosio: *Ille vere sapit, cuius animus in Christo est, & cuius interior oculus erigitur ad superna.* Entiéde de aì el Efpiritu S. la Cabeça efpiritual, y myftica, q̄ es Christo Señor nuestro; y nos enseña, q̄ solo se llama sabio, el que efpecula, y pone los ojos de la alma, mediãte la cõsideracion, en Dios fu fin ultimo. El q̄ pone fu atencion, cuidado, y desvelo en bienes terrenos, tiene en los pies los ojos, y effe nõ se llama sabio. A Christo Señor nuestro, verdadera serpiéte de metal, erigido en el Arbol dulcissimo de la Cruz, avemos de mirar, para lanar de las mordeduras pestíferas de la infernal serpiente: *Quem percussit aspicerent, sanabantur.* A Iesvs, Inocentissimo Cordero, coronado de espinas, agotado, abofeteado, efcuspidado, y crucificado, ha de mirar el cariño, aprédiẽdo de fu humildad, y desprecios, la ciencia verdadera, q̄ està fundada en humildad profunda, Proverb. cap. 11. *Vbi humilitas ibi sapientia,* dixo el Sabio.

Por no estudiar en la Escuela efpeculativa de la oracion, se figuen daños repetidissimos, y tan fatales, que eran necesarias las lagrimas de Jeremias para llorarlas.

Que amargamiéte se deshazia en llãtos este soberano Profeta! Desierta, hecha un paramo solitario, y auséte de fu Dios, llorava en sõbras de Jerusalen al alma, Trenor. cap. 1. *Quomodo sedet sola Civitas; Facta est quasi vidua.* Efclava del demonio, cõ el tributo infausto de la culpa, lamanétava: *Facta est sub tributo.* Vertiendo sentidas lagrimas, pintava los caminos de Siõ: *Via Sion lugent.* La causa de tãto dolor, el motivo de tãta disgracia era, que si Sion es lo mismo q̄ efpeculacion, *Sion speculatio,* dize Hugo Carése Card. y no avia quien afistiera a efpecular, y contemplar; *eo, quod non sint, qui veniant ad solemnitatem.*

Triste el coraçõ se pintava, ciegos de tanto llorar los ojos, Trenor. cap. 25. *Mastum factum est cor nostrum, contenebrati oculi nostri sunt.* Y porq̄? *Propter montem Sion, qui disperijt.* Faltò Sion, q̄ era la cumbre de la oraciõ, ò efpeculacion. Quien podrá dudar, q̄ los males que oy llora en sus hijos la Iglesia, nacen todos de la falta de oracion; Hierem. cap. 11. y 12. *Desolatione desolata est omnis terra, quia nullus est, qui recogitet corde.* Cosa cierta es, q̄ el q̄ peca, y se condena, se condena, y peca por falta de oracion, q̄ enfrene fu vida. Aprédamos, pues, esta ciéncia efpeculativa, pongamos los ojos del efpiritu en Dios, q̄ es nuestro fin, para q̄ efpeculãndose acã por los enigmas de la Fè, le cõtẽplemos con la vista clara, revelada la hermosura de fu rostro en la Gloria. Amen.

PARTE QUINTA DEL ANTILOQUIO  
 DIVISION CATEGORICA.  
 Y RRÆDICAMENTAL

de todas las materias Morales.

*En que se ponen las definiciones, y divisiones de toda la Theologia Moral.*

**E**S la division, orden, y distincion, la que mas individualmente declara las cosas, y dà facil metodo para su comprehension, noticia, estudio, y memoria. Y por ser imposible descender en particular a todos los casos individuos, que pueden, y suelen acaecer, por esto ordeno este Prædicamiento moral, en q̄ como en cõpendio se abraçan los principios universales de todo el Moral: con orden se colocan, para la facilidad de su inteligencia, y con distincion se explican, para la claridad de tu noticia.

§. I.

*Que cosa sea Prædicamiento, ò Categoria.*

**P**rædicamiento [dizen los Dialecticos:] *Est recta dispositio, seu coordinatio predicatorum ab uno supremo genere, quo nihil est superius, usque ad individuũ, quo nihil est inferius.* Es una orden, y disposiciõ de predicados superiores y inferiores, desde el supremo hasta el individuo. Como el predicamiẽto de la substãcia, la disposiciõ, y orden, q̄ los predicados del viviente, animal, y hõbre desde cada individuo hasta el predicado mas supremo de substãcia dizen entre si, esta orden, y subordinaciõ se llama, y es predicamiẽto: a esto modo en lo moral, unas materias se subordinan a otras, unos principios ay superiores, otros intermediõs, y otros inferiores; y el orden q̄ dize entre si, se llamara predicamiento moral, el qual se dispone en la forma siguiente.

Todos los predicados, y razones intrinsecas, q̄ se hallã en cada individuo pecado, son; lo primero, la razon de voluntario; lo segundo, la razõ de libre; lo tercero, la razon de ter opuesto a la Ley. De modo, que assi como de cada individuo hombre, v. gr. de Pedro se predica, y afirma, Pedro es racional, animal viviente, corporeo, y substancial, porque los predicados de substancia, cuerpo viviente, animal, y racional, son de essencia de Pedro: assi de cada individuo pecado, v. gr. el hurto, se predica, y afirma, el hurto es cõtra alguna ley; es libre, y volũtario, porq̄ lo volũtario, libre, y cõtra ley, son de essencia del pecado.

§. II.

*Division general del predicamiento Moral.*

**L**O voluntario, q̄ es la razon mas superior del pecado, se divide en voluntario, necesario, y libre: necesario, como la procesion Divina del Espiritu Santo; los actos, que el hombre produce con movimiento primo; los actos de los apetitos de los brutos. Lo libre se divide en libre bueno, y indiferẽte, como los actos de las virtudes, y los q̄ ni son malos, ni buenos, y en libre prohibido, como el homicidio, ò mãdado como el amar a Dios. Lo libre prohibido, ò mãdado, se divide en prohibido, ò mãdado por ley exultimada, que es la cõciencia erronea; y en prohibido, ò mãdado por ley verdadera. La ley verdadera se divide en Divina, y Humana; la Divina es la que manda los actos Theologales, y la recepciõ de los Sacramentos, y el cumplimiento de los votos. La ley Humana se divide en Civil, y Ecclesiastica; la Civil, la qual nace de los Principes leglares, como Pragmaticas de los Reynos; la Ecclesiastica, la que impone la Iglesia, como los cinco Preceptos de la Sãta Madre Iglesia. Y assi la ley Civil, como la Ecclesiastica se divide en penal, y preceptiva, y mixta: la penal es la que pone pena sin obligar a culpa; la preceptiva, la q̄ obliga a culpa sin imponer pena; la mixta, la que pone pena, y obliga a culpa; y estas penas, unas sõ civiles, como el destierro, pena capital, galeras, &c. otras Ecclesiasticas, como las censuras, excomunion, suspension, y entredicho.

§. III.

*Del Voluntario, y libre.*

**D**espues que los Dialecticos constituyen en general el predicamiento, y le dividẽ pasan a explicar cada predicamiẽto particular, y despues que en general se ha dividido el predicamiento moral, definiremos, y dividiremos cada materia particular.

D

1 Volun-

1 Voluntario: *Est, quod procedit a voluntate, pravia cognitione.* Dividefe en voluntario in se, & in alio, en directo, y indirecto; en expreso, y interpretativo; en virtual, y formal; de que se trata en el tratado 2 sec. 1. confer. 1.

2 Libre: *Est, quod posuit omnibus requisitis ad agendum, potest adhuc non agere.* La libertad se divide en libertad de contrariedad, y contradiccion la de contrariedad, es la indiferencia para dos actos contrarios, v gr. para amar, o aborrecer: la libertad de contradiccion, es la indiferencia para el acto, y su privacion, v gr. para amar o dexar de amar, o aborrecer, o dexar de aborrecer:

Lo libre puede ser acerca de materia buena como de orar, dar limosna, &c. o de cosa indiferente ex objecto, como el passar, comer, beber, dormir, &c. o acerca de cosa mala como hurtar, murmurar, maldefir, &c. Para q la cosa sea pecado, precisamiéte ha de ser en cosa mala, o puesta alguna ley, o existimada por el dictamé de la cociencia, q erroneamiéte piése q es pecado lo q no lo es; de que hablo en el § siguiente.

## §. IV.

De la Ley existimada, o de conciencia, y sus especies.

3 LA conciencia: *Est iudicium rationis practicum dictans, quid faciendum sit tanquam bonum, vel honestum, vel quid omittendum tanquam malum, vel inhonestum.* Dividefe en conciencia practica, y especulativa, recta, y erronea, probable, dudosa, y escrupulosa; y la erronea se subdivide en vencible, y invencible.

4 Conciencia especulativa: *Est iudicium, quod universaliter docet, quid faciendum, vel omittendum sit.*

5 Conciencia practica: *Est iudicium, quod singulariter docet, quod hic, & nunc faciendum, vel omittendum est.*

6 Conciencia recta: *Est iudicium dictans rem veram.*

7 Conciencia erronea: *Est iudicium dictans rem falsam.*

8 Conciencia probable: *Est iudicium, quod innitur in rationabili fundamento cum formidine.*

9 Conciencia dudosa: *Est suspensio iudicij circa bonitatem, vel malitiam actus.*

10 Conciencia escrupulosa: *Est levis suspicio ex inanibus fundamentis putans peccatum esse, quod tale non est.*

11 Conciencia invencible: *Est illa, que vinci non potest.*

12 Cociencia venciible: *Est illa, que vinci potest.* Vease el Tratado primero per totum.

## §. V.

De la Ley verdadera, y sus especies.

13 LA Ley: *Est ordinatio rationis ad bonum commune ab eo, qui curam habet communitatis, promulgata.*

14 Dividefe en ley afirmativa, y negativa.

La afirmativa: *Est illa, que bonum precipit.*

La negativa: *que malum prohibet.*

15 Assi la afirmativa, como la negativa, se subdivide en natural, y positiva.

Ley natural: *Est iudicium nostre rationis, quod per lumen nobis ab Authore natura impressum statumimus, quid agere, vel evitare debeamus.*

La ley positiva: *Est que a libera Legislatoris voluntate imposta est.*

16 Ley positiva se subdivide en divina, y humana.

Ley positiva divina: *Est, que a libera Dei voluntate imposta est.*

La humana: *Que imposta est ab hominum voluntate.*

17 Ley positiva humana se subdivide en Ecclesiastica, y Civil.

La Ecclesiastica: *Est que a voluntate Ecclesiastici Superioris imposta est.*

La Civil: *Que imposta est a voluntate secularis Superioris.*

18 La ley Civil, y Ecclesiastica, una es penal, otra preceptiva, otra mixta.

Ley penal: *Est que imponit aliquam penam.*

Ley preceptiva: *Que aliquid precipit, aut prohibet nulla imposta pena.*

Ley mixta: *Que non tantum precipit, aut prohibet, verum etiam adjungit transgressoribus penam.*

19 La pena, una es Civil, otra Ecclesiastica.

Pena Civil: *Est que homines punit in temporalibus.*

Pena Ecclesiastica: *Que homines punit in spiritualibus.*

## §. VI.

De la Ley natural, que se contiene en el Decalogo.

Todos los preceptos del Decalogo son impuestos por ley divina natural; por ley natural, porque todo lo que en el se prohibe es contrario a la luz misma de la razon natural; y todo lo q en el se manda, es conforme al dictamen de la razon natural. Es tambien impuesto por ley divina positiva; porque todo esto, q es opuesto a la ley natural, o conforme a ella, lo prohibio, y mandò Dios, quando diò a Moyses la Ley en las Tablas en el Monte Sinay. Y para mayor claridad dividiremos las definiciones del Decalogo por el orden de sus Preceptos.

## §. VII.

Sacrilegio personal: *Est violatio personae sacrae.*  
Sacrilegio local: *Est violatio loci sacri.*

Definiciones del primer Mandamiento.

**M** Andase en este Mandamiento, honrar, y amar a Dios; lo qual se haze con las virtudes Theologales, Fè, Esperança, y Charidad, y con la virtud de la Religion.

20 Fè, *Est virtus supernaturalis, qua credimus veritates a Deo revelatas.*

21 La heregia [ vicio contrario: ] *Est error pertinax hominis baptizati rebus Fidei ex parte contrarius.*

22 Apostosia: *Est error hominis baptizati rebus Fidei totum contrarius.*

23 Esperança: *Est virtus supernaturalis, qua à Deo gratiam, & aeternam gloriam habere praesumimus.*

24 La Esperança tiene dós vicios extremamente opuestos, que son, desesperacion, y pretempcion.

Desesperacion: *Est actus voluntatis, qua homo de praemissa beatitudine desistit.*

Pretempcion: *Est, qua homo nimis de divina misericordia confusus opera penitentiae non curat.*

25 La charidad: *Est actus voluntatis, quo diligitur Deus propter se, & proximus propter Deum.*

26 La limosna: *Est actus charitatis, quo miseria proximi subleuatur.*

27 A la Charidad se opone el escandalo.

Escandalo: *Est peccatum occasionatum.*

28 El escandalo, uno es activo, y otro passivo: el activo: *Est dictum, vel factum minus rectum praebens proximo occasionem ruinae.*

29 Escandalo passivo: *Est ipsa ruina proximi ex scandalo activo causata.*

30 Subdividefe el escandalo activo indirecto, y indirecto: el directo: *Est quando primo, & per se intenditur ruina proximi, quod solet appellari peccatum demoniorum.*

Escandalo indirecto. *Est quando primo, & per se intenditur aliquod bonum utile, vel delectabile, & secundario sequitur proximi ruina.*

31 Subdividete tambien el escandalo passivo in datum seu pusillorum, & in acceptum, seu pharisaicum.

Escandalo pusillorum: *Est quod proximi ignorantiam, seu infirmitatem sequitur ex dicto, vel facto minus recto.*

Escandalo accepto, ò pharisaico: *Est quando proximus ob sui malitiam scandalizatur ex dicto, vel facto, non malo, nec mali speciem habente.*

32 La Religion: *Est virtus debitum cultum Deo exhibens.*

33 Oponense a la virtud de la Religion el pecado de sacrilegio, el qual se define assi.

Sacrilegium: *Est violatio alicujus sacri.*

34 Dividefe el sacrilegio en real, personal, y local: sacrilegio real: *Est violatio rei sacrae.*

Supersticion, y sus especies.

35 Tambien se opone a la virtud de la Religion el vicio de la supersticion.

Superstitio: *Est falsa religio, indebitum cultum exhibens.*

36 Dividete la supersticion en las especies de divinacion, vana observancia, magia, idolatria, tentacion de Dios, y maleficio.

37 Divinacion: *Est praedictio ope demonis facta circa res, humano modo non cognoscibiles.*

38 Vana observancia: *Est tacita demonis invocatio, dum aliqua media assumuntur, ad intentum finem inefficacia.*

39 Magia: *Est potestas inordinata faciendi id, quod vires natura superat.*

40 Idolatria: *Est quando cultus soli Deo debitus, exhibetur creatura. Una se llama idolatria moral, y otra formal.*

Idolatria material: *Est, quando honor soli Deo debitus, tribuitur creatura, credens, in ea nihil divinum esse.*

La idolatria formal: *Est quando cultus soli Deo debitus, tribuitur creatura, credens, in ea quid divinum esse.*

41 Tentacion de Dios: *Est dictum, vel factum, quo quis explorat num Deus sit potens, sapiens, misericors, vel habeat talem perfectionem.*

42 Maleficio: *Est ars nocendi alijs ex ope demonis.*

43 Asi mismo se opone a la virtud de la Religion la simonia, la qual se define assi.

Simonia: *Est studiosa voluntas emendi, vel vendendi pretio temporali rem spiritualem, vel spirituales annexam.*

44 La simonia se divide en mental, convencional, y real: la mental: *Est quando intenditur pretio temporali aliquid spirituale: id tamen nondum in pactum est adductum.*

La convencional: *Est contractus, quo pascitur de re spirituali pro temporalis, sine reali traditione alterutrius.*

La real: *Est traditio rei temporalis pro spirituali, ut anterioris pacti facta.*

45 La simonia mental, una es purè mental, y otra mixta de metal, y convencional: la purè mental: *Est quando interius pro pretio temporali intenditur aliquid spirituale, quin pro aliqua parte aliquid conventionis expressum sit.*

La mixta de metal, y convencional: *Est quando ex una parte expressum est pactum dandi spirituale pro temporalis, & ex altera parte nihil est dictum, nec factum.*

46 Tambien la simonia convencional, una es purè convencional, y otra mixta de convencional, y real: la purè convencional: *Est quando solum praecessit pactum reddendi spirituale pro temporalis, quin ex aliqua parte aliquid sit datum.*

La mixta: *Est quando ex una parte est acceptum spirituale, & ex alia non est datum temporale, vel e contra.*

## §. VIII.

## Definiciones del segundo Mandamiento.

**E**N este Mandamiento se prohiben las blasfemias, juramientos, y maldiciones, y se manda el cumplimiento de los votos.

47 Blasfemia: *Est verbum convitij in Deum vel Sanctos.*

48 La blasfemia, una [es heretical, otra no heretical, la heretical: *Est verbum convitij in Deum, vel Sanctos, continens aliquem errorem in Fide.*

La no heretical: *Est verbum convitij in Deum, vel Sanctos, nullum in Fide errorem continens.*

49 El juramiento: *Est invocatio divini testimonij in confirmationem alicujus rei.*

Dividese en juramiento asertorio, promisorio, execratorio, y cominatorio.

50 Juramiento asertorio, o contestatorio: *Est invocatio divini testimonij in confirmationem alicujus rei praterita, vel presentis, v. gr. Juro a Dios que aver vi a Pedro; juro a Dios, que ahora es de dia.*

51 Juramiento promisorio: *Est invocatio divini testimonij in confirmationem alicujus rei futura, v. gr. Juro a Dios, que he de dar una limosna.*

52 Juramiento execratorio: *Est quando Deus invocatur, ut Iudex, in confirmationem alicujus rei, v. gr. Me lleve el diablo, si esto no es verdad: no llegue a casa vivo, no tenga dicha, si no hizo tal cosa.*

53 Juramiento cominatorio: *Est invocatio divini testimonij, qua promittitur aliquod malum, v. gr. Juro a Dios que he de vengarme de Pedro.*

El juramiento execratorio puede ser mixto de asertorio, o de promisorio, o cominatorio.

54 Juramiento execratorio mixto de asertorio: *Est quando Deus invocatur, ut Iudex in confirmationem rei praterita vel presentis, v. gr. Me lleve el diablo, si ayer no estuve en Milla: no entre en el Cielo, si tengo lo que me pide.*

55 Juramiento mixto de execratorio, y promisorio: *Est quando Deus invocatur, ut Iudex in confirmationem alicujus rei futura, v. gr. No tenga dicha en mis cosas, si no diere tal limosna.*

56 Juramiento mixto de execratorio, y cominatorio: *Est quando Deus invocatur, ut Iudex ad promittendum aliquod malum, v. gr. Me lleve el diablo, si no matare a Pedro.*

57 Maldicion: *Est verbum execrativum, quo proximo impretatur aliquod malum, v. gr. El diablo te lleve, aunque te mueras, &c.*

58 La maldicion, una es material, otra formal: maldicion material: *Est verbum execrativum, quo proximo impretatur aliquod malum, non desiderando ejus affectum.*

59 Maldicion formal: *Est verbum execrativum quo intentione vera nocedi, proximo impretatur ali-*

*quod malum.*

60 El voto: *Est promissio deliberata Deo facta de meliori bono.*

61 Dividese el voto en absoluto, y condicionado; voto absoluto: *Est quod sit sine ulla conditione.* Voto condicionado. *Quod sit dependenter ab aliqua conditione: v. gr. hago voto de dar una limosna, si mi padre se libra desta enfermedad.*

62 Tambien se divide en solemne, y simple, voto solemne: *Est promissio Deo facta, & ab Ecclesia acceptata, & in persona Prelati alicujus recepta.*

63 Voto simple: *Est promissio Deo facta de meliori bono sine externa Ecclesia acceptatione.*

64 Dividese tambien el voto en real, personal, y mixto; voto real: *Est promissio deliberata Deo facta de aliqua re pretio aestimabili, v. gr. de elemosyna facienda.*

65 Voto personal: *Est promissio deliberata Deo facta de aliqua hominis actione; v. gr. peregrinar, vel de cessatione ab aliquo commodo natura, v. gr. el voto de ayuno, abstinencia, castidad, &c.*

66 Voto mixto: *Est promissio deliberata Deo facta de re, & actione hominis, v. g. el voto de visitar algu Santuario, y dar en el alguna limosna.*

67 Unos votos ay tambien perpetuo, otros temporales: voto perpetuo: *Est promissio Deo facta de meliori bono pro toto vita spatio.*

Voto temporal: *Est promissio deliberata Deo facta de meliori bono ad tempus determinatum implendum. v. gr. hago voto de ayunar todos los Viernes de un año.*

68 El voto, uno es total, otro parcial: el total: *Est promissio deliberata Deo facta de omni meliori bono contento in aliqua materia, v. gr. el voto total de castidad, en que se prohibe todo acto venereo de pensamiento, palabra, y obra illicita, como de fornicar, tener polucion; o licita, como de casarse.*

69 Voto parcial: *Est promissio deliberata Deo facta de aliqua parte materie melioris boni, v. gr. el voto de no casarse, el voto de no tener poluciones.*

## De que modo se quita la obligacion del voto.

¶ De quatro modos se puede quitar la obligacion del voto, por dispensacion, por comutacion, por irritacion, por cessacion, o mutacion de la materia.

70 Dispensacion: *Est absoluta obligationis voti condonatio, nomine Dei facta a legitimo Superiore.*

71 Comutacion: *Est substitutio alicujus operis honesti loco illius, quod voto promissum erat, sub eadem obligatione.*

72 Irritacion: *Est obligationis voti relaxatio.*

Una irritacion es directa, otra indirecta: Directa; *est obligationis voti relaxatio facta a Superiore virtute dominij in voluntatem subditi.* Como el padre que irrita los votos, que hijo hizo antes de

de

de la pubertad, por el dominio q̄ tiene sobre el; y el marido que irrita el voto, que la muger hizo constante el matrimonio, por el dominio q̄ tiene sobre ella; el tutor sobre el pupilo; el Prelado sobre el subdito.

Irritacion indirecta: *Est obligationis voti relaxatio, quia ejus materia est in prajudicium partis; v. gr. el amo, q̄ irrita el voto de peregrinacion, que hizo el criado, porque su ausencia es en detrimento del amo. La muger, que irrita el voto de larga peregrinacion, que hizo el marido, porq̄ le es en perjuyz. o de la mutua cohabitacion.*

73 Cessacion de materia: *Est quando voti materia, vel finita; vel consumpta est.* Como el q̄ hizo voto de dar un Caliz q̄ tenia de limosna, si se lo hurtan, cessa la obligacion del voto, porque cesò la materia. El q̄ haze voto de ayunar los Viernes de un año, pasado el año, se acabò la obligacion del voto, porq̄ se terminò su materia.

74 Mutacion de materia: *Est quando materia voti facta est impossibilis, mala, vel minus bona.* Como el que hizo voto de ir e pie a Roma, y le dà alguna p. rlesia, cesò la obligacion, porque se hizo imposible su materia. El que hizo voto de visitar un Santuario, donde viven mugeres, y siempre que va a la confiente en algun pecado, cessa la obligacion del voto, porque la materia se hizo mala.

75 Tambien pertenece a este Mandamiento la Adjuracion; y su definicion: *Est invocatio rei sacra, cujus interventu, & reverentia intendimus cogere aliquem ad aliquid dicendum, vel faciendum.* Como quando a Christo dixo Caytas: *Adjuro te per Deum vivum, ut dicas nobis, si tu es Christus?* Matth. cap. 16. Y quando dezimos: te conjuro en nombre de Dios, me digas esta, o la otra cosa.

§. IX.

Definiciones del tercer Mandamiento.

76 **E**N este precepto se manda la observancia de las Fiestas, cuya descripcion es como le sigue.

Observatio festorum: *Est cultus Deo exhibitus per auditione Missa, & abstinentia ab omni opere servili.*

77 Missa: *Est sacrificium solemne, quo sub speciebus panis, & vini offertur Deo Corpus, & Sanguis Domini nostri Iesu Christi.*

78 Obra servil (que es la prohibida en las Fiestas:) *Est ille labor, qui a servis communiter fieri solet.* Como el coser, arar, segar, &c.

79 Obra liberal [que no se prohibe en las Fiestas:] *Est ille labor, qui a liberis, no a servis fieri solet: vel aliter: Est ille labor, qui potius mentis fatigatione, quam corporis exercetur; v. gr. estudiar, &c.*

80 Audire Missam: *Est assistere presentaliter ad Missa celebrationem interna anima intentione, & corporis externa circumspectione.*

§. X.

Definiciones del quarto Mandamiento.

**E**N el quarto Mandamiento se manda obedecer, venerar, y amar a los padres, y superiores.

81 Obediencia: *Est virtus, que promptum facit hominem adimplendum mandatum superioris, ut tale est*

82 Reverencia o respeto: *Est cultus externus quo profitemur superioris excellentiam, seu dignitatem.*

83 Amor: *Est actus pietatis, quo genitores, aliosque superiores speciali affectu prosequimur.*

§. XI.

Definiciones del quinto Mandamiento.

**E**N este Precepto se prohíbe el odio, homicidio, duelo, y guerra injusta.

84 Odio: *Est velle alicui malum, quia malum illi est.*

85 Homicidio: *Est injusta hominis eccisio.*

86 Duelo: *Est amor[ vel plurium ] certamen ex condito, seu ex conventione susceptum.*

87 Guerra: *Est publica pugna Principis imperio ad offensionem, vel defensionem suscepta.*

§. XII.

Definiciones del sexto Mandamiento.

**E**N este Precepto se prohíbe todo acto de luxuria.

88 Luxuria: *Est inordinatus appetitus venereorum.*

89 Simple fornicacion: *Est accessus soluti ad solutam.*

90 Estupro: *Est violatio virginis, ipsa renuente*

91 Rapto: *Est abductio femina[ virginis, vel corrupta ] per vim de uno loco in alium, causa libidinis captanda.*

92 Adulterio: *Est alieni thori violatio, vel est accessus ad alienam.*

93 Incesto: *Est accessus inter consanguineos vel affines intra quartum gradum.*

94 Sacrilegio: *Est quilibet actus luxuria, quo violatur votum castitatis.*

95 Pecado contra natura: *Est innaturalis usus concupiscentia.*

96 Polucion: *Est humani seminis effusio extra vas aptum generationi.*

97 Sodomia: *Est coitus inter personas ejusdem sexus.*

98 Bestialidad: *Est coitus cum individuo alterius speciei.*

99 Ocasión proxima: *Est illa, in qua homo est in morali periculo peccandi.*

## §. XIII.

## Definiciones del septimo Mandamiento.

**E**N este precepto se prohibe todo hurto, injusta damnificacion, y contrato iniquo, y se manda la restituicion. Todo lo qual ordena la virtud de la justicia.

100 Iusticia: Est virtus moralis ius suum unicuique tribuens.

Dividese en justicia comutativa, legal, y distributiva.

101 Iustitia comutativa: Est qua pars parti tribuit, quod suū est secundū aequalitatem rei ad rem.

102 Iusticia legal: Est qua partes reddunt communitati, quod ei debetur.

103 Iustitia distributiva: Est qua superior dat inferioribus, que ipsis iuxta merita sua debentur.

104 Hurto: Est occulta rei alienae ablatio invito rationabiliter domino.

105 Rapina: Est injusta rei alienae ablatio vidente, & retinente domino.

106 Injusta damnificacion: Est in proximis bonis laeso ex nostra actione, vel omissione secuta.

107 Contrato: Est pactū, ex quo utroque oritur obligatio. Esto es: Est pactum, ex quo duae partes obligatae manent adimplendam rem promissam.

Unos son contratos inominados, otros nominados.

108 Cōtrato inominados: Est quod nō habet propriū nomen, quo ab alijs distinguatur: y son quatro; do, ut des. facio, ut facias; da, ut facias; facio, ut des.

109 Cōtrato nominado: Est quod habet speciale nomen, quo ab alijs distinguitur; como la venta, compra, &c. El cōtrato nominado, uno es lucrativo, otro oneroso.

110 Contrato lucrativo: Est in quo ex una parte aliquid fit, altera nihil prestante, como la donacion, promessa, comodato, y precario.

111 Cōtrato oneroso: Est in quo ex ambabus partibus aliquid prestatur, como la compra, venta, mutuo, locato, deposito, compania, censo, emphyteusis, y juego.

112 Donacion: Est datio liberalis.

113 Promessa: Est gratuita rei oblatio in futurū.

114 Comodato: Est liberalis concessio usus rei ad tempus determinatum, sine translatione dominij.

115 Precario: Est liberalis concessio usus rei quo ad usque domino placuerit, sine translatione dominij.

116 Compra: Est traditio pretij pro merce.

117 Venta: Est traditio mercis pro pretio.

118 Mutuo: Est quod ex meo fit tuum: vel est traditio rei cum translatione dominij cum onere restituendi ad tempus in aequivalentis.

119 Locato: Est contractus, quo res, vel persona conceditur ad usum, vel fructum pro pretio; como los alquileres de personas, casas, tierras, ò bestias.

120 Deposito: Est traditio rei ad custodiam absque usu, vel pro pretio, vel sine illo.

121 Compania: Est duorum, vel plurium conventio honeste contracta ob oberiorem questum, & commodiorem usum.

122 Cēio: Est ius percipiendi annuam pensionē ex re, vel persona alterius.

123 Emphyteusis: Est contractus, quo res immobilis traditur alteri, quo ad dominium tantum utile, cum onere solvendi annuam, & determinatam pensionem.

124 Cābio: Est traditio pecuniae pro pecunia, cum certo lucro ultra sortem.

125 Iuego: Est contractus, quo ludentes paciscuntur, ut victori cedat, quod uterque deposuit.

126 Prenda: Est contractus, quo debitor dat creditori rei mobilem, vel immobilem, ut sit pro debito obligata.

127 Asseguracion: Est contractus, quo quis a liene rei periculum in se suscipit cum onere eam compensandi, si pereat.

128 Fianza: Est contractus, quo quis alienam obligationem suscipit implendam, si debitor principalis non solverit.

129 Monopolio: Est conventio mercatorum emendi, vel abscondendi merces, ut augeatur pretium.

130 Usura: Est lucrum ex mutuo; una es usura paliada, y otra manifesta.

131 Usura paliada: Est lucrum proveniens ex formali, sed ex alio contractu, in quo virtualiter includitur mutuum.

132 Usura manifesta: Est lucrum proveniens ex formali, & expresso contractu mutui.

Subdividese la usura en mental, y real.

133 Usura mental: Est quando datur mutuum sine pacto exteriori lucri, sed retenta spe ipsius lucri in animo.

134 Usura real, quando intervenit in mutuo pactum expressum, vel tacitum signis, vel verbis manifestum.

## §. XIV.

## Definiciones del octavo Mandamiento.

**E**N este mandamiento se prohiben las solpechas, juizios temerarios, detracciones, futurraciones, subfanacion, irrision, y contumelias, mentiras, y vana curiosidad.

135 Sospecha: Est assensus inchoatus cum formidine contrariae partis.

136 Juizio temerario: Est firmus assensus de aliqua re mala ex levibus fundamentis assumptus.

137 Detracion, ò murmuracion: Est injusta fama denigratio.

138 Contumelia: Est injusta honoris diminutio.

139 Fama: Est opinio, seu bona existimatio de proximi excellentia.

140 Honra: Est exterior testificatio alterius excellentia verbis, vel signis honorificis facta.



141 **Sufurracion:** *Est occulta oblocutio contra proximum, eo animo dicta, ut oriatur discordia inter amicos.*

142 **Subsanacion:** *Est irrisio de proximo nascens, altero ve signo facta*

143 **Irrision:** *Est quando proximus rubore, & verecundia suffunditur, paeque, & serenitate conscientia privatur.*

144 **Mentira:** *Est verbum falsum, seu locutio contra mentem.*

145 **Curiosidad:** *Est superflua diligentia circa res inutiles, vel illius circumstantias.*

Las definiciones tocantes al nono, y dezimo, precepto se hallaràn en el sexto, y septimo.

§. XV.

*De la Ley Positiva Divina*

**Q**ueda ya explicada la parte de Categoria que pertenece a la ley Divina natural; y resta explicar lo que toca a la ley Divina positiva; lo qual se hará en el § siguiente.

La Ley Divina positiva manda tres cosas; la una, los actos de las virtudes Theologales, de que se tratò en el primer mandamiento; la segunda, el cumplimiento de los votos, de que se tratò en el segundo Mandamiento, la tercera, la administracion, y recepcion de los Sacramientos, y celebracion del Sacrificio de la Misa, de que se tratarà al presente.

§. XVI.

*Definiciones de los Sacramentos.*

146 **S**acramento en comun: *Est signum sensibile, & practicum rei sacrae sanctificantis nos.*

Ay unas cosas, que son *Sacramentum tantum*; otras, que son *res tantum*; y otras que son, *res & Sacramentum simul*.

147 **Sacramentum tantum:** *Est quod significat, & non significatur;* como las palabras, ò las formas de los Sacramentos, que significan la gracia, y ellas nõ son por otras significadas.

148 **Res tantum:** *Est quod significatur, & nõ significat;* como la gracia de los Sacramentos, q̄ es significada por sus formas, y ella nõ significa otra cosa.

149 **Res, & Sacramentum simul:** *Est quod significatur, & significat;* como el carácter, que es significado por el Sacramento, como por su causa, y el significa la irreiteracion del mismo Sacramento como efecto suyo.

El Sacramento en comun se divide en Sacramento de vivos, y de muertos.

150 **Sacramento de vivos:** *Est quod causat per se secundam gratiam, & per accidens potest causare primam;* como la Eucharistia, Ordẽ, Extrema

Uncion, Confirmacion, y Matrimonio

151 **Sacramentos de muertos:** *Est quod per se causat primam gratiam, & per accidens potest causare secundam.* Como el Bautismo, y Penitencia.

Cada Sacramento tiene dos definiciones, una Physica, y otra Metaphysica.

152 **Definicion Physica:** *Est oratio explicans essentiam rei per partes Physicas.*

153 **Definicion Metaphysica:** *Est oratio explicans essentiam rei per predicata essentialia, seu Methaphysica.*

Unos Sacramentos imprimen carácter, y otros nõ. Los que imprimen carácter, nõ se puedẽ recibir dõs vezes, v.g el Bautismo, Cõfirmacion, y Orden. Los que nõ imprimen carácter se puedẽ recibir muchas vezes, v. gr. la Penitencia, Eucharistia, Extrema-Uncion, y Matrimonio.

154 **Carácter:** *Est signum indelibile in anima impressum in receptione Baptismi, Confirmationis, & Ordinis.*

155 **Bautismo en su definicion Physica:** *Est ablutio corporis exterior facta sub forma praescripta verborum.*

La definicion Metaphysica: *Est Sacramentum Nova Legis institutum a Christo Domino, causativum gratiae regenerativae;* su materia, el agua natural; su forma *Ego te baptizo in nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.*

156 **Confirmacion [Physicè:]** *Est signatio hominis baptisati, facta in fronte ab Episcopo sub forma praescripta verborum (Metaphysicè) est Sacramentum Nova Legis institutum a Christo Domino, causativum gratiae corroborativa.*

Su materia, la Crisma hecha de azeyte, y balsa mo, y contagiada por el Obispo; su forma, *signo te signo Crucis, & Confirmo te Chrismate salutis, in nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.* su Ministro, el Obispo.

157 **Penitencia [en quanto virtud:]** *Est virtus, qua praeterita mala plangimus, ut plangendo iterum non comitemus.*

En quanto Sacramento [Physicè] *sunt actus penitentis sub praescripta verborum, a Sacerdote jurisdictionem habente prolata.*

(Metaphysicè:) *Est Sacramentum Nova Legis institutum a Christo Domino causativum gratiae remissivae peccatorum post Baptismum commissorum, & secundum aliquos, vel in ipsius receptione.*

Su materia remota necessaria, los pecados mortales nõ confessados legitimamente; la volutaria, ò suficiente, los pecados veniales confessados, ò nõ confessados, y los mortales ya confessados legitimamente; su materia proxima los actos, del penitente: *Oris confessio, cordis contritio & operis satisfactio.*

158 **Confession:** *Est exterior peccati manifestatio verbis, vel signis facta coram legitimo Ministro*

El dolor, es de dos maneras, contricion perfecta, y atricion, que es contricion imperfecta.

159 Contricion perfecta: *Est dolor de peccatis propter Deum summe dilectum, cum proposito non peccandi de cetero.*

160 Attricion: *Est dolor de peccatis propter timorem inferni, vel horrorem peccati, cum proposito non peccandi de cetero.*

161 Satisfacion, *est operis à confessorio injuncti, in penam peccatorum, justa impletio.*

162 Jurisdiçion: *Est potestas, quam habent Sacerdotes ligandi, atque solvendi.*

163 La jurisdiccion, una es ordinaria, otra de legada.

Jurisdiccion, ordinaria: *Est illa, qua est annexa officio Curam animarum habenti.*

164 Jurisdiccion delegada: *Est, qua committitur ab eo, qui jurisdictionem ordinariam habet.*

La forma: *Ego te absolvo a peccatis tuis.*

165 Reservacion de casos: *Est subtractio jurisdictionis circa absolutionem alicujus casus*

166 Indulgencia: *Est gratia, qua certo aliquo opere injuncto pena temporalis, pro peccato debita, remittitur.*

167 Jubileo: *Est remissio pœne temporalis pro peccato debita, & privilegium dispensandi, commutandi, vel absolvendi a censuris, juxta ipsius rescripti tenorem.*

168 Sigilo: *Est indispensabilis, & strictissima obligatio tacendi, qua in confessione audiuntur circa absolutionem Sacramentalem.*

169 Eucharistia (physice:) *Sunt species panis, & vini consecrati, sub prescripta forma verborum.*

[Metaphysice:] *Est Sacramentum Nova Legis, institutum a Christo Domino, causativum gratia cibativa.*

La materia remota, o ex qua, son el pan de trigo, y vino de cepas.

La proxima, o qua, son las especies, o accidentes de pan, y vino.

La forma: *Hoc est Corpus meum. Hic est Calix Sanguinis mei, &c.*

El Ministro solo el Sacerdote para consagrar y para administrarla, puede serlo el Diacono, con necesidad, y licencia del Paroco.

La Eucharistia puede tambien considerarse como Sacrificio.

170 Sacrificio: *Est mutatio alicujus rei, facta in honorem suprema excellentia cum debita solemnitate*

171 Misa: *Est Sacrificium consistens in consecratione panis, & vini.*

172 Estipendio: *Est onerosa elemosyna erogata Ministro, propter officium ad ejus congruam sustentationem*

173 Extrema-Uncion (physice:) *Est unctio hominis infirmi, facta à Sacerdote sub prescripta forma verborum*

[Metaphysice:] *Est Sacramentum Nova Legis, institutum a Christo Domino, causativum gratia remissive reliquorum peccatorum.*

La materia remota es, el Oleo bédito, por el Señor Obispo: la proxima la misma Uncion: la forma, son las palabras: *Per istam Sanctam Uncionem*

&c. el Ministro, solo el Sacerdote.

174 Orçen [physice:] *Est signaculum quoddam quo spiritualis potestas traditur circa Eucharistiam rite administrandam.*

[Metaphysice:] *Est Sacramentum Nova Legis institutum a Christo Domino, causativum gratia potestativa.*

La materia remota es el instrumento que se entrega al ordenado, con q significa la potestad que con el Orden se dà: la proxima es la misma entrega del tal instrumento: la forma, las palabras q dize el Señor Obispo quando lo entrega: el Ministro, solo el Señor Obispo.

Las Ordenes son siete, quatro nõ sagradas, y tres sagradas: las nõ sagradas son, Hostiario, Lector, Exorcista, Acolito: las sagradas son tres, Subdiaconato, Diaconato, y Sacerdocio.

175 La primera Tõtura nõ es Orden, sino disposicion para ellas, y se define assi: Prima Tõtura: *Est dispositio ad Ordines, qua tonsuratus fit Clericus, capax Beneficij Ecclesiastici, & gaudet privilegio fori, & Canonis.*

176 Hostiario: *Est Ordo, in quo ordinato traduntur claves ad excludendum indignos, & admitendum dignos in Ecclesiam ad audiendum Missa Sacrificium.*

Su materia remota son las llaves: la proxima, la entrega dellas: la forma, las palabras que dize el Señor Obispo al tiempo de entregarlas.

177 Lector: *Est potestas, qua ordinatus in Lecto rem, potest legere Prophetias, & lectiones in Choro.*

Su materia remota, el libro de las Profecias: la proxima, la entrega del: la forma, las palabras que dize el Señor Obispo al tiempo de entregar el tal libro.

178 Exorcista: *Est potestas, qua ordinatus in Exorcistam potest expellere daemones a corporibus hominum.*

Su materia remota, el libro de los Exorcismos: la proxima, la entrega: la forma, las palabras que dize el Señor Obispo al entregar dicho libro.

179 Acolito: *Est potestas, qua ordinatus in Acolitum potest portare candelabrum cum cereo, & urceolos vacuos.*

Su materia remota es el candelero cõ el cirio apagado, y las vinageras vacias: la proxima la entrega de estas cosas: la forma, las palabras que dize el Señor Obispo al tiempo de entregarlas.

180 Subdiaconato: *Est potestas, per quam ordinatus in Subdiaconum potest publice cantare Epistolas, & ministrare in Altari Calicem vacuum, cum Patena etiam vacua.*

Su materia remota, el libro de las Epistolas, y el Calz, y Patena vacios: la proxima la entrega de estas cosas: la forma, las palabras que al entregarlas dize el Señor Obispo.

181 Diaconato: *Est potestas, qua ordinatus in Diaconum potest publice cantare Evangelium, ministrare in Altari Calicem cum vino, & Patena cum pane.*

Su materia remota, el libro de los Evágelios, y el Caliz con vino, y Patena cō pan: la proxima, la entrega de estas cosas: la forma, las palabras, que al entregarlas dize el Señor Obispo.

182 Sacerdotio: *Est potestas, per quam ordinatus in Sacerdotem potest consecrare Corpus, & Sanguinem Christi Domini, & absolvere a peccatis.*

Su materia remota, el Caliz preparado con vino, y agua, y la Patena con la Hostia: la proxima, la entrega dellas: la forma, las palabras que al entregarla dize el Señor Obispo.

El Ministro de todas las Ordenes es el Señor Obispo.

183 Matrimonio [en quanto contrato:] *Est conjunctio viri, & femina inter legitimas personas individuum vita ordinem retinens.*

En quanto Sacramentum ( metaphysicè: ] *Est Sacramentum Nova Legis, institutum à Christo Domino, causativum gratia unitiva.*

[ Phycicè: ] *Est mutus consensus contrahentium sub prescripta forma verborum talem consensum exprimentium.*

La materia remota, son los cuerpos de los contraientes: la proxima, el mutuo consentimiento: la forma, las palabras, en quanto significa la aceptación de la entrega.

El Ministro, son los mismos contraientes.

184 Los esponsales: *Sunt mutua promissio de futuro matrimonio inter personas jure habiles.*

185 Impedimento impediende: *Est illud, cum quo, si matrimonium contrahatur, est validum, sed illicitum.*

186 Impedimento dirimente: *Est illud, quo matrimonium, si contrahitur, nec validum, nec licitum est.*

187 Divorcio: *Est legitima conjugum separatio quoad thorum, & habitationem auctoritate Iudicis facta.*

Para el valor de todos los Sacramientos se requieren tres cosas, materia, forma, y intencion.

188 Materia: *Est illa, supra quam cadit forma.* Y es en tres maneras, una es materia nula, otra cierta, y otra dudosa

189 Materia nula: *Est illa, qua posita, non fit validum Sacramentum;* como si el Bautismo le hiziera con vino, ò la Eucharistia con agua.

190 Materia cierta: *Est illa, qua posita, fit validum Sacramentum;* como el Bautismo administrado con agua, y la Eucharistia con pan de trigo, &c.

191 Materia dudosa: *Est illa qua posita, fit dubium Sacramentum;* como el Bautismo administrado con lexia, ò agua artificial, la penitencia con pecado dudoso, &c.

La forma, y la materia pueden mudarse substancialmente, ò accidentalmente, si se mudan substancialmente, nõ se haze Sacramento valido; pero si, quando solo es accidental la mutacion

192 Mutacion substancial: *Est quando everti-*

*tur sensus verborum omnino;* como si se dixera en el Bautismo: *Ego te absolvo in nomine Patris;* ò en la Penitencia: *Ego te baptizo;* ò en la Eucharistia: *Hoc est Corpus tuum, &c.*

193 Mutacion accidental: *Quando retento eodem substanciali sensu variatur in aliquo accidenti;* como dezir la forma en idioma Latino, Griego, ò Castellano; administrar en el Bautismo el agua fria ò calida, &c.

194 Intencion: *Est animus efficiendi Sacramentum juxta Ritum Sanctae Romanae Ecclesiae.*

Y es en tres maneras, actual, virtual, y habitual.

195 Intencion actual: *Est illa, qua habetur, dñi efficitur ipsum Sacramentum.*

196 Virtual: *Qua praecessit effectiōnem Sacramenti, continuaturque in medijs ad illud efficiendum ordinatis.*

197 Habitual: *Qua praecessit effectiōnem Sacramenti, interruptaque est alio medio ad Sacramentum non ordinato.*

§. XVII.

De la Ley humana Ecclesiastica.

**L**A Ley humana, una es Ecclesiastica, otra Civil: de la Civil nõ pertenece el tratar a los Theologos, sino a los Juristas, y por esso solo hablaremos de la Ecclesiastica, que es la q̄ ponen los Iuzes Ecclesiasticos, y la que està puesta por nuestra Santa Madre Iglesia en sus cinco preceptos.

Lo que toca al segundo precepto de la Confession, se ha explicado arriba, quando se habló del Sacramento de la Penitencia, desde el num. 157. hasta el num. 168. Y lo que toca al tercer precepto, q̄ es de la Comunion anual, se dixo en lo del Sacramento de la Eucharistia, n. 169. Y lo que toca al primer precepto de oír Missa, se dixo también arriba en el §. 9 en el tercer precepto del Decalo, desde el num. 76 hasta el num. 80.

Restan por explicar las definiciones del quarto, y quinto precepto, que hablan del ayuno, dimos, y primicias.

El ayuno es en dos maneras, uno es ayuno natural, otro Ecclesiastico.

198 Ayuno natural: *Est perfectissima, & totalis abstinentia ab omni cibo, & potu, & medicina.*

199 Ayuno Ecclesiastico: *Est abstinentia à carnibus, & unica comestio.*

El ayuno Ecclesiastico, uno es quadragesimal y otro comun.

200 Ayuno quadragesimal: *Est abstinentia à carnibus, & lactinijs, & unica comestio.*

201 Ayuno comun: *Est in quo licet vesci lactinijs, & alijs, qua nõ sunt carnes, in unica comestio.*

202 Colacion: *Est serotina, & levis refectio, ne potus noceat, permissa.*